



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

*Regulación espectáculos públicos y actividades recreativas*

- Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas .....

BOCM-20241220-1

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

*Nombramiento*

- Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad Madrid ...

BOCM-20241220-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20241220-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

*Concurso de méritos*

- Orden de 11 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo .....

BOCM-20241220-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Áreas C y D) de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241220-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241220-6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan los puestos de Secretario/a del Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid Norte (CTIF Madrid-Norte), del Centro de Formación Ambiental (CFA) Ciudad Escolar y del Centro de Formación Ambiental (CFA) Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón para su provisión por el sistema de Libre Designación ..... BOCM-20241220-7

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Directores centros docentes*

- Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrige error en la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los Centros Educativos Públicos No Universitarios de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241220-8

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Concurso de méritos*

- Orden de 11 de diciembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241220-9

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Puesto libre designación*

- Resolución 4319/2024, de 25 de noviembre, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor Alto Cargo”, por el sistema de Libre Designación ..... BOCM-20241220-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 2138/2024, de 9 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1567/2024, de 25 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241220-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 2139/2024, de 9 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1420/2024, de 2 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241220-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 4709/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3408/2024, de 2 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 octubre de 2024), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241220-13

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre ..... BOCM-20241220-14

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 5136/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se reconoce una nueva beneficiaria de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación correspondientes al año 2023 ..... BOCM-20241220-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Concesión subvenciones*

- Orden de 18 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio de Covibar, 2.ª Fase”, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, convocada para el año 2022 mediante Orden 4622/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ..... BOCM-20241220-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Tarifa servicios autotaxi*

- Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, sobre la aplicación del artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi ..... BOCM-20241220-17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Programa apoyo Policías Locales*

- Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno ..... BOCM-20241220-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 97/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del «Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Cobesol” e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Cobeña y San Sebastián de los Reyes, promovido por Meletea Investments, S. L. .... BOCM-20241220-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Concesión subvenciones*

- Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid, por el que se aprueba la concesión de la subvención destinada a la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas, para los cuerpos de policía local/municipal de la Comunidad de Madrid .... BOCM-20241220-20

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 2379/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025 ..... BOCM-20241220-21

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Plan de estudios*

- Resolución de 4 de diciembre 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de varios planes de estudio de Graduado o Graduada, así como la creación del plan nuevo del Grado en Neurociencia/Bachelor in Neuroscience ..... BOCM-20241220-22

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Información previa contratación*

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado: “Servicios de oficina de gestión de proyectos (project management office) de la Ciudad de la Justicia de Madrid” . . . . .

BOCM-20241220-23

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Información previa contratación*

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado «Programa de formación online en competencias digitales dirigidas al sector turístico en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)” con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU» . . . . .

BOCM-20241220-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de noviembre de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública el desierto del contrato denominado “Suministro en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra de 14 vehículos industriales, asegurados a todo riesgo, incluidos todos los mantenimientos, permisos y licencias para su circulación” . . . . .

BOCM-20241220-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 18 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de apoyo al mantenimiento de instalaciones de línea aérea en vías principales y depósitos de Metro de Madrid. (Expediente 6012400435) . . . . .

BOCM-20241220-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 18 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para los trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de ascensores. (Expediente 6012400437) .

BOCM-20241220-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid» .....

BOCM-20241220-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de incendios de Hospital Clínico “San Carlos” y Centros pertenecientes al mismo: Centros de Especialidades de Avenida de Portugal y Modesto Lafuente, Centros de Salud Mental de distritos Centro, Latina y Chamberí y Centro Sanitario Sandoval de Madrid» .....

BOCM-20241220-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Formalización contrato*

— Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamento exclusivo Epidyolex para el Servicio de Farmacia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”». Expediente: A/SUM-016874/2024-PNSP .....

BOCM-20241220-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Suministro de tiras reactivas y test de autocontrol, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”» .....

BOCM-20241220-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de “Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20241220-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Servicio de conservación de jardines e instalaciones afines en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20241220-33

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro del Material para la Realización de Técnicas Continuas de Depuración Extrarrenal en la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital Universitario de Getafe” .....

BOCM-20241220-34

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Impacto ambiental*

— Resolución de 11 de junio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Subestación STR Fuentidueña 66/20 kV y LAMT 20 kV D/C ST Fuentidueña - L/Valdaracete y L/El Perchel, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Expediente: 10-EIA-00014.7/2022) .....

BOCM-20241220-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Formalización contrato*

— Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Conservación y limpieza del Parque de Polvoranca y zonas colindantes de Arco Verde” .....

BOCM-20241220-36

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 28 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga para el período de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día .....

BOCM-20241220-37

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

— Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres .....

BOCM-20241220-38

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . BOCM-20241220-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres . . . . . BOCM-20241220-45

## CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

### Convenio

- Adenda de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ..... BOCM-20241220-46

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa ..... BOCM-20241220-47

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación ..... BOCM-20241220-48
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan general ..... BOCM-20241220-49
- Alcobendas. Régimen económico. Precios públicos ..... BOCM-20241220-50
- Alcobendas. Régimen económico. Ordenanzas fiscales ..... BOCM-20241220-51
- Arganda del Rey. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20241220-52
- Becerril de la Sierra. Ofertas de empleo. Nombramiento personal laboral ..... BOCM-20241220-53
- Becerril de la Sierra. Ofertas de empleo. Nombramiento personal laboral ..... BOCM-20241220-54
- Brunete. Licencias. Licencia actividad ..... BOCM-20241220-55
- Bustarviejo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público ..... BOCM-20241220-56
- Colmenar Viejo. Urbanismo. Plan general ..... BOCM-20241220-57
- El Álamo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20241220-58
- El Berrueco. Régimen económico. Calendario fiscal ..... BOCM-20241220-59
- El Vellón. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241220-60
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-61
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-62
- Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-63
- Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20241220-64
- Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..... BOCM-20241220-65
- Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20241220-66
- Meco. Organización y funcionamiento. Ordenanza caminos públicos ..... BOCM-20241220-67
- Miraflores de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..... BOCM-20241220-68
- Móstoles. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20241220-69
- Móstoles. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20241220-70
- Móstoles. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20241220-71
- Navas del Rey. Personal. Nombramientos ..... BOCM-20241220-72
- Pelayos de la Presa. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241220-73
- San Agustín del Guadalix. Régimen económico. Precios públicos ..... BOCM-20241220-74
- San Sebastián de los Reyes. Otros anuncios. Mutación demanial ..... BOCM-20241220-75
- Santa María de la Alameda. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20241220-76
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-77
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-78
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-79
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20241220-80
- Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Plan especial ..... BOCM-20241220-81
- Valdeavero. Régimen económico. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20241220-82
- Valdemorillo. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241220-83
- Villacanejos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20241220-84
- Villacanejos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20241220-85
- Villalbilla. Organización y funcionamiento. Plan ordenación recursos humanos ..... BOCM-20241220-86
- Mancomunidad de Servicios El Molar, San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20241220-87

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 1 *DECRETO 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los artículos 26.1.1.22 y 26.1.1.30 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva en materia de ocio y espectáculos públicos.

La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, regula, entre otros aspectos, el ejercicio de las actividades de ocio en condiciones de seguridad para el público asistente, de modo que se concilie el derecho al ocio y la convivencia ciudadana.

Por su parte, el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, establece el marco normativo de las funciones y habilitación de las personas que desarrollan la citada actividad y regula las condiciones de la obtención y renovación de las acreditaciones oficiales para su ejercicio.

Conforme al tiempo transcurrido desde su aprobación, al marco normativo vigente, a la experiencia adquirida, es necesario actualizar algunas de las funciones del personal de control de accesos para permitir la adecuada cobertura de seguridad durante la entrada de los asistentes a los establecimientos, locales o recintos, y que puedan adoptar medidas correctoras en caso de incidencias como negar el acceso o instar a abandonar el local a determinadas personas dentro del marco legal establecido.

Así mismo, en aras de una mayor eficacia en los procedimientos de habilitación del personal de control de acceso, resulta aconsejable modificar los requisitos de renovación de su acreditación, suprimiendo la obligación de superar nuevamente el test psicológico y el de conocimiento en materia de derechos fundamentales, derecho de admisión, medidas de seguridad en los establecimientos, horarios de cierre y régimen jurídico de los menores de edad; agilizándose de esta forma el procedimiento de renovación.

Por último, se ha revisado también el texto de la norma para adecuarlo a la organización administrativa presente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el desarrollo de este decreto se ha actuado siguiendo los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia por cuanto clarifica y flexibiliza los requisitos para la renovación del certificado de aptitud para ejercer las funciones de control de acceso a espectáculos y permite una ampliación de las atribuciones de los controladores en aras de la consecución de un ordenado desarrollo de los mismos.

De acuerdo con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica el rango, naturaleza y contenido de este decreto se adecúa a su objetivo de modificar aspectos concretos del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, siendo la razón de interés general en la que se fundamenta la simplificación de los trámites administrativos de la renovación del certificado que habilita al personal de control de acceso, y la adecuación de la redacción de la norma a sus actuales funciones, de forma coherente con el ordenamiento jurídico, nacional, autonómico y de la Unión Europea.

También se cumple el principio de transparencia porque durante la tramitación del decreto se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública, y, una vez aprobada la propuesta normativa, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa elimina la obligación de superar las pruebas psicológica y de conocimiento, posibilitando la racionalización y

mejora de la gestión de los recursos públicos, sin menoscabar las funciones del personal de control, y redefiniéndolas, para asegurar la pacífica entrada y convivencia de los asistentes al espectáculo público o actividad recreativa, y el respeto a las normas establecidas por su responsable en cumplimiento de la normativa reguladora vigente.

Asimismo, se han cuantificado y valorado las repercusiones y efectos de la supresión de los test en los gastos e ingresos de la Comunidad de Madrid presentes y futuros, supeditándose su cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de impactos de carácter social, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, del Consejo de Consumo y de la Abogacía General.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en la disposición final primera de la Ley 17/1997, de 4 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 18 de diciembre de 2024,

## DISPONE

### Artículo único

*Modificación del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas*

El Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo a) del artículo 5.1 queda redactado en los siguientes términos:

“a) Dirigir y ordenar la entrada de los asistentes al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa, con el fin de garantizar su acceso en condiciones adecuadas y de forma pacífica, así como asegurar la fluidez del tránsito de personas desde el exterior y en la zona de taquillas”.

Dos. El párrafo e) del artículo 5.1 queda redactado en los siguientes términos:

“e) Negar el acceso o instar a abandonar el local o recinto, a las personas que no cumplan las condiciones de admisión y las relativas a la protección del menor establecidas en los artículos 24.2, 25.1 y 25.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, requiriendo, en su caso, a tal fin, la intervención del personal del servicio de vigilancia del establecimiento, si lo tuviera, o en su defecto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

Tres. El párrafo d) del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

“d) Haber superado las pruebas consistentes en la realización de un test psicológico y un test de conocimiento en materia de derechos fundamentales, derecho de admisión, medidas de seguridad en los establecimientos, horarios de cierre y régimen jurídico de los menores de edad, igualdad de género y prevención de la violencia sexual, habilidades sociales y capacidad de transmisión de mensajes, civismo y convivencia ciudadana.

Las pruebas serán convocadas por la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid”.

Cuatro. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Para el ejercicio de la función de control de acceso deberá contarse con un certificado acreditativo de haber superado las pruebas previstas en el artículo 6, expedido por la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

2. La validez de este certificado será de cinco años desde el momento de su expedición y podrá renovarse por períodos de cinco años sucesivos, mediante la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos que se establecen en los párrafos b) y c) del artículo 6.

3. La presentación por el interesado de la solicitud de renovación, junto a la documentación acreditativa indicada, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de caducidad del certificado.

4. En el plazo máximo de tres meses, desde la fecha en que la solicitud de renovación del certificado haya tenido entrada en el registro electrónico, la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas debe otorgar o denegar la acreditación.

El período de vigencia de la acreditación renovada tendrá efecto desde la fecha en la que se hubiera producido la caducidad de la anterior en caso de que el interesado la hubiera presentado en el plazo previsto en el apartado 3”.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### *Renovación de certificados en trámite*

Este decreto no se aplica a los procedimientos de renovación de certificados acreditativos para ejercer las funciones de control de acceso que se encuentren en trámite en la fecha de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/21.004/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad Madrid.*

A la vista de la Resolución de 18 de octubre de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre) de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, Grupo A, Subgrupo A1, convocado por la Orden 1901/2022, de 8 de septiembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Farmacéuticos de Inspección Sanitaria, Grupo A, Subgrupo A1, a la personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

##### Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

##### Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico [situacionesadministrativa@madrid.org](mailto:situacionesadministrativa@madrid.org), para concertar cita previa.

**Cuarto**

Los aspirantes referidos deberán cesar en su condición de personal funcionario en prácticas con efecto de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

## ANEXO

CUERPO DE SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA, ESCALA  
DE FARMACÉUTICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA, DE  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

Turno Libre

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Nº Puesto	Consejería
1	GIL SÁENZ, ELENA	85690	Sanidad
2	NÚÑEZ HIDALGO, CAROLINA	79381	Sanidad
3	FERNÁNDEZ TEMPRANO, MARÍA	79380	Sanidad
4	VIVANCO SEGURA, MARTA	85691	Sanidad
5	LÓPEZ ASPIROZ, ELENA	60301	Sanidad
6	RUIZ ARANZAMENDI, MARÍA BELÉN	79379	Sanidad
7	HIDALGO GÓMEZ, BEATRIZ	79374	Sanidad
8	GÓMEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN	79375	Sanidad
9	CARNICERO CASTELLANOS, MÓNICA	79377	Sanidad

(03/20.440/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, la Secretaria General Técnica (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), María Isabel Arruti Ormaeche.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
67303 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO ECONÓMICO E INDUSTRIAL AREA DE PROMOCION ECONOMICA	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO		E
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
					PERFIL		
					EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO. EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, EN PARTICULAR, DE SUBVENCIONES. CONOCIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y EN MATERIA DE SUBVENCIONES. CONOCIMIENTOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS NEXUS Y ATLANTIX.		

(03/20.443/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 11 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 3 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

##### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, Por delegación, la Secretaria General Técnica (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), María Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARÍA GENERAL AREA SECRETARIA JUNTA ARBITRAL SERVICIO DE GESTION DE LA JUNTA ARBITRAL SUBSECCION SECRETARIO ARBITRAL II NEGOCIADO SECRETARIA JUNTA ARBITRAL II  Puesto de Trabajo: 24472 Denominación : NEG. SECRETARIA JUNTA ARBITRAL II Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***1308**  Apellidos y Nombre: GARCIA IGLESIAS, MARIA LUISA	

(03/20.463/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Áreas C y D) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 519/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Áreas C y D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 1768/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, de 14 de septiembre).

A la vista de la Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 4 de noviembre de 2024), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente resolución.

##### Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-titulado-superior>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-area-c-d-estabilizacion>.

**Tercero**

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

**ANEXO**

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	SANTA MARIA MARTIN, AGUEDA	***2591**	85635	D.G. DEPORTES - S.G. PROGRAMAS DEPORTIVOS - AREA PROGRAMAS DE DEPORTE FEDERADO	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Subdirección General de Personal 4ª PLANTA DESPACHO 423-SERVICIO PERSONAL LABORAL Calle, Alcalá, 31 28014 Madrid Correo electrónico: <a href="mailto:laboral.culturdep@madrid.org">laboral.culturdep@madrid.org</a> Teléfono: 638 213 060	NO
2	AVIVAR BLASCO, FERNANDO	***4066**	50201	D.G.S.P. - S.G.P. Y PROMOCION DE LA SALUD - A.PROMOCION DE LA SALUD - U.T. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS - SERVICIO PREVENCIÓN DE ADICCIONES	SANIDAD Subdirección General de Personal Calle Aduana, 29 Dcho. 28013 Madrid Correo electrónico: <a href="mailto:sg_personal@salud.madrid.org">sg_personal@salud.madrid.org</a> Teléfonos: 91 4269881; 91 5867270; 91 4269028	SI
3	RODRIGUEZ MONTOYA, FERNANDO	***0528**	37258	D.G. FUNCION PUBLICA - DIVISION DE COLABORACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL - AREA ASISTENCIA SANITARIA PARA ACCIDENTES DE TRABAJO	ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO Subdirección General de Personal Plaza de Chamberí, 8; 3ª planta 28010 Madrid Teléfono: 91 7208001	NO
4	ARJONA CARAZO, MIGUEL JESUS	***2706**	48969	D.G. INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD-SG PROTECCION A LA INFANCIA- AREA DE PROTECCION DEL MENOR- DEPARTAMENTO DE ACCION TUTELAR II	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Subdirección General de Personal Calle O' Donnell, 50; 2ª planta 28009, Madrid Correo electrónico: <a href="mailto:personallaboral_ppss@madrid.org">personallaboral_ppss@madrid.org</a>	SI
5	LOSADA MENENDEZ, NURIA	***1807**	33257	C.O. JUAN DE AUSTRIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: <a href="mailto:procesoselectivo.amas@madrid.org">procesoselectivo.amas@madrid.org</a>	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
6	PIÉDROLA ALEIXANDRE, BEGOÑA	***0224**	22624	D.G. DEPORTES - S.G. PROGRAMAS DEPORTIVOS - AREA PROGRAMAS DE DEPORTE FEDERADO	CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Subdirección General de Personal 4ª PLANTA DESPACHO 423-SERVICIO PERSONAL LABORAL Calle, Alcalá, 31 28014 Madrid Correo electrónico: laboral.culturdep@madrid.org Teléfono: 638 213 060	NO
7	MÉNDEZ GARCÍA, RAFAEL	***3947**	31612	D.G. RR.HH. - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA FORTEA	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Dirección de Área Territorial de Madrid- Capital Calle de Vitruvio, 2, 28006 Madrid Correo electrónico: nodocente.mc@madrid.org Teléfono: 91 7203361	SI
8	JIMÉNEZ PERTIÑEZ, MARIA LUISA	***3710**	20981	R.M. GRAN RESIDENCIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
9	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ROSA	***4152**	16126	R.M. REINA SOFIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
10	SANTANA CARMONA, GUADALUPE	***6252**	42582	D.G. RR.HH. - CONSERVATORIO DE DANZA CARMEN AMAYA	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Dirección de Área Territorial de Madrid- Capital Calle de Vitruvio, 2, 28006 Madrid Correo electrónico: nodocente.mc@madrid.org Teléfono: 91 7203361	SI
11	CARRETERO CARRETERO, JUANA	***5147**	85636	D.G. RR.HH. - CONSERVATORIO DE DANZA CARMEN AMAYA	EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Dirección de Área Territorial de Madrid- Capital Calle de Vitruvio, 2, 28006 Madrid Correo electrónico: nodocente.mc@madrid.org Teléfono: 91 7203361	SI

(03/20.490/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 459/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 939/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo).

A la vista de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 21 de octubre de 2024), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente resolución.

##### Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/medicina-familiar-comunitaria>, así

como en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/medicina-familiar-comunitaria-estabilizacion>

### Tercero

1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta, apartados 6.º y 9.º, de la precitada Orden 913/2019, de 27 de junio, y en la base décima de la Orden 459/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre), las personas aspirantes que se señalan a continuación pierden el derecho a la adjudicación de un puesto de trabajo de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid, por no aportar la documentación requerida en el plazo previsto en las citadas bases:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CARMEN YAMEL	***8462**

2. Como consecuencia de lo anterior, queda desierta la adjudicación de los puestos de trabajo que se indican a continuación:

NPT	ADSCRIPCIÓN PUESTO
32854	C.A.D.P. ARGANDA
61404	D.G. ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA - S.G. CENTROS Y GESTIÓN DE PLAZAS - ÁREA DE GESTIÓN DE CENTROS
33717	R.M. REINA SOFIA
30410	R.M. GRAN RESIDENCIA
16596	R.M. ARGANDA DEL REY
15830	R.M. NTRA. SRA. DEL CARMEN
62833	D.G. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - S.G. VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA - CENTRO BASE Nº 9
33602	R.M. SANTIAGO RUSIÑOL
33571	R.M. DR. GONZALEZ BUENO

### Cuarto

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

**ANEXO**

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	TORAL REVUELTA, JAVIER	***8540**	33935	UNIDAD DE COORDINACION MEDICA-ASISTENCIAL	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
2	GARCIA RIVERA, ALMUDENA	***1623**	7346	D.G. ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA-S.G. GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO-AREA VALORACION-SERVICIO VALORACION I	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Subdirección General de Personal Calle O' Donnell, 50; 2ª planta 28009 Madrid Correo electrónico: personallaboral_ppss@madrid.org	SI
3	SAAVEDRA LÓPEZ, EDUARDO ANDRES	***1357**	15811	R.M. ADOLFO SUAREZ	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
4	LUCAS SERRANO, MARÍA DEL MAR	***9893**	63724	D.G. ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA-S.G. GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO-AREA VALORACION-SERVICIO VALORACION I	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Subdirección General de Personal Calle O' Donnell, 50; 2ª planta 28009, Madrid Correo electrónico: personallaboral_ppss@madrid.org	SI
5	VICENTE PIERA, MARGARITA MARIA	***9361**	7870	R.M. NTRA. SRA. DEL CARMEN	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
6	OSONA BRIS, LAURA	***5611**	34132	C.A.D.P. DOS DE MAYO	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
7	BACHILLER FERRER, MARIA ARANZAZU	***4691**	63725	D.G. ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA-S.G. GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO-AREA VALORACION-SERVICIO VALORACION I	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Subdirección General de Personal Calle O' Donnell, 50; 2ª planta 28009, Madrid Correo electrónico: personallaboral_ppss@madrid.org	SI
8	LOPEZ LOPEZ, MARIA LUISA	***7747**	30365	R.M. SANTIAGO RUSIÑOL	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
9	RAMON MARTINEZ, MARIA CARMEN	***9297**	47252	R.M. REINA SOFIA	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCION SOCIAL Subdirección General de Personal Calle Agustín De Foxá Nº 31. Metro Chamartín. Renfe Chamartín Teléfono: 91. 580 95 17 Correo: procesoselectivo.amas@madrid.org	NO
10	MORENO VAZQUEZ, DAVID	***3760**	64803	D.G. ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA-S.G. GESTION Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO-AREA VALORACION-SERVICIO VALORACION I	FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Subdirección General de Personal Calle O' Donnell, 50; 2ª planta 28009, Madrid Correo electrónico: personallaboral_ppss@madrid.org	NO

(03/20.492/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7** *ORDEN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan los puestos de Secretario/a del Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid Norte (CTIF Madrid-Norte), del Centro de Formación Ambiental (CFA) Ciudad Escolar y del Centro de Formación Ambiental (CFA) Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 102 y 103, establece la formación permanente del profesorado como un derecho y un deber de los profesores y de todos los profesionales de la educación, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE) y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, prevé, entre otros, la existencia de los puestos de Secretario en el Centro Territorial de Innovación y Formación y en los Centros de Formación Ambiental, disponiendo que serán nombrados mediante convocatoria pública para la provisión de puestos de Libre Designación.

Estando vacantes el puesto de Secretario/a en el Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid Norte así como en los Centros de Formación Ambiental (CFA) Ciudad Escolar y Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón, se hace preciso proceder a su provisión por el sistema de libre designación entre funcionarios públicos docentes, en situación de servicio activo, pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes no universitarios, a la vista del marco normativo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 17 respectivamente del Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno.

Por cuanto antecede y, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y las delegadas al Director General de Recursos Humanos en el apartado segundo de la disposición tercera de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Objeto*

- Convocar para su provisión por el sistema de libre designación los siguientes puestos:
- Secretario/a del Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid Norte (CTIF Madrid-Norte).
  - Secretario/a del Centro de Formación Ambiental (CFA) Ciudad Escolar.
  - Secretario/a del Centro de Formación Ambiental (CFA) Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por las disposiciones siguientes:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Orden 923/1989, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación.
- Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.
- Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Orden 4137/2024, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 60/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se establece el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.
- Las demás disposiciones que sean de aplicación a la presente convocatoria.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

Para poder participar en la presente convocatoria los candidatos deberán poseer los requisitos que se especifican en el Anexo I o II de esta Orden en función del puesto al que se presente la candidatura.

### **Cuarto**

#### *Solicitud y documentación*

Las solicitudes de participación se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto; corrección de errores de 10 de septiembre de 1998).

A la solicitud, se acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos que se establecen en el Anexo I o II de esta orden en función del puesto al que se opte.

Asimismo, se deberá aportar un historial académico y profesional, en el que conste la siguiente información:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración como en la empresa privada, especialmente los relacionados con el perfil al que se opte.
- c) Estudios realizados y conocimiento de idiomas.
- d) Poseer acreditación de la competencia digital docente.
- e) Otras actividades relacionadas con el perfil del puesto.

## Quinto

### *Cumplimentación de la solicitud, presentación y plazo*

#### Cumplimentación:

Las solicitudes de participación serán cumplimentadas rellenando el modelo aprobado por la citada Orden 2066/1998, de 30 de julio, que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/variados-puestos-secretaria>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Centros de formación y libre designación”, “Puestos de libre designación”

#### Presentación:

Una vez cumplimentada, dada la condición de empleados públicos de todos los participantes en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDENTIFICA, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado, o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal +educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la ruta “Tramitación electrónica”.

Las solicitudes junto con la documentación, se dirigirán a la Viceconsejería de Política y Organización Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, completando además el campo N. P. T. del apartado “Puestos de trabajo solicitados” con un “0” y con la denominación “Puestos docentes-D. G. RR. HH.”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial, autorización firmada del representado hacia el representante, etc.) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si se presenta la solicitud de participación mediante un representante, deberán consignarse los datos de este en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- a) Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

#### Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Sexto

### *Notificaciones*

De conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2 del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE).

La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid ([sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid)), dentro del apartado “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”

**Séptimo***Procedimiento de selección*

En la selección de los candidatos se valorará el historial académico y profesional, los méritos acreditados, así como la capacidad de liderar equipos, organizar, orientar y dar respuestas innovadoras a las necesidades formativas del profesorado.

**Octavo***Comisión de Selección*

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de selección integrada por los siguientes cargos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

- Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue.
- Subdirector General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección valorará las candidaturas presentadas, proponiendo a la Dirección General de Recursos Humanos los candidatos seleccionados, así como su nombramiento en el correspondiente puesto.

**Noveno***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décimo***Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

**ANEXO I**

Denominación: Secretario/a del Centro Territorial de Innovación y Formación Madrid Norte.

Localización: Avenida de Euskadi, número 13; 28702 San Sebastián de los Reyes.

Requisitos: Ser funcionario/a de carrera del Grupo A, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Méritos:

- a) Competencias genéricas:
  - Dominio de la competencia comunicativa, competencia de trabajo en equipo y dinámicas de grupo.
  - Conocimiento de idiomas acreditado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Acreditación de un nivel de competencia digital docente de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.
  - Experiencia en la gestión de Programas Europeos.
  - Experiencia en el uso de las tecnologías en las áreas de información, comunicación, creación de contenido, seguridad, resolución de problemas y trabajo colaborativo en red mediante herramientas informáticas.
  - Titulaciones complementarias de grado, máster o equivalente, incluidas las de régimen especial, distintas de las alegadas para el ingreso al cuerpo.
  - Título de doctor.
- b) Competencias específicas:
- Capacidad de coordinación de equipos de trabajo.
  - Experiencia en la organización, gestión económico-administrativa y de personal en el área educativa.
  - Experiencia en la planificación, implementación, gestión y seguimiento de programas educativos.
  - Conocimiento de la normativa sobre formación del profesorado, de la red de formación del profesorado y su funcionamiento.

## ANEXO II

Puestos: Secretarios/as de los Centros de Formación Ambiental.

Localización:

- Centro de Formación Ambiental (CFA) Ciudad Escolar. Complejo Educativo Ciudad Escolar-San Fernando, Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, Madrid.
- Centro de Formación Ambiental (CFA) Taller de Naturaleza de Villaviciosa de Odón: Avenida Viveros, número 1; Villaviciosa de Odón, 28670 Madrid.

Requisitos: Ser funcionario/a de carrera del Grupo A, en situación de servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Méritos:

- a) Competencias genéricas:
- Capacidad para favorecer el desarrollo de una ética ambiental desde una perspectiva de equidad y solidaridad para posibilitar la extensión de prácticas y estilos de vida sostenibles en todos los ámbitos, basados en la utilización racional y solidaria del medio natural, físico y humano, así como la biodiversidad y riqueza de los ecosistemas en la Comunidad de Madrid.
  - Experiencia en la gestión documental de programas de educación ambiental.
  - Experiencia en la organización y gestión administrativa y económica de centros educativos y centros de formación del profesorado.
  - Facultad para ofrecer al profesorado y al alumnado información actualizada sobre el medioambiente y, especialmente, de la zona donde viven para impulsar buenas prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental.
  - Experiencia en el diseño de programas de educación ambiental e innovación educativa.
  - Acreditación de un nivel de competencia digital docente de acuerdo con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.
  - Experiencia en el uso de las tecnologías en las áreas de información, comunicación, creación de contenido, seguridad, resolución de problemas y trabajo colaborativo en red mediante herramientas informáticas.
  - Titulaciones complementarias de grado, máster, doctor o equivalente, incluidas las de régimen especial, distintas de las alegadas para el ingreso al cuerpo.
- b) Competencias específicas:
- Capacidad de coordinación de equipos de trabajo.
  - Experiencia en la organización, gestión económico-administrativa y de personal en el área educativa.
  - Experiencia en la planificación, implementación, gestión y seguimiento de programas educativos.
  - Conocimiento de la normativa sobre formación del profesorado, de la red de formación del profesorado y su funcionamiento.

(03/20.798/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se corrige error en la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los Centros Educativos Públicos No Universitarios de la Comunidad de Madrid.*

Habiéndose advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, en la relación de centros ofertados del Anexo II de selección del puesto de dirección, se procede a la subsanación del mismo en los términos que se indican en la presente Resolución.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General,

#### RESUELVE

##### Primero

Corregir error en el Anexo II Relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento de selección. Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

Centro ofertado en el procedimiento de selección, no debiendo haber sido convocado para el mismo.

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28030927	IES	BLAS DE OTERO	Madrid

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/20.658/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 9** *ORDEN de 11 de diciembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

### Tercero

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### Cuarto

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Quinto***Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

**Sexto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

**Séptimo***Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

**Noveno***Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Décimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Undécimo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1194 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO II	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SECCION CONTRATACION I SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO II	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS. <span style="float: right;">2</span>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES. <span style="float: right;">2</span>							
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. <span style="float: right;">1</span>							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
67146 SUBSEC. TRAMITACION	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SUBSECCION TRAMITACION	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. <span style="float: right;">3</span>							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS. <span style="float: right;">2</span>							
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES. <span style="float: right;">2</span>							
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. <span style="float: right;">1</span>							

(03/20.478/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

##### O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

- 10** *RESOLUCIÓN 4319/2024, de 25 de noviembre, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor Alto Cargo”, por el sistema de Libre Designación.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de Libre Designación y conforme a lo previsto en los artículos 30, 73 y siguientes del Convenio Colectivo Único para Personal Laboral al Servicio de la Comunidad de Madrid, un puesto de carrera reservado al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Agencia de Vivienda Social, con las características establecidas en el Anexo I, se procede a la aprobación de las siguientes bases de convocatoria:

##### BASES DE CONVOCATORIA

###### Base primera

###### *Objeto de la convocatoria y normativa aplicable*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de carrera de naturaleza laboral que figura en el Anexo I.

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

###### Base segunda

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

###### Base tercera

###### *Solicitudes y documentación*

1. La solicitud para participar en la convocatoria, se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección: [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid). Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que

sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Junto con la solicitud los aspirantes deberán aportar la documentación que acredite el perfil profesional y en todo caso:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos, se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección: [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid), que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”, y artículo 5 del “Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” (Reglamento General de Protección de Datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión a este proceso.

#### **Base cuarta**

##### *Sistema de provisión*

El sistema de provisión del puesto será el de Libre Designación, de forma que el titular del Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social seleccionará libre y discrecionalmente al candidato de entre los que reúna los requisitos y el perfil establecidos en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

#### **Base quinta**

##### *Adjudicación del puesto*

1. El puesto convocado se adjudicará al candidato que reuniendo los requisitos establecidos en el Anexo I, sea seleccionado libre y discrecionalmente por el titular de la Consejería u Órgano en el que hubiese delegado la competencia.

2. Mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se procederá a la adjudicación del puesto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato seleccionado obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de este.

4. El acceso a un puesto de carrera no supondrán en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

**Base sexta***Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente de la Agencia para la Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

**ANEXO I****DATOS DEL PUESTO DE CARRERA**

- Número: 5850.
- Denominación: Conductor Alto Cargo.
- Adscripción: Agencia de Vivienda Social. Secretaría General. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Área de Asuntos Generales y Seguridad. Servicio de Régimen Interior.
- Grupo: III.
- Categoría: Conductor.
- NRPC: 8.
- Área de Actividad: B. Oficios y Servicios Generales.
- Retribuciones: 34.158,48 euros.
- Turno: Mañana.

## Perfil profesional del puesto:

- Manejo y conducción de vehículos automóviles oficiales: dos años.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos automóviles oficiales, de forma que se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso: dos años.
- Reparación, tanto en ruta como en taller, de averías elementales producidas en los vehículos automóviles: dos años.

(03/20.079/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 2138/2024, de 9 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1567/2024, de 25 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1567/2024, de 25 de septiembre, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del

día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE REGIMEN INTERIOR</p> <p>Puesto de Trabajo: 52030 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 26.169,84</p>	<p>Cód. identificación: ***2556**</p> <p>Apellidos y Nombre: GARCIA MORALEDA, MARIA MERCEDES</p>	

(03/20.459/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 2139/2024, de 9 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1420/2024, de 2 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1420/2024, de 2 de septiembre, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE CONTRATACIÓN ACSCM  Puesto de Trabajo: 38126 Denominación : SECRETARIO DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.757,00	Cód. identificación: ***0341**  Apellidos y Nombre: CHICO BODAS ANA BELEN	

(03/20.455/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 4709/2024, de 10 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3408/2024, de 2 octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 octubre de 2024), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 3408/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 2 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE ALTA TENSIÓN UNIDAD TECNICA DESARROLLO RED AT SERVICIO DE INSTALACIONES  Puesto de Trabajo: 4867 Denominación : SERV. DE INSTALACIONES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE ALTA TENSIÓN UNIDAD TECNICA DESARROLLO RED AT SERVICIO CONTROLAT  Puesto de Trabajo: 37220 Denominación : SERV. CONTROLAT Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITALIZACIÓN UNIDAD TECNICA TRANSICIÓN ENERGÉTICA SERVICIO INSTALACIONES PRODUCCIÓN  Puesto de Trabajo: 31101 Denominación : SERV. INSTALACIONES PRODUCCION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0280**  Apellidos y Nombre: OLIVA MARTINEZ, JESUS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE ALTA TENSIÓN UNIDAD TECNICA DESARROLLO RED AT SERVICIO INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN  Puesto de Trabajo: 928 Denominación : SERV. INSTALACIONES DE ALTA TENSION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITALIZACIÓN UNIDAD TECNICA TRANSICIÓN ENERGÉTICA SERVICIO INSTALACIONES AUTOCONSUMO  Puesto de Trabajo: 50272 Denominación : SERV. INSTALACIONES AUTOCONSUMO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0437**  Apellidos y Nombre: MORILLO SANTAOLALLA, LAURA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL ENERGÍA DIVISION DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA AREA DE ALTA TENSION UNIDAD TECNICA DESARROLLO RED AT SERVICIO INSTALACIONES DE ALTA TENSION  Puesto de Trabajo: 873 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.545,60

(03/20.430/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir un puesto, que se adjuntan como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Superior de Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

#### ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
1003252	JEFE/A DE SECCIÓN	RECTORADO	GABINETE DEL/DE LA RECTOR/A	25	A1

(01/20.428/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 5136/2024, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se reconoce una nueva beneficiaria de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación correspondientes al año 2023.*

Mediante la Orden 2053/2022, de 19 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En virtud de la Orden 5067/2023, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación correspondientes al año 2023. Su extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 12, de 15 de enero de 2024.

La citada convocatoria fue resuelta por la Orden 3454/2024, de 8 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La Universidad Antonio de Nebrija dirige escrito a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, por la que informa de la renuncia expresa al contrato de personal investigador predoctoral en formación, efectuada por la doctoranda correspondiente al expediente PIPF-2023/PH-HUM-30387, por lo que en consecuencia procedía a desistir de su solicitud con número de expediente PIPF-2023/PH-HUM-30387.

Conforme a lo establecido en el dispongo undécimo de la Orden 5067/2023, de 27 de diciembre, la Comisión de Selección se reunió el 8 de julio de 2024 estableciendo una lista de reserva, para que en el caso de que renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios reconocidos en la orden de resolución de la convocatoria, el órgano concedente pudiese acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, por el orden establecido en la misma.

El anexo II de la Orden 3454/2024, de 8 de agosto, estableció la lista de reserva ordenada por puntuación dentro de cada área científico técnica.

En el área procesos humanos y sociales (PH-HUM) figura en primer lugar, con la mayor puntuación, el expediente PIPF-2023/ PH-HUM-30645 de la Universidad Complutense de Madrid. Con fecha 8 de noviembre la Universidad Complutense de Madrid renuncia a la ayuda correspondiente al expediente PIPF-2023/ PH-HUM-30645. En el segundo lugar de la lista de reserva de dicha área de conocimiento, figura el expediente PIPF-2023/PH-HUM-30792 de la Universidad Complutense de Madrid. Procede, por tanto, reconocer la ayuda al expediente con número de referencia PIPF-2023/PH-HUM-30792.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa anteriormente aludida, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder la ayuda al beneficiario que se cita en el anexo I de esta orden para financiar la contratación de un contrato de personal investigador predoctoral en formación por un importe de 116.630,38 euros con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid.

La financiación de los gastos serán los indicados en el apartado 1 del dispendio decimosexto de la Orden 5067/2023, 27 de diciembre, que están distribuidos de la siguiente manera:

	CONTRATO	ESTANCIA EN EL EXTRANJERO	TOTAL
Año 2024	25.082,19 €	3.000 €	28.082,19 €
Año 2025	25.082,19 €	3.000 €	28.082,19 €
Año 2026	26.873,78 €	0 €	26.873,78 €
Año 2027	33.592,22 €	0 €	33.592,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>110.630,00 €</b>	<b>6.000 €</b>	<b>116.630,38 €</b>

El pago de la subvención se transferirá por anualidades completas al organismo adjudicatario de la ayuda, con carácter previo a la justificación y sin necesidad de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. En todo caso, los pagos requerirán la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad de Madrid, así como en el pago de obligaciones por reintegro.

### Segundo

Conceder un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formalizar el contrato que deberá enviarse a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En el contrato deberá figurar la fecha de incorporación al centro de trabajo, que será en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que tuvo lugar la publicación de la resolución de concesión.

La fecha de incorporación que figure en el contrato de trabajo es la fecha de inicio y ejecución de la ayuda. La incorporación a su centro de trabajo deberá producirse el primer día del mes que corresponda, dentro del plazo de 4 meses establecido en el párrafo anterior.

### Tercero

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

## ANEXO I

## AYUDA CONCEDIDA

REFERENCIA	RAZÓN SOCIAL	NIF
PIPF-2023/PH-HUM-30792	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I

(03/20.433/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *ORDEN de 18 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio de Covibar, 2.ª Fase”, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, convocada para el año 2022 mediante Orden 4622/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.*

La Orden 4622/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio de Covibar, 2.ª Fase”, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S. A. como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,

#### DISPONE

##### Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, NIF, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Asimismo, se relacionan en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

##### Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
  - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
  - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
  - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
  - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros y, en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
  - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

**ANEXO I**
**LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA  
 ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "BARRIO DE COVIBAR, 2ª  
 FASE", EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID**

Nº ORDEN	NIF/DNI	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	H79723185	30/1/2023	ARRUR-RIVAS 01/23	PLAZA CASTILLA LA MANCHA, 9	7	15.379,81 €	6.151,92 €
2	***5991**	31/1/2023	ARRUR-RIVAS 02/23	ARRUR-RIVAS 02/23	1	4.436,71 €	1.774,68 €
3	H79871182	8/2/2023	ARRUR-RIVAS 03/23	PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, 10	12	52.940,00 €	33.528,67 €
4	H80270028	9/2/2023	ARRUR-RIVAS 04/23	PLAZA PABLO PICASSO, 2	16	88.608,99 €	47.073,53 €
5	H798996601	10/2/2023	ARRUR-RIVAS 05/23	PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, 5	6	57.260,00 €	39.604,83 €
6	H79723144	14/2/2023	ARRUR-RIVAS 06/23	PLAZA JOAN MIRO, 5	14	78.612,07 €	45.201,94 €
7	H79862124	14/2/2023	ARRUR-RIVAS 07/23	PLAZA EXTREMADURA, 9	8	62.260,00 €	30.351,75 €
8	H80007461	16/2/2023	ARRUR-RIVAS 08/23	PLAZA REGENTA, 9	14	72.097,01 €	32.443,65 €
9	H80399322	28/2/2023	ARRUR-RIVAS 09/23	PLAZA ANDALUCÍA, 10	7	72.858,99 €	40.072,44 €
10	H79976197	8/3/2023	ARRUR-RIVAS 10/23	PLAZA ANDALUCÍA, 5	8	62.255,00 €	33.072,97 €
11	H80145121	8/3/2023	ARRUR-RIVAS 11/23	PLAZA GABRIEL CELAYA, 6	16	68.100,00 €	34.688,44 €
12	H79705653	10/3/2023	ARRUR-RIVAS 12/23	PLAZA VIOLETA PARRA, 4	12	25.282,33 €	12.641,17 €
13	H80138423	10/3/2023	ARRUR-RIVAS 13/23	PLAZA PIRINEOS, 3	36	20.105,60 €	8.042,24 €
14	H80105455	21/3/2023	ARRUR-RIVAS 14/23	PLAZA PIRINEOS, 4	16	14.214,88 €	7.551,66 €
15	H80229685	21/3/2023	ARRUR-RIVAS 15/23	PLAZA BLIMEA, 2	16	12.823,22 €	5.970,81 €
16	H79764577	23/3/2023	ARRUR-RIVAS 16/23	PLAZA LEÓN FELIPE, 6	12	55.745,00 €	32.053,38 €
17	H80325426	24/3/2023	ARRUR-RIVAS 17/23	PLAZA VALLE DEL NALÓN, 5	14	10.661,02 €	4.226,33 €
18	H80044688	24/3/2023	ARRUR-RIVAS 18/23	PLAZA EXTREMADURA, 4	8	65.732,00 €	34.920,13 €
19	H79685129	28/3/2023	ARRUR-RIVAS 19/23	PLAZA PABLO PICASSO, 3	15	87.131,61 €	45.018,00 €
20	H79436119	30/3/2023	ARRUR-RIVAS 20/23	PLAZA MADRID, 9	14	66.775,00 €	35.056,88 €
21	H79424669	12/4/2023	ARRUR-RIVAS 21/23	PLAZA CANARIAS, 3	12	60.075,00 €	25.782,19 €
22	H80097884	12/4/2023	ARRUR-RIVAS 22/23	PLAZA PIRINEOS, 6	36	19.648,00 €	7.859,20 €
23	H80627870	16/4/2023	ARRUR-RIVAS 23/23	PLAZA NARANJO DE BULNES 16	8	39.770,00 €	22.867,75 €
24	H79931010	20/4/2023	ARRUR-RIVAS 24/23	PLAZA REGENTA, 6	12	20.305,96 €	11.591,32 €
25	H79777868	24/4/2023	ARRUR-RIVAS 25/23	PLAZA RAFAEL ALBERTI, 9	12	57.841,00 €	33.258,58 €
26	H80107121	9/5/2023	ARRUR-RIVAS 26/23	PLAZA CANARIAS, 1	6	12.158,06 €	5.572,44 €
27	H80627854	10/5/2023	ARRUR-RIVAS 27/23	PLAZA NARANJO DE BULNES 14	16	26.869,00 €	13.686,40 €
28	H79436184	12/5/2023	ARRUR-RIVAS 28/23	PLAZA MADRID, 10	14	87.511,08 €	41.567,76 €
29	H80328990	18/5/2023	ARRUR-RIVAS 29/23	PLAZA PAU CASALS, 2	16	86.666,00 €	38.455,38 €
30	H79587051	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 30/23	PLAZA LUIS BUÑUEL, 6	35	17.200,00 €	6.880,00 €
31	H79674453	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 31/23	PLAZA PABLO PICASSO, 6	16	50.790,37 €	26.982,38 €
32	H79734307	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 32/23	PLAZA GALICIA, 9	8	53.756,40 €	23.854,40 €
33	H80464035	22/5/2023	ARRUR-RIVAS 33/23	PLAZA ASTURIAS, 10	7	66.680,00 €	30.006,00 €
34	H79493995	22/5/2023	ARRUR-RIVAS 35/23	PLAZA ARAGÓN, 1	14	22.719,53 €	7.627,27 €
35	H80329014	23/5/2023	ARRUR-RIVAS 36/23	PLAZA VALLE DEL NALÓN, 9	14	22.809,27 €	9.123,71 €
36	H79576005	23/5/2023	ARRUR-RIVAS 37/23	PLAZA MADRID, 2	16	53.012,07 €	22.530,13 €
37	***1658**	28/2/2023	ARRUR-RIVAS 38/23	ARRUR-RIVAS 38/23	1	3.935,71 €	1.574,28 €
TOTAL					Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
					493	1.695.021,13 €	852.754,21 €

## ANEXO II

## RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

NIF/DNI	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN	CÓDIGO EXCLUSIÓN
H79729216	22/05/2023	ARRUR-RIVAS 34/23	PLAZA VIOLETA PARRA,6	B

Nota: Código A: Presupuesto agotado  
Código B: No subsanar documentación  
Código C: Obras no subvencionables según normativa  
Código D: Solicitud fuera de plazo  
Código E: Edificio no emplazado en ARRU  
Código F: Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018  
Código G: Se supera el nº de viviendas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral

(03/21.050/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 17** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, sobre la aplicación del artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.*

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1981, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva sobre los transportes por carretera cuyo itinerario transcurre íntegramente en su territorio. Además, en virtud de la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas operada por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es competente para el establecimiento, en su ámbito territorial, del sistema tarifario de los servicios de autotaxi de carácter interurbano, aun cuando los mismos se efectúan al amparo de una autorización de ámbito nacional.

En base a lo anterior, mediante la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, se estableció el régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi y las condiciones de su aplicación, actualmente en vigor, determinando en su artículo 2 las cuantías máximas a aplicar por los conceptos de inicio de servicio, precio por kilómetro y precio por hora de espera, según los días y franjas horarias los servicios sean realizados. Concretamente, se establecen, por inicio del servicio 2,50 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 3,10 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas; por kilómetro recorrido 1,25 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 1,30 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas; y por hora de espera 22,00 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 25,00 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, se podrán establecer Áreas de Prestación Conjunta de Servicios, en cuyo caso se habilita a los vehículos dotados con licencia de autotaxi de cualquiera de los municipios que las integran para prestar cualquier servicio que se realice íntegramente dentro de su territorio, con independencia del municipio en el que se encuentre domiciliada su licencia de autotaxi, por lo que, el transporte entre estos municipios, que anteriormente tenía la consideración de interurbano, pasa a ser considerado como urbano.

Por Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, se constituye la nueva Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid (en adelante, APC de Madrid) y se establecen las normas que la regulan, quedando integrada en un primer momento por 56 municipios, con 15.776 vehículos taxi y siendo su órgano gestor el Ayuntamiento de Madrid.

Posteriormente, mediante Resolución de 2 de junio de 2024, la Dirección General de Transportes y Movilidad autoriza la incorporación al APC de Madrid de trece nuevos municipios, quedando integrada en la actualidad por 69 municipios, con 15.812 vehículos taxi.

El APC de Madrid se configura como una zona muy extensa y la más poblada de la Comunidad de Madrid, en la que los servicios de taxi que prestan los 15.812 vehículos taxi, tienen la misma regulación y precios, respecto de los cuales les son de aplicación las tarifas urbanas autorizadas por la Comisión de Precios, del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, al tener el carácter de urbanos.

En la actualidad, casi todas las ciudades del área metropolitana de Madrid están dentro del APC de Madrid, lo que constituye, a los efectos de los servicios de taxi, una gran ventaja para los ciudadanos cuando han de realizar los trayectos entre las principales ciudades de la comunidad. Pero, además, con la finalidad de ofrecer mayor transparencia al pú-

blico usuario y procurar una homogeneización de precios en esta modalidad de transporte de viajeros, la citada Comisión de Precios viene utilizando el criterio de que todos los municipios igualen o acerquen sus tarifas a las autorizadas al citado ayuntamiento.

La Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, en el artículo 3.3 dispone que “Mientras que el recorrido discorra por suelo urbano del municipio de residencia de la autorización, se aplicará la tarifa urbana que corresponda. De igual modo, en los servicios realizados al amparo de autorizaciones residenciadas en un Área Territorial de Prestación Conjunta se aplicarán las tarifas autorizadas para dicha Área en tanto no se rebasen sus límites. En ambos casos se aplicará el precio por kilómetro recorrido y el precio por hora de espera, previstos en el artículo 2 de esta Orden, una vez superados los mismos”, lo que supone que, en muchos de los trayectos interurbanos se aplica, en gran parte de su recorrido, las tarifas urbanas autorizadas para el área de prestación y el cambio de una tarifa a otra al salir de sus límites, en no pocas ocasiones, genera desconfianza en los usuarios al tener, el conductor del vehículo taxi, que manipular en el taxímetro al activar la tarifa interurbana.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden de 17 de diciembre de 2019, con el incremento de costes que se había experimentado durante el mismo, y a la vista del régimen del régimen tarifario autorizado el día 28 de noviembre de 2023 por la Comisión de Precios, que fue de aplicación a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2024, la Dirección General de Transportes y Movilidad, con fecha 4 de diciembre de 2023, dicta resolución sobre la aplicación del artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi, mediante la que se vienen a igualar las cuantías de las tarifas interurbanas previstas en dicho artículo, a las tarifas urbanas aprobadas para el APC de Madrid, de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024. Concretamente, se establecieron, por inicio del servicio 2,50 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 3,15 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas; por kilómetro recorrido 1,20 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 1,50 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas; y por hora de espera 25,00 euros, de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas, y 27,00 euros, los sábados, domingos y festivos de 7:00 horas a 21:00 horas y todos los días de 21:00 horas a 7:00 horas.

Como consecuencia de la evolución de los costes durante el año 2024, en especial del incremento de la cuantía de las pólizas de los seguros que ofrecen cobertura a la actividad de autotaxi, a la vista del régimen tarifario autorizado el pasado día 29 de noviembre por la Comisión de Precios, de aplicación a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025, se ha estimado que, de nuevo, para una correcta aplicación del régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi, a los efectos de preservar los derechos de los usuarios de este tipo de servicios, se han de igualar las cuantías de las tarifas interurbanas de inicio del servicio y precio por kilómetro recorrido, previstas en el artículo 2 de la citada Orden, a las tarifas urbanas aprobadas para el APC de Madrid, de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025. En cuanto al precio por hora de espera, es ésta una tarifa que experimentó, durante el año 2024, la subida de 22,00 a 25,00 euros, de lunes a viernes, de 7:00 a 21:00 horas; y de 25,00 a 27,00 euros los sábados, domingos y festivos, de 7:00 a 21:00 horas, y todos los días, de 21:00 a 7:00 horas. Teniendo en cuenta este reciente incremento, ya aplicable a partir del día 1 de enero de 2024, con el objetivo de ajustar el precio de hora de espera a la previsión de los indicadores de precios que afectan a la actividad de autotaxi, pero en aras de no repercutirlo íntegramente en los usuarios del servicio, se estima la conveniencia de limitar la subida del precio por hora de espera en referencia a la efectuada en las tarifas urbanas aprobadas para el APC de Madrid.

La disposición final de la Orden de 17 de diciembre de 2019, autoriza a la Dirección General de Transportes y Movilidad para dictar cuantas resoluciones procedan para la interpretación y aplicación de la misma.

En su virtud, de acuerdo con los preceptos legales citados y demás normas que le sean de aplicación, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el artículo 6 del Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes y Movilidad,

**RESUELVO**

Que serán de aplicación, a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2025, a los servicios enumerados en el artículo 1 de la Orden de 17 de diciembre de 2019, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, las siguientes tarifas máximas:

- a) Inicio del servicio:
  - De lunes a viernes de siete a veintiuna horas: 2,55 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas: 3,20 euros.
- b) Precio por kilómetro recorrido:
  - De lunes a viernes, de siete a veintiuna horas: 1,35 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas: 1,50 euros.
- c) Precio por hora de espera:
  - De lunes a viernes de siete a veintiuna horas: 25,50 euros.
  - Sábados, domingos y festivos de siete a veintiuna horas y todos los días de veintiuna a siete horas: 27,50 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de diciembre de 2024.—El Director General de Transportes y Movilidad,  
Luis Miguel Torres Hernández.

(03/20.347/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 18** *ACUERDO de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.*

Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Seguridad Integral 2021-2024, con el objetivo de servir de marco de referencia y orientación de todas las actuaciones de la Comunidad de Madrid relacionadas con las policías locales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno aprobó en esa misma fecha el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 con la finalidad de garantizar que contasen con los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de un servicio fundamental en la vida diaria de los ciudadanos.

Así, durante los años 2021 a 2024, y gracias al programa de apoyo, se ha destinado a las policías locales un importe total de 282.255.184 euros que ha supuesto un esfuerzo inversor para garantizar la prestación del servicio a través de ayudas destinadas a gastos de personal, ayudas para la adquisición de medios materiales que impulsen la homogeneización mediante líneas de subvención de dirigidas a la adquisición de dispositivos eléctricos de control, vehículos policiales, creación y mantenimiento de unidades caninas y uniformidad y, también, ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Coordinación Municipal.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid apuesta por mantener ese esfuerzo inversor prorrogando también el programa de apoyo durante el año 2025, con el fin de consolidar los logros alcanzados en materia de dotación y homogeneización de medios de las policías locales.

La prórroga del programa de apoyo se fundamenta en las competencias que en materia de coordinación de las policías locales tiene atribuidas la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.1.28 de su Estatuto de Autonomía, y que ejerce la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de acuerdo con la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que le permite la homogeneización de la actuación, organización, formación y dotación de los Cuerpos de policía local, con el fin de mejorar su eficacia y profesionalidad, así como los niveles de seguridad pública en su ámbito territorial.

Respecto a la financiación de la prórroga del programa de apoyo, con un importe previsto de 64.817.530,30 euros, los gastos de personal y materiales se realizarán con cargo al programa 132A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

La financiación estará sometida a las mismas condiciones vigentes en el programa de apoyo durante el año 2024.

En la tramitación administrativa de este acuerdo, se ha solicitado y evacuado informe por razón de género, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

El proyecto de prórroga se ha remitido a las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías para que formularan las observaciones que estimaran pertinentes.

El Consejo de Gobierno es competente para la autorización de la prórroga teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 62 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y previa deliberación en su reunión del día 11 de diciembre de 2024,

**ACUERDA****Primero**

Aprobar la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, a excepción de lo establecido en apartado 10.1 d) del Anexo I de dicho acuerdo, en relación a los coeficientes correctores que preveía para el Programa de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM), al haber finalizado el régimen transitorio previsto en el mismo.

**Segundo**

El presente acuerdo producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/20.907/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 19** *ACUERDO 97/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del «Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Cobesol” e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Cobeña y San Sebastián de los Reyes, promovido por Meletea Investments, S. L.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 27 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero

Aprobar inicialmente el «Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Cobesol” e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Cobeña y San Sebastián de los Reyes promovido por Meletea Investments, S. L. Documento fechado en julio de 2023.

##### Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

##### Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.b).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

##### Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, a los siguientes organismos:

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
  - Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
  - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Artículo 5 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - Confederación Hidrográfica del Tajo. Artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
  - Dirección General de Patrimonio Cultural. Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
  - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. Artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
  - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal: Artículo 42 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
  - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
  - Dirección General de Carreteras. Artículo 22 del Reglamento de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
  - Dirección General de Reequilibrio Territorial. Artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

#### Quinto

Dar traslado del acuerdo a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., y Enagás, S. A. para su conocimiento e informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al figurar entre los organismos afectados por las obras del Plan Especial, otorgándole al efecto el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

#### Sexto

Remitir el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el Plan Especial a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

#### Séptimo

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Cobeña y San Sebastián de los Reyes, al ser los municipios afectados por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

#### Octavo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/20.397/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 20** *ACUERDO de 17 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid, por el que se aprueba la concesión de la subvención destinada a la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas, para los cuerpos de policía local/municipal de la Comunidad de Madrid.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 aprobó el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 que pretende coadyuvar a los cuerpos de esta en el cumplimiento de determinados objetivos de interés para la Comunidad de Madrid vinculados a sus competencias, con mayor autosuficiencia y eficacia a través de los medios materiales y humanos necesarios.

Dicho programa se estructura en torno a tres ejes, la ayuda a gastos de personal de los cuerpos de policía local, la ayuda dineraria para la adquisición por parte de los municipios de material destinado a las policías locales para cumplir los objetivos del programa y la participación municipal en el Centro de Coordinación Municipal existente en la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que integre el conocimiento y competencia de los agentes de policía local en la respuesta de seguridad y emergencias de la Comunidad de Madrid.

El apartado noveno del programa determina cómo se han de distribuir las cuantías entre los tres ejes del programa, y cómo se ha de calcular la cuantía máxima anual relativa a la subvención para la adquisición de medios materiales.

Por ello, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2024 se autoriza un gasto por importe máximo de 2.649.600 euros destinados a financiar en el año 2024 la convocatoria de subvenciones dirigidas a la adquisición de medios materiales (vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas), para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, en el marco del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, con cargo al programa 132A “Seguridad”.

El apartado decimocuarto del programa establece que la subvención para la adquisición de medios materiales se concederá anualmente por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de las correspondientes bases reguladoras que fueron aprobadas por Orden de 2 de febrero de 2023 y publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 15 de febrero de 2023.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el extracto de la Orden 2997/2024 de 30 de agosto del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se convocan subvenciones para el año 2024 destinadas a la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas, para los Cuerpos de Policía Local/Municipal de la Comunidad de Madrid.

Constituida la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 2 de febrero que establece las bases reguladoras, ha procedido a evaluar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos otorgando la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la convocatoria. Por tanto, y considerado por esta Comisión el importe destinado a estas subvenciones de 2.647.200 euros, se ha realizado propuesta provisional favorable y propuesta provisional desfavorable a las entidades que resultaron desestimadas por no existir crédito suficiente en la convocatoria aprobada para atender todas las solicitudes presentadas.

Dichas propuestas fueron objeto de notificación a los interesados estableciéndose plazo de alegaciones.

Tras emitirse informe definitivo por la Comisión de Valoración, el Director General de Seguridad como órgano instructor lo eleva al Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que de conformidad con el artículo 7.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

**ACUERDA****Primero**

Resolver la Convocatoria aprobada por Orden 2997/2024, de 30 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan subvenciones para el año 2024 destinadas a la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas, para los Cuerpos de Policía Local/Municipal de la Comunidad de Madrid, en el marco del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

**Segundo**

1. Conceder las ayudas económicas a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano instructor.

2. No conceder la subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II de este Acuerdo, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano instructor, con los motivos que se indican en este Anexo.

**Tercero**

1. El gasto máximo derivado de la ejecución del presente Acuerdo es de 2.647.200,0 euros que se financiarán con cargo al subconcepto 46309, Transferencias corrientes a Corporaciones locales, del Programa 132A, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2. El pago de la subvención para la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas se realizará de una vez y de forma anticipada. Los municipios deben justificar el cumplimiento de las obligaciones respecto del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Programa de Apoyo a las Policías Locales, así como en las Bases Regulatorias y la correspondiente convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto estas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y demás obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La acreditación de la obligación de rendición de cuentas anuales se llevará a cabo mediante certificación emitida a estos efectos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado organismo.

En el caso de la no presentación del certificado del cumplimiento de esta obligación, se considera un defecto subsanable que suspende el pago. Su no subsanación antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2024, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para este ejercicio.

**Cuarto**

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Quinto**

Este Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024.—El Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, P. D. (Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero), el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid, Pedro A. Ruiz Escobar.

**ANEXO I**

Listado de ayuntamientos a los que se ha concedido la subvención:

	<b>AYUNTAMIENTO SOLICITANTE</b>	<b>TOTAL Puntuación</b>	<b>TOTAL CUANTIA</b>
1	AJALVIR	23	21.600,00
2	ÁLAMO EL	19	33.600,00
3	ALDEA DEL FRESNO	23	14.400,00
4	ALGETE	16	54.500,00
5	ALPEDRETE	23	54.500,00
6	ARROYOMOLINOS	16	54.500,00
7	BATRES	23	9.600,00
8	BECERRIL DE LA SIERRA	19	19.200,00
9	BELMONTE DE TAJO	23	12.000,00
10	BOALO EL	19	26.400,00
11	BRUNETE	23	54.500,00
12	BUSTARVIEJO	33	12.000,00
13	CABANILLAS DE LA SIERRA	33	4.800,00
14	CABRERA LA	33	16.800,00
15	CADALSO DE LOS VIDRIOS	23	24.000,00
16	CAMARMA DE ESTERUELAS	21	31.200,00
17	CAMPO REAL	19	21.600,00
18	CASARRUBUELOS	16	7.200,00
19	CERCEDILLA	23	33.600,00
20	CHINCHÓN	23	33.600,00
21	CIEMPOZUELOS	11	54.500,00
22	COBEÑA	19	24.000,00
23	COLLADO MEDIANO	23	38.400,00
24	COLMENAR DE OREJA	16	12.000,00
25	COLMENAREJO	16	14.400,00
26	CUBAS DE LA SAGRA	16	14.400,00
27	DAGANZO DE ARRIBA	23	48.000,00
28	ESCORIAL, EL	23	54.500,00
29	FRESNEDILLAS OLIVA	23	9.600,00
30	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	23	43.200,00
31	FUENTIDUEÑA DE TAJO	16	4.800,00
32	GALAPAGAR	14	54.500,00
33	GRIÑÓN	19	28.800,00
34	GUADALIX DE LA SIERRA	23	33.600,00
35	GUADARRAMA	16	33.600,00

	<b>AYUNTAMIENTO SOLICITANTE</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>TOTAL CUANTIA</b>
36	HOYO DE MANZANARES	19	21.600,00
37	HUMANES DE MADRID	21	54.500,00
38	LOECHES	16	19.200,00
39	MANZANARES EL REAL	19	28.800,00
40	MECO	23	54.500,00
41	MEJORADA DEL CAMPO	16	54.500,00
42	MIRAFLORES DE LA SIERRA	16	14.400,00
43	MOLAR EL	29	28.800,00
44	MOLINOS LOS	23	24.000,00
45	MORALEJA DE ENMEDIO	21	21.600,00
46	MORALZARZAL	21	54.500,00
47	MORATA DE TAJUÑA	21	28.800,00
48	NAVACERRADA	23	24.000,00
49	NAVALAGAMELLA	23	19.200,00
50	NAVALCARNERO	14	54.500,00
51	NAVAS DEL REY	19	9.600,00
52	NUEVO BAZTÁN	19	21.600,00
53	PARACUELLOS DE JARAMA	11	54.500,00
54	PEDREZUELA	31	24.000,00
55	PELAYOS DE LA PRESA	23	14.400,00
56	PERALES DE TAJUÑA	29	9.600,00
57	PEZUELA DE LAS TORRES	23	4.800,00
58	QUIJORNA	19	12.000,00
59	ROBLEDO DE CHAVELA	23	26.400,00
60	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	21	54.500,00
61	SAN FERNANDO DE HENARES	16	54.500,00
62	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	23	54.500,00
63	SAN MARTÍN VALDEIGLESIAS	19	24.000,00
64	SAN MARTÍN DE LA VEGA	21	54.500,00
65	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	23	7.200,00
66	SERRANILLOS DEL VALLE	21	19.200,00
67	SEVILLA LA NUEVA	23	40.800,00
68	SOTO DEL REAL	23	43.200,00
69	TIELMES	26	4.800,00
70	TITULCIA	23	7.200,00
71	TORREJÓN DE LA CALZADA	23	43.200,00
72	TORREJÓN DE VELASCO	23	21.600,00

	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	TOTAL Puntuación	TOTAL CUANTIA
73	TORRELAGUNA	29	14.400,00
74	TORRELODONES	14	54.500,00
75	TORRES DE LA ALAMEDA	19	24.000,00
76	VALDEMORILLO	23	54.500,00
77	VALDILECHA	29	9.600,00
78	VELILLA DE SAN ANTONIO	23	54.500,00
79	VENTURADA	33	16.800,00
80	VILLA DEL PRADO	23	31.200,00
81	VILLALBILLA	23	54.500,00
82	VILLAMANTA	23	12.000,00
83	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	18	54.500,00
84	VILLANUEVA DEL PARDILLO	21	54.500,00
85	VILLAREJO DE SALVANÉS	23	40.800,00
86	VILLAVICIOSA DE ODÓN	18	54.500,00

**ANEXO II**

Ayuntamientos a los que no se ha concedido la subvención, por no existir crédito suficiente en la convocatoria aprobada para atender las solicitudes presentadas siguientes:

	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	TOTAL Puntuación
1	ALCALA DE HENARES	5
2	ALCOBENDAS	7
3	ALCORCÓN	5
4	ARANJUEZ	9
5	ARGANDA DEL REY	11
6	BOADILLA DEL MONTE	11
7	COLLADO VILLALBA	9
8	COLMENAR VIEJO	9
9	COSLADA	9
10	FUENLABRADA	2
11	GETAFE	5
12	LEGANÉS	5
13	MAJADAHONDA	11
14	MÓSTOLES	5
15	PARLA	5
16	PINTO	9
17	POZUELO DE ALARCÓN	11
18	RIVAS-VACIAMADRID	9
19	ROZAS DE MADRID, LAS	11
20	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	9
21	TRES CANTOS	9
22	VALDEMORO	6

(03/21.072/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 21** *ORDEN 2379/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025.*

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios rectores de la actuación de cualquier Administración pública, el de “planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”.

Asimismo, la actividad subvencional de la Administración Pública requiere un ejercicio de planificación, en aras de poder realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios establecidos en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución española. En tal sentido determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, introducido por la Ley 2/2004, de 31 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge esta obligación en idénticos términos.

Con la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025, se da cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, al propio tiempo que se aborda una planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas desde la referida Dirección General.

La financiación de las diferentes líneas de subvención y los costes previstos de cada una, está condicionada a las cantidades que resulten aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Los importes previstos para cada línea de subvención son, como máximo, los consignados en los subconceptos con cargo a los cuales se van a financiar, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que a lo largo del ejercicio presupuestario se pudieran realizar.

La financiación de las líneas de subvención y ayudas estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. De esta manera, para el cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario, estabilidad y de crecimiento económico, se considera imprescindible continuar desempeñando una acción subvencional en el sector del turismo de nuestra región, bajo el prisma siempre de la racionalización y de la transparencia, a fin de incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en el ámbito de subvenciones.

Por cuanto antecede y, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo prevenido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para el año 2025, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Eficacia*

1. Esta orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2025.
2. La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Turismo y Hostelería para 2025 queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2025. Ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 12.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Publicidad*

La presente orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

## ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA PARA EL AÑO 2025**

Según el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, ésta tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, las competencias que actualmente ostenta, en virtud de lo prevenido en su artículo 10.

Con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se determinaron los órganos superiores y directivos de cada Consejería, así como los entes, organismos y empresas adscritos, incluyendo en su artículo 9 la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. De conformidad con dicho artículo 9 del citado Decreto, la Dirección General de Turismo pasa a denominarse Dirección General de Turismo y Hostelería.

Finalmente, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Según lo dispuesto en el artículo 9 del meritado Decreto, la Dirección General de Turismo y Hostelería asume, entre otras, la competencia correspondiente a la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad.

La Dirección General de Turismo y Hostelería tiene entre sus objetivos incrementar los flujos turísticos de la región, atraer inversiones para el desarrollo, consolidar y proteger el tejido empresarial turístico e impulsar programas de formación y capacitación de actores del sector turístico contribuyendo a la generación de empleo. Asimismo, desde esa Dirección General se lleva a cabo la potenciación e impulso de nuevos recursos y destinos sostenibles, favoreciendo la innovación, la calidad y la creación de nuevos productos y subproductos a partir de aquellos recursos diferenciadores que cuenten con potencial de desarrollo turístico, y la mejora de las herramientas de atención e información al visitante. Además, se trabaja para un posicionamiento y notoriedad de la Comunidad de Madrid como destino turístico a nivel nacional e internacional, como un gran destino vacacional de larga estancia con una propuesta de valor única y diferencial de otros mercados basada en su oferta cultural y estilo de vida. Igualmente se pretende mejorar la experiencia del visitante poniendo en valor nuevos recursos y destinos a través de la creación de productos y subproductos turísticos a partir de aquellos recursos diferenciadores que cuenten con potencial de desarrollo turístico, y la mejora de las herramientas de atención e información al visitante.

Desde la Dirección General de Turismo y Hostelería se ha impulsado la puesta en marcha y mejora de Centros de Innovación Turística en las principales comarcas turísticas de la región (Sierra de Guadarrama, Sierra Oeste, Sierra Norte y Comarca de las Vegas del Tajo). El objetivo de estos centros es desarrollar políticas coordinadas con la Dirección General de en el impulso al desarrollo turístico sostenible, vertebrando las cuatro comarcas en torno al producto de turismo rural, por su capacidad desestacionalizadora y dinamizadora con un crecimiento exponencial en la región.

Todos estos objetivos se canalizan mediante el desarrollo de actuaciones estratégicas que permiten afianzar e impulsar la posición del destino de Madrid en el ámbito turístico.

Deviene fundamental continuar implementando acciones de potenciación de los recursos turísticos en las áreas geográficas de la Comunidad, atraer talento e inversiones para incrementar la calidad del sector turístico de la Comunidad de Madrid, con efectos fortalecedores para el crecimiento de la Región y siempre bajo un modelo de gobernanza que permita un desarrollo turístico más sostenible, favoreciendo la desestacionalización de la demanda y la redistribución geográfica de los flujos de los turistas entre los municipios de la región.

### 1. *Ámbito normativo*

El presente Plan Estratégico tiene como referencia las siguientes normas:

A nivel estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo que sea de aplicación).

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las misma.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

## 2. *Objetivos*

Con el presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección General de Turismo y Hostelería pretende:

- Contribuir al desarrollo de una oferta turística sólida, diversificada y atractiva que redunde en la generación de ingresos económicos para la región madrileña y de empleo en la misma, a partir de la promoción y potenciación de los recursos turísticos existentes en sus diferentes áreas geográficas.
- Impulsar una estrategia en común, en la que participen todos los agentes que intervienen en el turismo, y que contribuya a transformar nuestro modelo turístico en la dirección que indican los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Crear una oferta turística más atractiva, diversificada y participativa, a partir del desarrollo de nuevos recursos turísticos.
- Impulsar actividades de dinamización en áreas de interés turístico, así como fomentar la especialización de los productos turísticos.
- Promocionar y apoyar el desarrollo y consolidación del producto de enoturismo, mediante nuevas propuestas de viaje en coche, en bicicleta o caminando, rutas que incluirán la interpretación del patrimonio cultural y del territorio, así como de bodegas, enotecas y museos de la cultura del vino.
- Potenciar el destino Madrid como sostenible y cicloturista, incidiendo de manera favorable en el posicionamiento que la región presenta dentro del circuito de lugares visitables y viables para el cicloturismo.
- Consolidar la coordinación territorial de la región, a través de destinos con enclaves declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO (San Lorenzo de El Escorial, El Escorial, Aranjuez y Alcalá de Henares).
- Fomentar la coordinación territorial y la colaboración público-privada del sector.
- Promover acciones de desarrollo sostenible y de calidad en el sector turístico, mediante la creación de itinerarios turísticos, a través de los trenes históricos de la Fundación Española de Ferrocarriles.
- Impulsar la puesta en marcha y mejora de Centros de Innovación Turística, cuyo objetivo es desarrollar políticas coordinadas con la Dirección General de Turismo y Hostelería en el fomento del desarrollo turístico sostenible, vertebrando las principales Comarcas de la región en torno al producto de turismo rural.
- Desarrollar la conectividad, mejorando las conexiones y facilitando la llegada de turistas nacionales y extranjeros y la mejora de los servicios ofrecidos.

## 3. *Costes presupuestarios y cuantía de la subvención*

Los costes presupuestarios que durante el año 2025 destinará la Dirección General de Turismo y Hostelería a estas políticas, que se ejecutarán mediante concesión de subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, se cuantifican en un millón ciento treinta mil euros (1.130.000,00 euros) y tienen el siguiente desglose:

- Se imputará a la partida 46313 del Programa 432A, un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya”.

- Se imputará a la partida 46359 del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aranjuez Patrimonio Mundial en Madrid.
- Se imputará a la partida 46361 del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de Henares Patrimonio Mundial en Madrid.
- Se imputará a la partida 46362 del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial Patrimonio Mundial en Madrid.
- Se imputará a la partida 48058 del Programa 432A, un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a “Asociación Madrid Rutas del Vino”, para apoyo al desarrollo y consolidación del enoturismo.
- Se imputará a la partida 48071 del Programa 432A, un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Asociación Cicloturismo”.
- Se imputará a la partida 48075 del Programa 432A, un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama-ADESGAM”.
- Se imputará a la partida 48076 del Programa 432A, un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid”.
- Se imputará a la partida 48077 del Programa 432A, un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Asociación de Desarrollo Rural Comarca de Las Vegas y la Alcarria de Alcalá-ARACOVE”.
- Se imputará a la partida 48153 del Programa 432A, un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 euros), para la concesión directa de una subvención a la “Fundación de los Ferrocarriles Españoles”, para fomento del turismo sostenible y de calidad.

#### 4. *Resultados perseguidos*

- Potenciar la competitividad y el crecimiento económico del sector turístico madrileño con criterios de calidad, en el servicio y seguimiento de todos los agentes implicados para mejorar resultados y planteamientos actuales.
- Contribuir a un desarrollo sostenible y equilibrado de los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid, así como su promoción y ordenación.
- Coordinar territorialmente las áreas turísticas a través del impulso a entes gestores turísticos (Centros de Innovación Turística) —Sierra Norte, Sierra de Guadarrama, Sierra Oeste—, y las redes de destinos —Patrimonio Mundial en Madrid, Villas de Madrid—, con la Dirección General de Turismo y Hostelería, alineando objetivos y acciones, para alcanzar la cohesión de las áreas y los enclaves en la planificación de la oferta sobre productos turísticos especializados y suficientemente competitivos.
- Revestir a la Comunidad de Madrid de una oferta turística sólida, diversificada y de calidad, bajo las directrices de una gestión más sostenible y de la reducción de los impactos medioambientales de la actividad turística.

#### 5. *Requisitos de los beneficiarios*

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las obligaciones generales a que se refiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa de aplicación, así como las obligaciones específicas recogidas en la orden que instrumente cada subvención.

#### 6. *Plazos*

El presente Plan Estratégico se va a desarrollar en el espacio temporal correspondiente al ejercicio presupuestario 2025.

7. *Seguimiento, sistema de evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de todas las líneas de subvención*

Con carácter general, las unidades competentes desarrollarán una labor de asesoramiento técnico a las entidades beneficiarias en eventuales cuestiones relacionadas con la mejor ejecución de los proyectos enmarcados en cada subvención.

Con objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, el instrumento de concesión de cada una de las ayudas establecerá la documentación que debe aportar la entidad beneficiaria. El control administrativo que el órgano instructor efectúe sobre el destino y la aplicación de las diferentes líneas de subvención concedidas, verificando el cumplimiento de las finalidades definidas en cada instrumento, permitirá garantizar la correcta ejecución de los diferentes proyectos.

Se utilizarán los siguientes sistemas de evaluación:

- Análisis y estudio de las memorias y proyectos presentados con carácter previo a la concesión de la correspondiente ayuda.
- Justificación por los beneficiarios de los gastos subvencionados. Para la evaluación del cumplimiento de cada ayuda concedida se comprobará el importe justificado y su adecuación a las previsiones establecidas en las respectivas órdenes de bases reguladoras y concesión, una vez finalizado el o los plazos de justificación.

8. *Medidas correctoras*

Si como resultado de la evaluación efectuada se pusiese de manifiesto que las acciones impulsadas mediante las subvenciones no están cumpliendo los objetivos previstos, se podrán introducir en el presente Plan Estratégico las modificaciones que se estimen pertinentes, al objeto de adecuar de forma eficaz los recursos públicos invertidos a la obtención de los resultados perseguidos, garantizando así el principio de eficiencia en la gestión pública.

(03/20.394/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 22** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de varios planes de estudio de Graduado o Graduada, así como la creación del plan nuevo del Grado en Neurociencia/Bachelor in Neuroscience.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por artículo 8.3 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar la modificación de los siguientes planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales relacionados a continuación:

- Graduado o Graduada en Ciencias de la Seguridad Pública anteriormente denominado Graduado o Graduada en Ingeniería de la Seguridad.
- Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología/Bachelor in Management and Technology.
- Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad/Bachelor in Finance and Accounting.
- Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica/Bachelor in Biomedical Engineering.
- Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo.

Además, resuelve publicar el Plan nuevo del Grado en Neurociencia/Bachelor in Neuroscience.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de los planes de estudios indicados que quedan estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

**ANEXOS****ANEXOS**

UNIVERSIDAD

**Carlos III de Madrid**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**Grado en Ciencias de la Seguridad Pública****Ámbito de conocimiento:** Interdisciplinar**Centro de impartición:** Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	174
P	Optativas.	0
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	6
	<b>Total.</b>	<b>240</b>

**Plan de Estudios por Asignaturas  
Grado en Ciencias de la Seguridad Pública**

Estructura de las enseñanzas por módulos, materias y asignaturas:

Materia	Asignatura	Curso	Cuat	Ects	Tipo
Técnicas de Mando	Psicología	1	1	6	FBA
Científico - Tecnológico	Matemáticas I	1	1	6	FBA
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho I: Introducción al Derecho	1	1	6	FBA
Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa	Tecnologías aplicadas a la Defensa I	1	1	6	O
Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa	Procedimientos aplicados a la Defensa I	1	1	6	O
Científico - Tecnológico	Fundamentos de Mecánica	1	2	6	FBA
Científico - Tecnológico	Fundamentos de Informática	1	2	6	FBA
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Historia	1	2	6	FBA
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Economía	1	2	6	FBA
Idiomas	Lengua Inglesa I	1	2	6	O
Científico - Tecnológico	Matemáticas II	2	1	6	O
Técnicas de Mando	Preparación Psicofísica	2	1	6	FBA
Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa	Tecnologías aplicadas a la Defensa II	2	1	6	O
Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa	Procedimientos aplicados a la Defensa II	2	1	6	O
Técnicas de Mando	Liderazgo I	2	1	6	FBA
Científico - Tecnológico	Estadística	2	2	6	FBA
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho II: Militar y Conflictos	2	2	6	O

Materia	Asignatura	Curso	Cuat	Ects	Tipo
Científico - Tecnológico	Tecnología	2	2	6	0
Idiomas	Lengua Inglesa II	2	2	6	0
Técnicas de Mando	Liderazgo II	2	2	6	0
Técnicas de Mando	Liderazgo III	3	1	3	0
Científico - Tecnológico	Digitalización I	3	1	3	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Instituciones y Regímenes Internacionales	3	1	3	0
Científico - Tecnológico	Ciencias Forenses	3	1	6	0
Científico - Tecnológico	Análisis Estadístico del delito	3	1	3	0
Científico - Tecnológico	Tecnologías aplicadas a la seguridad I	3	1	3	0
Científico - Tecnológico	Teoría de las Telecomunicaciones aplicada a la seguridad	3	1	3	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho Penal I	3	1	3	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Historia de la Guardia Civil y Deontología Profesional	3	1	3	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho Penal II	3	2	6	0
Técnico-Profesional	Seguridad Ciudadana I	3	2	6	0
Técnico-Profesional	Sistemas de Gestión y Documentación en la Guardia Civil	3	2	6	0
Técnico-Profesional	Estatuto de la Guardia Civil y Gestión de los RRHH I	3	2	6	0
Idiomas	Lengua Inglesa III	3	2	6	0
Científico - Tecnológico	Digitalización II	4	1	3	0
Científico - Tecnológico	Tecnologías aplicadas a la seguridad II	4	1	6	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho Administrativo	4	1	3	0
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Administración Pública de la Seguridad	4	1	3	0

Materia	Asignatura	Curso	Cuat	Ects	Tipo
Técnico-Profesional	Seguridad Ciudadana II	4	1	6	O
Técnico-Profesional	Fiscal y Fronteras	4	1	3	O
Técnico-Profesional	Estatuto de la Guardia Civil y Gestión de los RRHH II	4	1	6	O
Ciencias Sociales y Jurídicas. Humanidades	Derecho Procesal Penal	4	2	6	O
Técnico-Profesional	Especialidades en la Guardia Civil	4	2	3	O
Técnico-Profesional	Estatuto de la Guardia Civil y Gestión de los RRHH III	4	2	3	O
Técnico-Profesional	Gestión de Recursos materiales y financieros en la Guardia Civil	4	2	6	O
Idiomas	Lengua Inglesa IV	4	2	6	O
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	4	2	6	TFG

FB: Formación Básica, FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria, TFG: Trabajo Fin de Grado

UNIVERSIDAD

**Carlos III de Madrid**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**Grado en Empresa y Tecnología / Bachelor in  
Management and Technology**

**Ámbito de conocimiento:** Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo

**Centro de impartición:** Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	138
P	Optativas.	36
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	6
	<b>Total.</b>	<b>240</b>

**Plan de Estudios por Asignaturas**  
**Grado en Empresa y Tecnología / Bachelor in Management and Technology**

Estructura de las enseñanzas por módulos, materias y asignaturas:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Introducción a la administración de la empresa	1	1	3	O
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Fundamentos de Tecnologías de la Información	1	1	6	FB
Gestión y tecnología	Economía	Principios de Economía	1	1	6	FBA
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Matemáticas I	1	1	6	FB
Instrumentos	Formación transversal	Estrategias de Expresión	1	1	3	O
Gestión y tecnología	Derecho	Introducción al Derecho de Empresa	1	1	6	FB
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Programación para los Negocios	1	2	6	FB
Gestión y tecnología	Economía	Microeconomía	1	2	6	FBA
Gestión y tecnología	Contabilidad	Principios de Contabilidad	1	2	6	FBA
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Matemáticas II	1	2	6	FB
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Estadística I	1	2	6	FBA
Gestión y tecnología	Big Data	Bases de Datos y Modelización de Datos	2	1	6	O
Gestión y tecnología	Economía	Macroeconomía	2	1	6	O
Gestión y tecnología	Gestión de Operaciones y Sistemas de Información	Operaciones y Cadena de Suministros	2	1	6	O
Gestión y tecnología	Transformación del Negocio Digital	Negocios Digitales	2	1	6	O
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Estadística II	2	1	6	FBA
Gestión y tecnología	Transformación del Negocio Digital	Fundamentos de Producción de Software para Negocios Digitales	2	2	6	O
Gestión y tecnología	Contabilidad	Contabilidad de Gestión	2	2	3	O
Gestión y tecnología	Finanzas	Economía Financiera	2	2	6	O

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Gestión de la Innovación	2	2	6	O
Instrumentos	Formación transversal	Competencias digitales para el tratamiento de datos: nivel avanzado	2	2	3	O
Instrumentos	Formación transversal	Competencias digitales para el uso de la información	2	2	3	O
Instrumentos	Formación transversal	Humanidades I	2	2	3	O
Gestión y tecnología	Big Data	Big Data y Análisis Empresarial	3	1	6	O
Gestión y tecnología	Dirección de Recursos Humanos	Recursos Humanos	3	1	6	O
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Métodos cuantitativos para la Empresa	3	1	6	O
Gestión y tecnología	Transformación del Negocio Digital	Emprendimiento Digital	3	1	6	O
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Dirección Estratégica	3	1	6	O
Instrumentos	Formación transversal	Habilidades profesionales Interpersonales	3	2	3	O
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Inteligencia Artificial en la Empresa	3	2	6	O
Instrumentos	Formación transversal	Humanidades II	3	2	3	O
Gestión y tecnología	Transformación del Negocio Digital	Ecosistemas Interactivos	3	2	6	O
Gestión y tecnología	Gestión de Operaciones y Sistemas de Información	Sistemas de información integrados	3	2	6	O
Gestión y tecnología	Comercialización	Marketing	4	1	6	O
Gestión y tecnología	Big Data	Aprendizaje automático para la toma de decisiones empresariales	4	1	6	O
Gestión y tecnología	Finanzas	Dirección Financiera	4	1	3	O
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Ética Empresarial	4	1	3	O
Gestión y tecnología	Big Data	Ciberseguridad y Protección de Datos	4	2	6	O
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	4	2	6	TFG
Gestión y tecnología	Big Data	Aprendizaje Estadístico	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Big Data	Sistemas de Información Globales	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Big Data	Diseño para la Interpretación de Datos	4	1	6	P

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Gestión y tecnología	Comercialización	Comportamiento del consumidor digital	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Gestión de Operaciones y Sistemas de Información	Cadena de Suministro Digital	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Gestión de Operaciones y Sistemas de Información	Gestión de Proyectos	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Programación de Aplicaciones Informáticas	3	2	6	P
Gestión y tecnología	Transformación del Negocio Digital	Gestión de la Tecnología	3	2	6	P
Gestión y tecnología	Contabilidad	Análisis de Estados financieros	3	2	6	P
Gestión y tecnología	Comercialización	Comunicación de marketing y medios sociales	3	2	6	P
Gestión y tecnología	Dirección de Recursos Humanos	Recursos Humanos Digitales	3	2	6	P
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Técnicas de predicción para la investigación	3	2	6	P
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Diseño Organizativo	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Administración de Empresas	Gestión Internacional de la Empresa	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Gestión de Operaciones y Sistemas de Información	Desarrollo de Producto Digital	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva	4	1	3	P
Gestión y tecnología	Big Data	Análisis Avanzado de Big Data	4	1	3	P
Gestión y tecnología	Economía	Teoría de Juegos	4	2	6	P
Gestión y tecnología	Finanzas	Finanzas Digitales	4	2	6	P
Gestión y tecnología	Comercialización	Gestión de marcas en el mundo digital (E-Branding)	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Derecho	Derecho de la Creación, Protección y Financiación de la Empresa	4	2	6	P
Gestión y tecnología	Derecho	Derecho Laboral	4	2	3	P
Instrumentos	Instrumentos - Herramientas	Optimización Matemática para la Empresa	4	2	6	P

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Gestión y tecnología	Tecnologías de la Información	Prácticas de Gestión Integral de la Empresa (ERP)	4	2	6	P
Gestión y tecnología	Contabilidad	Contabilidad Financiera	4	1	6	P
Gestión y tecnología	Comercialización	Marketing digital	3	2	6	P
Integración	Prácticas Académicas en empresas	Prácticas Académicas en Empresas	4	1/2	12	P

FB: Formación Básica, FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria, P: Optativa; TFG: Trabajo Fin de Grado

UNIVERSIDAD

**Carlos III de Madrid**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**Grado en Finanzas y Contabilidad/ Bachelor in Finance and Accounting**

**Ámbito de conocimiento:** Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo

**Centro de impartición:** Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	132
P	Optativas.	42
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	6
	<b>Total.</b>	<b>240</b>

**NOTA:** Según dispone la memoria de verificación del Título, el estudiante, antes de la finalización de sus estudios, deberá acreditar el conocimiento de la lengua inglesa, con un nivel equivalente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), del Consejo Europeo.

**Plan de Estudios por Asignaturas**  
**Grado en Finanzas y Contabilidad/ Bachelor in Finance and Accounting**

Estructura de las enseñanzas por módulos, materias y asignaturas:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Formación Básica	Formación Transversal	Estrategias de Expresión	1	1	3	O
Formación Básica	Introducción a la Administración de Empresas	Fundamentos de administración de empresas	1	1	6	FBA
Formación Básica	Introducción al Derecho	Introducción al Derecho Civil Patrimonial	1	1	3	O
Métodos Cuantitativos	Matemáticas	Matemáticas Financieras	1	1	6	FBA
Métodos Cuantitativos	Matemáticas	Matemáticas para la Economía I	1	1	6	FB
Formación Básica	Introducción A La Economía	Principios de Economía	1	1	6	FBA
Formación Básica	Formación Transversal	Competencias digitales para el tratamiento de datos: nivel avanzado	1	2	3	O
Formación Complementaria	Derecho	Derecho Mercantil	1	2	3	O
Formación Básica	Introducción a la Estadística	Estadística I	1	2	6	FBA
Formación Básica	Introducción a la Economía	Historia Económica	1	2	6	FBA
Formación Básica	Introducción a la Administración de Empresas	Introducción a la Contabilidad	1	2	6	FBA
Métodos Cuantitativos	Matemáticas	Matemáticas para la Economía II	1	2	6	FB
Contabilidad	Contabilidad Financiera Básica	Contabilidad Financiera I	2	1	6	FBA
Finanzas	Gestión de Activos Reales y Financieros	Economía Financiera	2	1	6	FBA
Métodos Cuantitativos	Estadística	Estadística II	2	1	6	O
Formación Complementaria	Economía de la Empresa	Organización y Dirección	2	1	6	O
Formación Complementaria	Informática	Programación	2	1	6	O
Formación Básica	Formación Transversal	Competencias digitales para el uso de información	2	2	3	O
Contabilidad	Contabilidad Financiera Básica	Contabilidad Financiera II	2	2	6	O
Finanzas	Riesgos y Derivados Financieros	Derivados Financieros	2	2	6	O
Finanzas	Gestión de Activos Reales y Financieros	Gestión Financiera	2	2	6	O
Formación Básica	Formación Transversal	Humanidades I	2	2	3	O

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Formación Básica	Introducción a la Economía	Microeconomía	2	2	6	O
Contabilidad	Contabilidad de Gestión	Gestión de Costes	3	1	6	O
Formación Básica	Formación Transversal	Habilidades profesionales Interpersonales	3	1	3	O
Formación Básica	Formación Transversal	Humanidades II	3	1	3	O
Formación Complementaria	Economía	Macroeconomía	3	1	6	O
Métodos Cuantitativos	Econometría	Métodos cuantitativos para la empresa	3	1	6	O
Finanzas	Instituciones Financieras	Sistema e instituciones financieras	3	1	6	O
Métodos Cuantitativos	Econometría	Análisis de datos dinámicos	3	2	6	O
Contabilidad	Contabilidad Financiera Básica	Análisis de Estados Financieros	3	2	6	O
Contabilidad	Contabilidad De Gestión	Control de Gestión	3	2	6	O
Finanzas	Gobierno Corporativo	Finanzas Corporativas	3	2	6	O
Finanzas	Riesgos y Derivados Financieros	Gestión de Riesgos Financieros	3	2	6	O
Contabilidad	Contabilidad Financiera Básica	Auditoría de Estados Contables	4	1	6	O
Finanzas	Gobierno Corporativo	Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social	4	1	6	O
		Optativas	4	1	18	P
		Optativas	4	2	24	P
Integrador	Trabajo Fin De Grado	Trabajo Fin de Grado	4	2	6	TFG
Contabilidad	Contabilidad de Gestión	Contabilidad para la Alta Dirección	4	1	6	P
Contabilidad	Contabilidad Financiera Avanzada	Contabilidad Internacional	4	1	6	P
Métodos Cuantitativos	Estadística	Introducción a la Minería de Datos para la Empresa	4	1	6	P
Métodos Cuantitativos	Econometría	Análisis de Datos Financieros	4	1	6	P
Finanzas	Instituciones Financieras	Gestión Bancaria	4	1	6	P
Finanzas	Gestión De Activos Reales y Financieros	Gestión Avanzada de Inversiones	4	1	6	P
Formación Complementaria	Derecho	Legislación sobre costes laborales y de seguridad social	4	1	6	P
Formación Complementaria	Informática	Desarrollo de aplicaciones informáticas para la empresa	4	1	6	P
Formación Complementaria	Derecho	Derecho del mercado financiero	4	1	6	P
Finanzas	Riesgos y Derivados Financieros	Derivados Financieros Avanzados	4	1	6	P
Finanzas	Gestión de Activos Reales y Financieros	Finanzas Sostenibles	4	1	6	P
Integrador	Practicas Académicas Externas	Prácticas académicas externas	4	1/2	18	P

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curso	Cuat	Créd	Tipo
Formación Complementaria	Informática	Aplicaciones informáticas para las finanzas	4	2	6	P
Contabilidad	Contabilidad Financiera Avanzada	Contabilidad de instrumentos financieros	4	2	6	P
Formación Complementaria	Derecho	Derecho de la financiación de la empresa	4	2	6	P
Formación Complementaria	Economía	Macroeconomía monetaria y financiera	4	2	6	P
Formación Complementaria	Derecho	Fiscalidad de la Empresa	4	2	6	P
Métodos Cuantitativos	Estadística	Big Data para finanzas y banca	4	2	6	P
Finanzas	Gestión de Activos Reales y Financieros	Finanzas Digitales	4	2	6	P
Formación Complementaria	Economía	Informe País y evaluación de riesgos	4	2	6	P
Contabilidad	Contabilidad Financiera Avanzada	Contabilidad Positiva	4	2	6	P
Finanzas	Instituciones Financieras	Finanzas Internacionales	4	2	6	P
Formación Complementaria	Informática	Prácticas de gestión integral de la empresa (ERP).	4	2	6	P
Contabilidad	Contabilidad Financiera Básica	Aplicación práctica de auditoría de estados financieros	4	2	6	P
Formación Complementaria	Derecho	Responsabilidad Civil por Daños Extracontractuales	4	2	6	P

*FB: Formación Básica, FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria, P: Optativa; TFG: Trabajo Fin de Grado*

UNIVERSIDAD

Carlos III de Madrid

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

Grado en Ingeniería Biomédica/Bachelor in  
Biomedical Engineering

**Ámbito de conocimiento:** Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación

**Centro de impartición:** Escuela Politécnica Superior

**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	138
P	Optativas.	30
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	12
	<b>Total.</b>	<b>240</b>

**Plan de Estudios por Asignaturas**  
**Grado en Ingeniería Biomédica/Bachelor in Biomedical Engineering**

Estructura de las enseñanzas por módulos, materias y asignaturas:

Módulo	Materia	Asignatura	Curso	Cuatr	Créd	TiPo
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Matemáticas	Álgebra Lineal	1	1	6	FBA
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Matemáticas	Cálculo I	1	1	6	FBA
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Introducción a la Bioingeniería	Introducción a la Bioingeniería	1	1	6	O
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Química	Química	1	1	6	FBA
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Programación	Programación	1	1	6	FBA
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Física	Física I	1	2	6	FBA
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Matemáticas	Cálculo II	1	2	6	FBA
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Física	Física II	1	2	6	FB
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Fundamentos de Biología y Bioquímica	Biología Celular y Molecular	1	2	6	FB
Módulo VII: Formación Transversal	Formación Transversal	Estrategias de expresión	1	2	3	O
Módulo VII: Formación Transversal	Formación Transversal	Competencias digitales para la Ingeniería	1	2	3	O
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Electrónica, Control e Instrumentación	Señales y Sistemas	2	1	6	O
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Física	Física III	2	1	6	FB

Módulo	Materia	Asignatura	Curso	Cuatr	Créd	TiPo
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Matemáticas	Ecuaciones Diferenciales	2	1	6	FB
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Fundamentos de Biología y Bioquímica	Bioquímica	2	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Mecánica de Medios Continuos y Transporte	Mecánica de Sólidos en Bioingeniería	2	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Electrónica, Control e Instrumentación	Tecnología Electrónica en Biomedicina	2	2	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Métodos numéricos en Biomedicina	Métodos Numéricos en Biomedicina	2	2	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Mecánica de Medios Continuos y Transporte	Mecánica de Fluidos en Biomedicina	2	2	6	0
Módulo VII: Formación Transversal	Formación Transversal	Humanidades	2	2	3	0
Módulo I: Formación fundamental científico-técnica	Matemáticas	Estadística	2	2	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Electrónica, Control e Instrumentación	Ingeniería de Control	2	2	3	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Introducción a la Ciencia e Ingeniería de Materiales	Ciencia e Ingeniería de Materiales	3	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Electrónica, Control e Instrumentación	Robótica	3	1	3	0
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Fisiología Médica	Fisiología Médica I	3	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Mecánica de Medios Continuos y Transporte	Fenómenos de Transporte en Biomedicina	3	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Fundamentos de Electrónica, Control e Instrumentación	Instrumentación de Medida	3	1	6	0
Módulo II: Fundamentos de Ingeniería	Gestión Empresarial	Fundamentos de Gestión Empresarial	3	1	3	0
Módulo VI: Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	Introducción a la Ingeniería de Tejidos	Fundamentos de Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	3	2	6	0
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Biomateriales	Introducción a los Biomateriales	3	2	6	0

Módulo	Materia	Asignatura	Curso	Cuatr	Créd	TiPo
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Fisiología Médica	Fisiología Médica II	3	2	6	O
Módulo IV: Imagen Médica	Fundamentos de Imagen Médica	Procesamiento de Imágenes Médicas	3	2	6	O
Módulo V: Instrumentación Médica	Introducción al diseño de Instrumentación Médica	Introducción al Diseño de Instrumentación Médica	3	2	6	O
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Bioinformática	Biología computacional	4	1	6	O
Módulo III: Fundamentos de Bioingeniería	Proyectos en Bioingeniería	Proyectos e Innovación en Bioingeniería	4	1	3	O
Módulo VII: Formación Transversal	Formación Transversal	Humanidades	4	1	3	O
		Optativas	4	1	18	P
Módulo VII: Formación Transversal	Bioética	Bioética	4	2	3	O
Módulo VII: Formación Transversal	Formación Transversal	Habilidades profesionales Interpersonales	4	2	3	O
		Optativas	4	2	12	P
Módulo IX: Proyectos	Trabajo fin de grado	TFG	4	2	12	TFG
Optativas (elegir 30 ECTS)						
Módulo VIII: Formación complementaria en Ingeniería	Prácticas Externas	Prácticas académicas externas	4	1 y 2	6	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Dispositivos e Instrumental Médico	4	1	6	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Microdispositivos Biomédicos	4	2	6	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Aplicaciones biomédicas de la nanotecnología	4	2	6	P
Módulo VI: Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	Aspectos Avanzados de Ingeniería de Tejidos	Regeneración y bioingeniería de tejidos y órganos	4	1	6	P
Módulo VI: Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	Aspectos Avanzados de Ingeniería de Tejidos	Biomateriales Avanzados, bioimpresión 3D y micro/nano biofabricación	4	2	6	P
Módulo VI: Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	Aspectos Avanzados de Ingeniería de Tejidos	Biología Sintética y de Sistemas	4	2	6	P
Módulo IV: Imagen Médica	Aspectos avanzados de Imagen Médica	Introducción a la Imagen Biomédica	4	1	6	P
Módulo IV: Imagen Médica	Aspectos avanzados de Imagen Médica	Temas Avanzados en Imagen Biomédica	4	2	6	P

Módulo	Materia	Asignatura	Curso	Cuatr	Créd	TiPo
Módulo IV: Imagen Médica	Aspectos avanzados de Imagen Médica	Instrumentación de imagen médica	4	2	6	P
Módulo VI: Ingeniería de Tejidos y Medicina Regenerativa	Aspectos Avanzados de Ingeniería de Tejidos	Modelización Computacional de Sistemas Biológicos	4	1	6	P
Módulo IV: Imagen Médica	Aspectos avanzados de Imagen Médica	Ingeniería Neuronal	4	2	6	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Aplicaciones biomédicas de la robótica	4	2	3	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Interfaces Cerebro Máquina	4	2	3	P
Módulo V: Instrumentación Médica	Aspectos avanzados de Instrumentación Médica	Biomecánica	4	2	6	P

*FB: Formación Básica; FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria; P: Optativa; TFG: Trabajo Fin de Grado*

UNIVERSIDAD

Carlos III de Madrid

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

Grado en Relaciones Laborales y Empleo

**Ámbito de conocimiento:** Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales

**Centro de impartición:** Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	Tipo de materia	Créditos
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	132
P	Optativas.	42
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	6
	Total.	240

**NOTA:** Según dispone la memoria de verificación del Título, el estudiante, antes de la finalización de sus estudios, deberá acreditar el conocimiento de la lengua inglesa, con un nivel equivalente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), del Consejo Europeo.

**Plan de Estudios por Asignaturas  
Grado en Relaciones Laborales y Empleo**

Estructura de las enseñanzas por módulos, materias y asignaturas:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curs	Cuat	ECTS	Tipo
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Fundamentos de Administración de Empresas	1	1	6	FB
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Introducción a la Sociología del Trabajo	1	1	6	FBA
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Introducción al derecho social	1	1	6	FB
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Principios de Economía	1	1	6	FB
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Principios del Derecho	1	1	6	FBA
Económico-Financiero	Materia 1 Contabilidad	Contabilidad	1	2	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Laboral Individual I	1	2	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Sindical	1	2	6	FB
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Competencias Digitales para el Uso de la Información	1	2	3	O
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Estrategias de Expresión	1	2	3	O
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Historia Social y Económica Contemporánea	1	2	6	FBA
Económico-Financiero	Materia 2 Organización De Empresas	Comportamiento Organizativo	2	1	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho de la Seguridad Social I	2	1	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Laboral Individual II	2	1	6	O
Formación Básica	Materia 1 Nociones Básicas	Elementos de Psicología del Trabajo	2	1	6	FBA
Jurídico	Materia 2 Derecho Público Del Estado	Principios de Derecho Administrativo	2	1	6	O

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curs	Cuat	ECTS	Tipo
Jurídico	Materia 3 Derecho Privado	Derecho de la Empresa	2	2	6	FB
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho de la Seguridad Social II	2	2	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Procesal Laboral I	2	2	6	O
Económico-Financiero	Materia 4 Recursos Humanos	Dirección de Recursos Humanos	2	2	6	FBA
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Humanidades I	2	2	3	O
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Competencias digitales para el tratamiento de datos: nivel intermedio	2	2	3	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho del Empleo	3	1	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Procesal Laboral II	3	1	6	O
Económico-Financiero	Materia 2 Organización De Empresas	Dirección Estratégica de la Empresa	3	1	6	O
Económico-Financiero	Materia 3 Economía	Economía Laboral	3	1	6	O
Económico-Financiero	Materia 4 Recursos Humanos	Gestión y toma de Decisiones en Recursos Humanos	3	1	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho de la prevención de riesgos laborales	3	2	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Derecho Sancionador del Trabajo	3	2	6	O
Jurídico	Materia 1 Derecho Social	Gestión de costes laborales y de Seguridad Social	3	2	6	O
Ciencia Política Y Sociología	Materia 1 Ciencias Políticas	Políticas públicas sociolaborales	3	2	6	O
Económico-Financiero	Materia 2 Organización De Empresas	Estrategias de Crecimiento Empresarial	3	2	6	O
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Habilidades Profesionales Interpersonales	4	1	3	O
Formación Básica	Materia 2: Formación Transversal	Humanidades II	4	1	3	O
Ciencia Política Y Sociología	Materia 2: Sociología	Técnicas de Auditoría Sociolaboral	4	1	6	O
		Optativas	4	1	18	OP
		Optativas	4	2	24	OP

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curs	Cuat	ECTS	Tipo
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin De Grado	Trabajo Fin de Grado	4	2	6	TFG
<b>Optativas (42 ECTS)</b>						
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Derechos Fundamentales y Contrato de Trabajo	4	1	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Derecho social comunitario e internacional	4	1	6	P
Económico-Financiero	Materia 4: Recursos Humanos	Gestión de Equipos y Habilidades Directivas	4	1	6	P
Jurídico	Materia 4: Practicas Externas	Prácticas académicas externas	4	1	9	P
Jurídico	Materia 1. Derecho Social	Clínica Jurídica	4	1	3	P
Ciencia Política Y Sociología	Materia 2: Sociología	Técnicas de Investigación Social y Mercado de Trabajo	4	1	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Trabajo autónomo y nuevas formas de trabajo	4	1	3	P
Ciencia Política Y Sociología	Materia 1: Ciencias Políticas	Promoción de la igualdad y diversidad en empresas e instituciones	4	1	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Negociación colectiva y conflicto en la empresa	4	1	3	p
Jurídico	Materia 2: Derecho Público del Estado	Fiscalidad de la Empresa	4	1	3	P
Ciencia Política Y Sociología	Materia 2: Sociología	Sociología de las Organizaciones y del Trabajo	4	1	6	P
Económico-Financiero	Materia 2: Organización de Empresas	Emprendimiento empresarial	4	1	3	P
Económico-Financiero	Materia 4: Recursos Humanos	Responsabilidad Social del Empleador	4	1	6	P
Económico-Financiero	Materia 2: Organización de Empresas	Diseño Organizativo	4	2	6	P
Ciencia Política Y Sociología	Materia 3: Psicología	Psicología de los Recursos Humanos	4	2	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Empleo Público	4	2	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Protección social complementaria	4	2	3	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Asistencia social y servicios sociales	4	2	3	P

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	Curs	Cuat	ECTS	Tipo
Económico-Financiero	Materia 4: Recursos Humanos	Estrategias de desarrollo del capital humano	4	2	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Solución extrajudicial de conflictos laborales	4	2	3	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Derechos Sociolaborales de los Extranjeros en España	4	2	3	P
Económico-Financiero	Materia 4: Recursos Humanos	Dirección Internacional de Recursos Humanos	4	2	6	P
Jurídico	Materia 1: Derecho Social	Políticas y Planes de Igualdad en la empresa	4	2	6	P
Ciencia Política Y Sociología	Materia 2: Sociología	Sociología de las migraciones del trabajo en un mundo globalizado	4	2	3	P

*FB: Formación Básica; FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria; P: Optativa; TFG: Trabajo Fin de Grado*

UNIVERSIDAD

**Carlos III de Madrid**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**Grado en Neurociencia/ Bachelor in Neuroscience****Ámbito de conocimiento:** Ciencias Biomédicas**Centro de impartición:** Escuela Politécnica Superior**Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

	<b>Tipo de materia</b>	<b>Créditos</b>
FB	Formación Básica.	60
O	Obligatorias.	126
P	Optativas.	42
PE	Prácticas Externas.	0
TFG	Trabajo Fin de Grado.	12
	<b>Total.</b>	<b>240</b>

**Plan de Estudios por Asignaturas  
Grado en Neurociencia/ Bachelor in Neuroscience**

Estructura de las enseñanzas por materias y asignaturas:

Materia	Asignatura	Curso	Cuat	ECTS	Tipo
Formación Básica	Biofísica	1	1	6	FB
Formación Básica	Bioestadística	1	1	6	FB
Formación Básica	Química	1	1	6	FB
Formación Básica	Genética general y humana	1	1	6	FBA
Formación Básica	Matemáticas	1	1	6	FB
Formación Básica	Biología celular y molecular	1	2	6	FBA
Formación Básica	Bioquímica	1	2	6	FB
Formación Básica	Introducción a la inmunología y microbiología	1	2	6	FBA
Formación Básica	Introducción a la neurobiología	1	2	6	FBA
Formación Transversal	Técnicas expresión oral y escrita/Estrategias de Expresión	1	2	3	O
Formación Transversal	Hojas de cálculo. Nivel avanzado	1	2	1,5	O
Formación Transversal	Competencias digitales para el uso de la información	1	2	1,5	O
Organización y función	Neurofisiología celular y molecular I	2	1	6	O
Organización y función	Neurobiología de desarrollo	2	1	6	O
Metodología y tecnología	Técnicas de programación	2	1	6	O
Organización y función	Neuroanatomía	2	1	6	O
Organización y función	Psicología humana	2	1	6	O
Organización y función	Neurofisiología celular y molecular II	2	2	6	O
Organización y función	Introducción a la neuroetología	2	2	6	O
Organización y función	Neurobiología de la cognición y el conocimiento	2	2	6	O
Formación Básica	Técnicas Ómicas y Bioinformática	2	2	6	FBA
Metodología y tecnología	Técnicas de laboratorio	2	2	6	O
Alteraciones patológicas y terapias	Ética en neurociencia y neuroderechos	3	1	3	O
Metodología y tecnología	Técnicas de análisis de datos en neurociencia	3	1	6	O
Alteraciones patológicas y terapias	Introducción a las enfermedades neurológicas	3	1	6	O
Metodología y tecnología	Neuroimagen	3	1	6	O
Formación Transversal	Humanidades (1)	3	1	3	O
Metodología y tecnología	Neurociencia y psiquiatría computacional	3	1	6	O
Metodología y tecnología	Interfaz cerebro-máquina y aplicaciones robóticas	3	2	6	O
Alteraciones patológicas y terapias	Introducción a la Neuroendocrinología	3	2	6	O
Alteraciones patológicas y terapias	Neurofarmacología	3	2	6	O
Alteraciones patológicas y terapias	Introducción a las enfermedades psiquiátricas	3	2	6	O
Metodología y tecnología	Modelos en neurociencia	3	2	6	O
Formación Transversal	Humanidades (2)	4	1	3	O
Optativas	Optativa	4	1	21	OP

Materia	Asignatura	Curso	Cuat	ECTS	Tipo
Formación Transversal	Habilidades profesionales interpersonales	4	1	3	O
Alteraciones patológicas y terapias	Bioética	4	1	3	O
Optativas	Optativa	4	2	18	P
TFG		4	2	12	TFG
	<b>Optativas 39 ECTS</b>				
Optativas	Biología Estructural	4	1	6	P
Optativas	Microscopía	4	1	6	P
Optativas	Diagnóstico neurológico	4	1	6	P
Optativas	Fundamentos de Inteligencia Artificial	4	1	6	P
Optativas	Neurociencia del dolor	4	1	6	P
Optativas	Envejecimiento y enfermedades neurodegenerativas	4	1	6	P
Optativas	Psicología del desarrollo	4	1	6	P
Optativas	Toxicología y adicciones	4	1	6	P
Optativas	Neurociencia del sueño	4	1	6	P
Optativas	Derecho sanitario	4	1	3	P
Optativas	Inmunología Avanzada	4	2	6	P
Optativas	Modelos Computacionales en Neurobiología	4	2	6	P
Optativas	Enfermedades del sistema nervioso periférico	4	2	6	P
Optativas	Creación de empresas y gestión de PYMES	4	2	3	P
Optativas	Gestión de la Propiedad intelectual	4	2	3	P
Optativas	Economía de la Salud	4	2	6	P
Optativas	Epidemiología de las enfermedades neurológicas	4	2	6	P
Optativas	Comunicación y salud	4	2	3	P
Prácticas externas	Prácticas externas	4	1/2	6	P
Prácticas externas	Prácticas externas II	4	1/2	12	P

FB: Formación Básica; FBA: Formación Básica del Ámbito; O: Obligatoria, P: Optativa; TFG: Trabajo Fin de Grado

(03/20.368/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

**23** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato denominado: “Servicios de oficina de gestión de proyectos (project management office) de la Ciudad de la Justicia de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
    - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 5) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
    - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
4. El poder adjudicador:
  - a) Es una central de compras: No.
  - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Códigos CPV:
  - 71310000-4 “Servicios de consultoría en ingeniería y construcción”.
  - 79411000-8 “Servicios generales de consultoría en gestión”.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES300; Comunidad de Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: “Servicios de oficina de gestión de proyectos (project management office) de la Ciudad de la Justicia de Madrid”.
  - c) Número de referencia: A/SER-038278/2024.
  - d) División en lotes: No.
  - e) Valor estimado: 1.720.740,00 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 20 de enero de 2025.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de diciembre de 2024.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: Sí.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(03/20.342/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado «Programa de formación online en competencias digitales dirigidas al sector turístico en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)” con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU».*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Número de Identificación Fiscal: Organismo: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
      - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, 5 bis, tercera planta,
      - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES300 Madrid.
      - 6) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
  4. Código CPV:
    - 80510000-2 Servicios de formación especializada.
    - 80531200-7 Servicios de formación técnica.
    - 80533100-0 Servicios de formación informática.
  5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la contratación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Programa de formación online en competencias digitales dirigidas al sector turístico en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)” con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.
    - c) Número de referencia: C-241A/009-24 (A/SER-047588/2024).
    - d) Lotes: No.
    - e) Valor estimado: 3.321.000,00 euros.
    - f) Plazo de ejecución/duración: 4 meses.
  7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de febrero de 2025.
  8. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de diciembre de 2024.

9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/20.352/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

### O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

**25** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública el desierto del contrato denominado “Suministro en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra de 14 vehículos industriales, asegurados a todo riesgo, incluidos todos los mantenimientos, permisos y licencias para su circulación”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
  - b) Número de identificación fiscal: Q-2840001H
  - c) Dirección:
    1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
    2. Domicilio: Calle Basflica, número 23.
    3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
    4. País: España.
    5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    6. Teléfono: 915 809 689.
    7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
    8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número de expediente: A/SUM-032859/2024.
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de Poder adjudicador: autoridad regional o local.
  - b) Principal actividad: Vivienda y servicios comunitarios.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV:

LOTE	CPV	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	34130000-7 34137000-6 66114000-2	Renting de vehículos L3H3, nuevo o usado, para el transporte de mercancías	2
2	34115200-8 34115300-9 66114000-2	Renting de Vehículos L3H2 mixtos, nuevo o usado, para el transporte de pasajeros y equipos	12

6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo de Contrato: Suministro.
  - b) Objeto: Suministro en régimen de arrendamiento financiero sin opción a compra de 14 vehículos industriales, asegurados a todo riesgo, Incluidos todos los mantenimientos, permisos y licencias para su circulación.
  - c) Admisión de variantes: No
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número de lotes: Total 2 lotes.

- e) Importe de licitación:  
— Valor estimado: 546.957,97 euros.  
Importe de licitación:  
— Base imponible: 410.218,47 euros.  
— IVA: 86.145,88 euros.  
— Importe total IVA incluido: 496.364,35 euros.  
Categoría del contrato: 62-Suministros.  
Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2.  
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 2.
- f) Medio y fecha de publicación del anuncio de Licitación: Portal de la Contratación Pública en fecha 25 de octubre de 2024.  
— Publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 28 de octubre de 2024.  
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de noviembre de 2024.
- g) Compra pública innovadora: No.
8. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.
9. Si procede, indicación de si:  
a) Se aplica un acuerdo marco: No.  
b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.  
c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
10. Criterios de adjudicación:  
a) Criterio relacionado con los costes:  
— Oferta económica: Hasta 70 puntos.
- b) Criterios cualitativos:  
— Criterios cualitativos evaluables de forma automática: Hasta 30 puntos.
11. Fecha de desierto:  
— 12 de noviembre de 2024. Lote 1. Renting vehículos L3H3 nuevo o usado, para transporte de mercancías.  
— 12 de noviembre de 2024. Lote 2. Renting vehículos L3H2 mixtos, nuevos o usados para el transportes de pasajeros y equipos.
12. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
13. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:  
a) Recurso especial en materia de contratación:  
1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.  
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.  
3. Localidad: Madrid.  
4. Código postal: 28010.  
5. País: España.  
6. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:  
1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.  
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.  
3. Localidad: Madrid.  
4. Código postal: 28004.  
5. País: España.  
6. Plazo de presentación: Dos meses.
14. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

15. Otras informaciones: Para más información:

- Dependencia: Área de Contratación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio: Calle Basílica, número 23.
- Localidad: 28020 Madrid.
- Teléfono: 915 809 689.
- Fax: 915 809 114.
- Correo electrónico: [contrata.agenciavivienda@madrid.org](mailto:contrata.agenciavivienda@madrid.org)

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Eusebio González Castilla.  
(03/20.382/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 26** *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de apoyo al mantenimiento de instalaciones de línea aérea en vías principales y depósitos de Metro de Madrid. (Expediente 6012400435).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Contratación del servicio para realizar operaciones de apoyo al mantenimiento de diversas instalaciones, en vía principal y en vías de depósito de Metro de Madrid S. A.
    - c) Número de expediente: 6012400435.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Dos (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 15 de octubre de 2025, día siguiente a la fecha en la cual finaliza el anterior contrato al que le da continuidad.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) prórrogas de seis (6) meses.
    - h) CPV: 50220000-3: Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 1.404.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 780.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 136.800,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 943.800,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 31 de enero de 2025.
- b) Modalidad de presentación:
- Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación:
- Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de diciembre de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/21.083/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 27** *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para los trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de ascensores. (Expediente 6012400437).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Acuerdo Marco para servicios de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de Ascensores.
    - c) Número de expediente: 6012400437.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; número lotes: 4.
      - Lote 1: Acuerdo Marco para trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de Ascensores marca Kone.
      - Lote 2: Acuerdo Marco para trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de Ascensores marca Otis.
      - Lote 3: Acuerdo Marco para trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de Ascensores marca TKE.
      - Lote 4: Acuerdo Marco para trabajos de reacondicionamiento, mejora ante filtraciones y de monitorización de Ascensores marca Schindler + Fain.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 4.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Cuarenta y ocho (48) meses comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.025.000,00 euros (IVA no incluido):
    - Lote 1: 465.000,00 euros.
    - Lote 2: 395.000,00 euros.

- Lote 3: 1.045.000,00 euros.
- Lote 4: 120.000,00 euros.
- 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
- 5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
  - d) Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco para cada uno de los lotes un máximo de 6 empresas que coincidirá con las 6 empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27 de dicho Pliego.
  - e) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - f) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
      - Evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.
      - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- g) Subasta electrónica: No.
- h) Posibilidad de subcontratar: No.
- i) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No procede para acuerdo marco.
  - b) Definitiva: No procede para acuerdo marco.
  - c) Complementaria: No procede para acuerdo marco.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 31 de enero de 2025.
  - b) Modalidad de presentación:
    - Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal

efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
  - Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de diciembre de 2024.

- 12. Procedimiento de recurso:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/21.086/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

**28** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
  - c) Número de expediente: P.A. 47/2024 HUP.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa”.
  - c) Número de lotes: 3.  
Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) CPV: 33100000-1.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 17 de septiembre de 2024. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2024. “Perfil del contratante” de 17 de septiembre de 2024.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 322.840 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 322.840,00 euros.
  - IVA: 67.796,40 euros.
  - Importe total: 390.636,40 euros.
 Presupuesto de los lotes: (Ver Cláusula 1 Apartado 3 del PCAP).
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2024.
  - c) Contratista: Lotes 1, 2 y 3. Carl Zeiss Meditec Iberia, S. A. (A28058337).
  - d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	54.950,00 €	11.539,50 €	66.489,50 €
2	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €
3	242.950,00 €	51.019,50 €	293.969,50 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Para más información:

— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid>

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(03/20.338/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**29** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de incendios de Hospital Clínico “San Carlos” y Centros pertenecientes al mismo: Centros de Especialidades de Avenida de Portugal y Modesto Lafuente, Centros de Salud Mental de distritos Centro, Latina y Chamberí y Centro Sanitario Sandoval de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PA 2020-4-326.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de incendios de Hospital Clínico “San Carlos” y Centros pertenecientes al mismo: Centros de Especialidades de Avenida de Portugal y Modesto Lafuente, Centros de Salud Mental de distritos Centro, Latina y Chamberí y Centro Sanitario Sandoval de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - e) CPV: 50413200-5.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de mayo de 2021
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 1 de diciembre de 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución.
  - c) Contratista: Comercial de Protección Contra Incendios, S. A.; CIF: A-28724193.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 68.404,05 euros.
    - IVA: 14.364,85 euros.
    - Importe total: 82.768,90 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de diciembre de 2024. Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/20.362/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

**30** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de medicamento exclusivo Epidyolex para el Servicio de Farmacia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”». Expediente: A/SUM-016874/2024-PNSP.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: A/SUM-016874/2024 Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de medicamentos exclusivos Epidyolex para el servicio de Farmacia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - c) División en lotes: Sí.
  - d) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - e) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 65, Madrid, 28009.
  - f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
  - g) Admisión de prórroga: Sí (6 + 6 meses).
  - h) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
  - i) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - j) CPV: 33600000-6.
  - k) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
  - c) Valor estimado del contrato: 1.367.784,00 euros.
  - d) Presupuesto base de licitación:

LOTES	IMPORTE NETO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1-Epidyolex	621.720,00 €	24.868,80 €	646.588,80 €

4. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2024.
  - c) Contratista:
    - Jazz Pharmaceuticals Iberia, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:

LOTES	IMPORTE NETO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1-Epidyolex	621.720,00 €	24.868,80 €	646.588,80 €

Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

- Ha sido la única empresa invitada a participar en la licitación por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) apdo. 2.º de la LCSP.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222 de 17 de septiembre de 2021), Julio Zarco Rodríguez.

(03/20.349/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

**31** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el «Suministro de tiras reactivas y test de autocontrol, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
  - c) Número de expediente: PA SUM 24-013.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de tiras reactivas y test de autocontrol, la puesta a disposición de los equipos necesarios y programa informático de gestión para realizar el test de anticoagulación oral, para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y Centro de Especialidades “El Arroyo”.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Lote único.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 290.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 200.000,00 euros.
  - Importe del IVA: 42.000,00 euros.
  - Importe total: 242.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2024.
  - c) Contratista: Ver cuadro.
  - d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

CONTRATISTA	LOTES	BASE IMPOSIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
ROCHE DIAGNOSTICS S L., C.I.F. B61503355	1	191.800,00 €	40.278,00 €	232.078,00 €

Fuenlabrada, a 5 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.  
(03/20.381/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 32** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de “Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: PAPC 2021-8-2.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: (MJA) Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- Fecha aprobación de la modificación del contrato: 11 noviembre de 2024.
- Fecha de formalización de la modificación de contrato: 25 noviembre de 2024.
- Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L.	B79944716	5331	4.387,50	5.308,88

Getafe, a 9 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.  
(03/20.357/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 33** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Servicio de conservación de jardines e instalaciones afines en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2021-8-2.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: (MJA) Servicio de conservación de jardines e instalaciones afines.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 de diciembre de 2024 al 15 de febrero de 2025.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 11 de noviembre de 2024.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 25 de noviembre de 2024.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN FORESTAL, S.L.	B79944716	5331	15.602,50	3.276,53	18.879,03

Getafe, a 9 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.  
(03/20.370/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 34** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la convocatoria del contrato de “Suministro del Material para la Realización de Técnicas Continuas de Depuración Extrarrenal en la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital Universitario de Getafe”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
      - 2) Domicilio: Ctra. de Toledo, km 12.5.
      - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
      - 4) Teléfono: 916 247 310.
      - 5) Telefax: 916 247 239.
      - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de enero de 2025.
    - d) Número de expediente: (DIC) PAPC 2025-1-8.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Material para la Realización de Técnicas Continuas de Depuración Extrarrenal en la Unidad de Cuidados Intensivos.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí; Lotes: 1.
      1. Material para la Realización de Técnicas Continuas de Depuración Extrarrenal en la Unidad de Cuidados Intensivos.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km 12.5.
      - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
      - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
      - f) Admisión de prórroga: SÍ; Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
      - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
      - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
      - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
      - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos que rigen el expediente.
  4. Valor estimado del contrato: 725.829,72 euros.
  5. Presupuesto máximo de licitación:
    - Importe neto: 329.922,60 euros.
    - IVA: 46.742,90 euros.
    - Importe total: 376.665,50 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: Sí, 5 por 100 del importe de licitación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación:
  - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos que rigen los expedientes.
  - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliegos que rigen el expediente.
  - d) Otros requisitos específicos:
  - e) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 10 de enero de 2025.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
  - d) Admisión de variante, si procede: No.
  - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Fecha y hora: 4 de febrero de 2025 a las 9:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de diciembre de 2024.

En Getafe, a 10 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/20.469/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Subestación STR Fuentidueña 66/20 kV y LAMT 20 kV D/C ST Fuentidueña - L/Valdaracete y L/El Perchel, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Expediente: 10-EIA-00014.7/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Subestación STR Fuentidueña 66/20 kV y LAMT 20 kV D/C ST Fuentidueña - L/Valdaracete y L/El Perchel”, en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, promovido por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio social en Avenida de San Adrián número 48, 48003 Bilbao, Bizkaia. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta [https://gestiona.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 11 de junio de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/9.410/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Conservación y limpieza del Parque de Polvoranca y zonas colindantes de Arco Verde”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
    - c) Número de expediente: A/SER-010984/2023 (1-C/24).
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Conservación y limpieza del Parque de Polvoranca y zonas colindantes de Arco Verde.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
    - d) CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.
    - e) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Perfil del contratante”: 25 de enero de 2024.
      - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de enero de 2024.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de enero de 2024.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 3.647.387,06 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 1.823.693,53 euros.
    - IVA: 337.346,76 euros.
    - Importe total: 2.161.040,29 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2024.
    - c) Contratista: Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S. A. U. (A-73089120).
    - d) Importe de adjudicación:
      - Base imponible: 1.309.991,70 euros.
      - IVA: 242.315,71 euros.
      - Importe total: 1.552.307,41 euros.
    - e) Plazo de ejecución: 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
    - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no formulada en términos que la hagan anormalmente baja, quedando la empresa vinculada por lo establecido en su oferta.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cótado Álvarez.

(03/20.366/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 37** *ADENDA de 28 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga para el período 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.*

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José Fernández Sánchez, nombrado mediante Decreto del Alcalde, de fecha 17 de junio de 2023, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, y actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del área de gobierno de familias, igualdad y bienestar social suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finaliza, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por períodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

##### Segundo

Que, como consecuencia de este convenio, el Ayuntamiento de Madrid pone a disposición de la Comunidad de Madrid 80 plazas del centro ocupacional “Villaverde”, sito en la Calle de Bascuñuelos, 1, de Madrid e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C1101, y 50 plazas del centro de día “Villaverde Navas de Tolosa”, sito en la Calle de Benimamet, 109 de Madrid e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C2426. De estas plazas la Consejería financia el 80 % y el Ayuntamiento el 20 % restante.

##### Tercero

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, los precios acordados, tanto para la plaza ocupada como para la plaza en ausencia, garantizan la atención

especificada en el Anexo I y en el Anexo II del convenio, comprendiendo todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan. En el supuesto de que el usuario no utilice el servicio de transporte, el precio se reduce en un 5 %.

#### **Cuarto**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, en el supuesto de prórroga no se efectúa revisión de precios en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **Quinto**

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

#### **Sexto**

Que, con fecha 20 de septiembre de 2022, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional y en centro de día.

#### **Séptimo**

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió entre ambas partes adenda de modificación y prórroga por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del convenio para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y la modificación del precio plaza ocupada/día de los dos recursos que recoge el convenio en el sentido de incrementarlos, de este modo, el precio plaza ocupada/día de centro ocupacional pasó a ser 42,95 euros y el de la plaza de centro de día para intelectuales pasó a ser 64,34 euros, ambos IVA excluido.

#### **Octavo**

Que ambas Administraciones, al amparo de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, están de acuerdo en modificar el punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, tanto del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional” como del Anexo II “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro de día”, del referido instrumento jurídico, en el sentido de ampliar el número máximo de días por usuario, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a 60 días hábiles al año y ello en aras de dar el mismo tratamiento a las plazas del convenio que a las plazas cuya atención es prestada a través de recursos de titularidad privada financiados con fondos públicos, esto es, las plazas cuya prestación del servicio es la regulada en los Acuerdos Marco reguladores de la atención en este tipo de recursos. Con esta modificación se homogeniza la atención prestada a los usuarios independientemente de cual sea el instrumento jurídico que les dé la cobertura.

Por otro lado, en aplicación de la previsión contenida en la cláusula novena del convenio, ambas Administraciones estiman de interés público su prórroga para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, dado que es una obligación legal garantizar la asistencia a todos los usuarios de estos centros asistenciales en tanto que han sido adjudicatarios de una plaza pública de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.1.i) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid dispone literalmente que: “1. Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a:

- i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión”.

**Noveno**

Que, al amparo de las cláusulas octava y novena del convenio, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del mismo, en el sentido recogido en la disposición precedente, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**
**Primera**

*Modificación del máximo de días por usuario, en los casos de vacaciones o permiso, que dan derecho al abono de la plaza*

El punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional” y Anexo II “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro de día” queda modificado exclusivamente en lo relativo al número máximo de días, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, pasando de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año.

**Segunda**

*Efectos de la modificación del convenio*

El resto del clausulado del convenio se mantiene inalterado, así como todas las obligaciones dimanantes de él para las partes firmantes.

**Tercera**

*Vigencia de la modificación*

La modificación del convenio estará vigente a partir del 1 de diciembre de 2024.

**Cuarta**

*Prórroga*

El convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

**Quinta**

*Financiación*

El importe a financiar por parte de la Consejería, calculado con los precios recogidos en la cláusula cuarta del convenio tras su modificación, será el recogido en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	RECURSO	COSTE PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS FINANCIADAS	DÍAS EJECUCIÓN	COSTE ANUALIDAD (EXENTO DE IVA)
1/12/2024 a 30/11/2025	CO	42,95 €	64	247	678.953,60 €
1/12/2024 a 30/11/2025	CD	64,34 €	40	247	635.679,20 €
<b>TOTAL</b>					<b>1.314.632,80 €</b>

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 1.314.632,80 euros (IVA exento) aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda al convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/20.109/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 38** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Santiago Alonso Nuevo, Concejal-Delegado de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga la Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 3840/2023, de 18 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2023), por el que se delega determinadas atribuciones de la Alcaldía-Presidencia como la formalización de convenios previo acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 27 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

*Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante

el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## Segunda

### *Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 326.062,14 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 315.696,83 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará la cantidad de 10.365,31 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, P. D. F. (Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 3840/2023, de 18 de julio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2023), el Concejal-Delegado de Igualdad, Santiago Alonso Nuevo.

(03/20.165/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 39** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navacarnero, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis Adell Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Navacarnero el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 27 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navacarnero para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navacarnero para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Segunda***Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Navacarnero aportará la cantidad de 5.564,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, José Luis Adell Fernández.

(03/20.170/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 40** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio du-

rante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## **Segunda**

### *Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares aportará la cantidad de 5.564,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/20.176/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Roberto Ronda Villegas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio du-

rante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## **Segunda**

### *Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 176.033,22 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 171.794,47 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix aportará la cantidad de 4.238,75 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, Roberto Ronda Villegas.

(03/20.180/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Sara Hernández Barroso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Getafe el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 27 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Segunda***Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 325.552,05 euros
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 315.314,27 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Getafe aportará la cantidad de 10.237,78 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, Sara Hernández Barroso.

(03/20.183/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Moreno Molinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Majadahonda, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Segunda***Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 198.555,39 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 191.271,62 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Majadahonda aportará la cantidad de 7.283,77 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Majadahonda, María Dolores Moreno Molinos.

(03/20.185/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 5 de diciembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en diciembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Segunda***Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 198.555,39 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 191.271,62 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Coslada aportará la cantidad de 7.283,77 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/20.187/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Escribano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 30 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el

período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## **Segunda**

### *Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Arganda del Rey aportará la cantidad de 5.564,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, Alberto Escribano García.

(03/20.190/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *ADENDA de 29 de noviembre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Luis Quiroga Toledo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 27 de noviembre de 2023 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arroyomolinos para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

*Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arroyomolinos para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito en noviembre de 2023, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el

período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## **Segunda**

### *Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 euros con la distribución establecida en el convenio original. La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 por 100 por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
3. El Ayuntamiento de Arroyomolinos aportará la cantidad de 5.564,28 euros con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, Luis Quiroga Toledo.

(03/20.192/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 47 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

#### Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid sobre información pública de la solicitud de modificación de la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey, en la provincia de Madrid.

(Expediente: PFot-172).

Con fecha 17 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Quilla Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Quilla Solar de 63,8 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid). Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado n.º 101, de fecha 28 de abril de 2023 (pág. 59184 a 59191).

Con fecha 26 de abril de abril de 2023, Quilla Solar, S. L. U., presentó escrito de solicitud de modificación de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación citada, solicitando fuera admitida la documentación adjunta para dar continuidad a la tramitación referente.

Con fecha 11 de mayo de 2023 la Secretaría de Estado de Energía dictó resolución de inicio de tramitación de la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el parque fotovoltaico Quilla Solar de 51,04 MW de potencia instalados, y su infraestructura de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con fecha 12 y 13 de junio de 2023 se sometieron a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa de las modificaciones implementadas en el citado proyecto, en particular derivadas de los condicionados técnicos y ambientales que resultaron de la citada autorización (véase “Boletín Oficial del Estado” n.º 139 de 12 de junio de 2023, pág. 28.325 a 28.342), efectuándose consulta igualmente de la solicitud de autorización administrativa de construcción a aquellas administraciones, organismos y empresas gestoras de servicios públicos que pudieran verse afectadas.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” la Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Quilla Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Que, tras la obtención de la DUP para el PFot-172, el Promotor ha detectado errores en las Relaciones de Bienes y Derechos Afectados (RBDA) publicadas en los anuncios de octubre de 2021 y junio de 2023, solicitando ante la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético, con fecha 8 de agosto de 2024, la realización de nuevo anuncio de información pública para la subsanación de erratas detectada en la solicitud de Declaración de Utilidad Pública del expediente de la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey, en la provincia de Madrid.

La Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 4 de octubre de 2024, requirió al promotor la subsanación de algunos aspectos de la documentación presentada. Con fecha 17 de octubre de 2024 Quilla Solar, S. L. U., presentó contestación al requerimiento de subsanación.

En esta Área Funcional de Industria y Energía de Madrid se tramita la solicitud de modificación de la Declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) del Proyecto de generación de energía eléctrica, “ISF Quilla Solar” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo

Real, Loeches y Pozuelo del Rey, en la provincia de Madrid, cuyo peticionario es Quilla Solar, S.L.U. La petición comprende las siguientes infraestructuras de evacuación:

- SET Piñón 30/220 kV.
- Línea aero-soterrada “LAT 220 kV SET Piñón - SET Nimbo”.
- SET Nimbo 400/220/30 kV.
- Línea aérea “LAT 400 kV SET Nimbo - Subestación Loeches”.
- Proyecto Medida LAAT Nimbo - Loeches 400 kV.

La solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica citada en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y a los efectos de lo establecido en el art. 144 del citado Real Decreto 1955/2000, además de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) del proyecto de la fotovoltaica Quilla Solar de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: PFot-172.

Peticionario: Quilla Solar, S. L. U. con CIF número B-88209135.

Domicilio a efecto de notificaciones: C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4 1.º D, 28016 Madrid.

Objeto de la petición: solicitud de modificación de la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Quilla Solar, de 51,04 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey, en la provincia de Madrid.

Órgano competente: el órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en Calle Miguel Ángel, 25, 28071 Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

Finalidad: generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización

Características generales del proyecto: el proyecto pretende la modificación de la planta fotovoltaica Quilla Solar y línea subterránea de media tensión 30 kV hasta la SET Piñón, respecto al proyecto que obtuvo autorización administrativa previa. La evacuación continúa con una línea aérea-subterránea 220 kV desde SET Piñón a SET Nimbo. Desde la SET Nimbo, se eleva la tensión en 400 kV y una línea aérea evacuará la energía producida hasta la SE Loeches de Red Eléctrica Española. Ambas líneas de evacuación han sido modificadas, requiriendo una nueva exposición a información pública, según el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

A continuación, se describen las infraestructuras incluidas en el proyecto de construcción.

- Planta fotovoltaica Quilla Solar.

La superficie total prevista es de 63,23 hectáreas, situado en el término municipal de Nuevo Baztán (Madrid). Instalación de 77.784 módulos fotovoltaicos de 700 Wp, fijados en seguidores solares a un eje, generando una potencia pico de 54.45 MWp. La instalación cuenta con 16 inversores en 8 centros de transformación, con una potencia instalada a la salida de los inversores será de 51.04 MVA. La modificación con respecto al proyecto original consiste en una reducción de PFV que no afecta a nuevas parcelas y reduce afección sobre parcelario anteriormente afectado.

La línea subterránea de media tensión exterior a la planta tiene una longitud de 3370 m. discurriendo por los términos municipales de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá hasta la SET Piñón. 30/20 kV. La modificación con respecto al proyecto original consiste en un ajuste de las servidumbres de la línea subterránea de tal manera que no se afectan a nuevas parcelas, pero si se modifica la afección sobre parte del parcelario afectado inicialmente.

- Subestación Elevadora de Tensión “SET Piñón 30/220 kV” Sin modificaciones. Estará ubicada en Valverde de Alcalá (Madrid) y en ella se emplazarán dos transformadores de potencia de 250/125-125 MVA con una relación de transformación de 220/30 kV. Constará de un parque intemperie de 220 kV formado por una posición transformador, tres posiciones de salida de línea y una posición de trafo-línea. También, constará de un nivel de 30 kV de intemperie, y un nivel de 30 kV de interior.
- Línea aérea-subterránea “LSAT 220 kV SET Piñón - SET Nimbo”.

Se han llevado a cabo distintas modificaciones en el tramo que discurre desde la salida de la SET Piñón hasta el apoyo 40 del proyecto original. Desde este apoyo hasta la SET Nimbo la línea no ha sufrido ningún cambio. El tramo modificado, está ubicado en la provincia de Madrid, y discurre por los municipios de Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, y Loeches. La línea de evacuación también afecta al término municipal de Arganda del Rey, pero no se ve modificado respecto al proyecto original.

La línea consta de 6 tramos, 4 de ellos aéreos y 2 soterrados. Se indica la longitud de cada uno de ellos y si se han modificado respecto de la versión inicial.

- Tramo 1 (aéreo): SET Piñón - Apoyo 1. Longitud de 36 metros. Se modifica la configuración de una parte del trazado en aéreo, de tal manera que se pasa de apoyos de doble a triple circuito para compartir infraestructura con otro promotor.
- Tramo 2 (soterrado): Apoyo 1 - Apoyo 9. Longitud de 2929 metros. Soterramiento bajo traza.
- Tramo 3 (aéreo): Apoyo 9 - Apoyo 15. Longitud de 2187 metros. Se modifica la configuración de una parte del trazado en aéreo, de tal manera que se pasa de tener apoyos de doble a triple circuito para compartir infraestructura con otro promotor. Adicionalmente, se ajusta el apoyo 15 PAS para inicio del soterramiento que implica proyección de apoyo adicional.
- Tramo 4 (soterrado): Apoyo 15 - Apoyo 22. Longitud de 2951 metros. Soterramiento Apoyo 15 PAS a Apoyo 22 PAS con ligeros desvíos para evitar las PFVs de otro promotor.
- Tramo 5 (aéreo): Apoyo 22 - Apoyo 40. Longitud de 6471 metros. Se adapta el trazado de tal manera que se incorpora un apoyo, apoyo 35 BIS, entre los apoyos 35 y 36. Adicionalmente, se adapta el trazado de tal manera que se incorpora un apoyo, apoyo AP 38 BIS, que permite el desplazamiento del Apoyo AP 39 fuera de zona forestal. Por último, se modifica la configuración de una parte del trazado en aéreo, de tal manera que se pasa de apoyos de doble a triple circuito para compartir infraestructura con otro promotor.
- Tramos 6 (aéreo): Apoyo 40 - ST Nimbo: Longitud 2751 metros. Sin modificaciones con respecto al proyecto original.

La línea aérea constará de apoyos con configuración en triple circuito desde el apoyo 1 al 38, aunque se tramitan en este acto únicamente 2 circuitos y el tercero se tramitará posteriormente en otro expediente. El tipo de conductor aéreo será LA-455. Tensión nominal de 220 kV.

La línea subterránea se diseña con una zanja con capacidad para ubicar el doble circuito tramitado por el promotor y una futura ampliación para la ubicación del tercer circuito tramitado en otro expediente. El tipo de conductor soterrado será RHZ1-RA+2OL (AS) 127-220KV AL 1×630KAL+H250 y RHZ1-RA+2OL (AS) 127- 220 KV CU 1×2000M+T375AL.

Tensión nominal de 220 kV.

- Subestación Elevadora de Tensión “SET Nimbo 400/220/30 kV” Sin modificaciones. Estará ubicada en Loeches (Madrid) y en ella se emplazará un transformador de potencia formado por tres bancos monofásicos más uno de reserva de 375 MVA cada uno de ellos de 400/220 kV y un transformador de potencia de 220/30 kV de 250 MVA. Constará de un parque de intemperie de 400 kV, equipado con una posición de trafo-línea; un parque intemperie de 220 kV, formado por dos posiciones de llegada de línea, una posición de transformador, y una posición de transformadores monofásicos de lado 220 kV; y parque interior de 30 kV.
  - Línea aérea “LAAT 400 kV SET Nimbo - Subestación Loeches”.
- La línea aérea de 400 kV, objeto de esta modificación, tiene una longitud de 1.983 metros. Su origen es la SET Nimbo y el final de la línea será la SET Loeches perteneciente a REE, ambas en el término municipal de Loeches (Madrid). La línea

parte de la SET Nimbo, con una configuración de simple circuito, y se conectará al pódico de llegada de SET Loeches. En el diseño de la línea, se ha utilizado un conductor LA-545 Dúplex. Las modificaciones son las siguientes:

- Retranqueo de la línea debido a la existencia de restos arqueológicos (Trincheras) ubicados en la parcela 369 del polígono 19 del término municipal de Loeches.
- Se aprovecha el retranqueo, debido a la presencia de restos arqueológicos y su zona de protección, para minimizar la afección sobre la propiedad de las parcelas 369,371 del polígono 19 y 379 del polígono 20, del término municipal de Loeches.

- Infraestructura de Medida LAAT Nimbo - Loeches 400 kV. Sin modificaciones. Estará ubicada en Loeches (Madrid). Constará de un parque de intemperie de 400 kV, equipado con una posición de línea y una posición de medida de la línea, constituida por tres transformadores de tensión inductivos de relación 396.000: 23/110: 23, y de potencias y clases de precisión 20 VA cl 0,2.

Presupuesto de ejecución material total del proyecto: 62.364.164,58 euros.

- PFV Quilla Solar: 21.378.560,47 euros.
- L 220 kV Piñón-Nimbo: 11.431.257,69 euros.
- L 400 kV Nimbo-Loeches REE: 804.351,89 euros.
- ST Piñón 30/220 kV: 8.855.544,75 euros (sin modificar).
- ST Nimbo 30/220/400 kV: 19.567.803,15 euros (sin modificar).
- Medida LAAT Nimbo-Loeches 400 kV: 326.646,63 euros (sin modificar)

Términos municipales afectados: Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Pozuelo del Rey (Madrid).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de la instalación solar fotovoltaica y su evacuación hasta la red de transporte.

La solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP), cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme art. 144 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con el artículo 54.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinados la correspondiente documentación técnica y anejo de afecciones del proyecto junto a la Relación de Bienes y Derechos afectados en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando a los teléfonos 91 272 91 32 –Madrid, en horario de 9 h a 14 h o mediante correo electrónico dirigido a [industria.Madrid@correo.gob.es](mailto:industria.Madrid@correo.gob.es) ) o en la página web de la Delegación del Gobierno en Madrid (Proyectos, Campañas e Información; procedimientos de Información Pública): [https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/-rea-de-Industria-y-Energ-a/Expedientes-fotovoltaicos.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/-rea-de-Industria-y-Energ-a/Expedientes-fotovoltaicos.html)

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido según corresponda a cualquiera de los órganos de tramitación a través de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

(Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía, código DIR3; EA0040718).

Cualquier interesado podrá consultar, el Proyecto Técnico Administrativo citado, disponible a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/b3ab5cc649f3d200a4d1a3d7352f4d3af7b8a982>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015.

Se anexa Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA) que el promotor considere de necesaria expropiación.

**Relación de bienes y derechos afectados con las erratas subsanadas**
**1.- Planta fotovoltaica Quilla Solar:**

Referencia catastral	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Propietario	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos
28100A002000060000FG	2	6	NIUEVO BAZTAN	MADRID	DIEZ GOMEZ FRANCISCO	306,83	-	103,08	Labor

**2.- Línea aero-soterrada "LAT 220 KV SET Piñón – SET Nimbo":**

Referencia catastral	Datos parcela			Provincia	Propietario	Servidumbre de vuelo		Afección tramo aéreo			Afección tramo subterráneo			Naturaleza del terreno		
	Poligono	Parcela	Termino municipal			Longitud (m)	Superficie (m²)	Apoyos Nºs	Superficie (m²)	Ocupación permanente	Ocupación temporal apoyos (m²)	Longitud (m)	Superficie ocup. perm. (m²)		Superficie ocup. temp. (m²)	Cámara empalme Nº
28033A001002970000YO	1	297	Campo Real	Madrid	INMOBILIARIA CEBRIAN E HIJOS SA	780	21412	33,34 y 35	394	3927	451,5				Olivos secoano / Pastos	
28033A001003770000YW	1	377	Campo Real	Madrid	DIEZ ESCOLAR MARIA DE LOS REYES JULIO PAREDES FRANCISCO	80	1855				7,68				Olivos secoano	
28033A001003860000YP	1	386	Campo Real	Madrid	GONZALEZ RUIZ MARIA BENITA	50	1204	38	208	1963	240,39				Olivos secoano	
28033A001003870000YL	1	387	Campo Real	Madrid	PAREDES DE CADIZ ISABEL TERESA HEREDEROS DE PAREDES DE CADIZ ROSA	90	2451				36,27				Olivos secoano	
28033A001005480000YF	1	548	Campo Real	Madrid	MORENO CEBRIAN MARIA PILAR MORENO GUERRA ANTONIO RICARDO HEREDEROS DE MORENO GUERRA PILAR HEREDEROS DE MORENO CEBRIAN LUIS	90	1958	31	160,28	1434	96				Olivos secoano	
28033A001006410000YQ	1	641	Campo Real	Madrid	GONZALEZ UCEDA ANTONIO HEREDEROS DE AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	10	142			65	19,43				Olivos secoano	
28033A001090040000YR	1	9004	Campo Real	Madrid	AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	40	899				9,97				Vía de comunicación de dominio público	
28033A002002280000YY	2	228	Campo Real	Madrid	BREA GARCIA ANTONIO BREA GARCIA CONCEPCION BREA GARCIA NICASIA	50	1206				7,09				Olivos secoano	
28033A002002450000YD	2	245	Campo Real	Madrid	DEL TORO JIMENEZ MARIA CRUZ	50	1282	24	37,35	507					Labor o Labradío secoano	
28033A002003730000YR	2	373	Campo Real	Madrid	GOSALBEZ ORTI ESTRELLA GOSALBEZ ORTI RAUL	20	320	25	12		8,85				Olivos secoano	

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Provincia	Propietario	Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno		
						Longitud (m)	Superficie (m²)	Apoyos Nº	Superficie (m²)	Superficie permanente	Superficie temporal apoyos (m²)	Superficie permanente accesos (m²)	Longitud (m)		Superficie perm. (m²)	Superficie ocup. temp. (m²)
28033A00200680000YY	2	680	Campo Real	Madrid	BUSO GONZALEZ MARIA LUISA BUSO GONZALEZ MARIA CRISTINA	20	1354								Pastos	
28033A002007230000YR	2	723	Campo Real	Madrid	RUBIO LEON MARIAREDEROS DE	40	799	29	185	1393		84			Olivos secano	
28033A002007240000YD	2	724	Campo Real	Madrid	BLANCO MORERA CARMEN	10	187								Olivos secano	
28033A003000320000YX	3	32	Campo Real	Madrid	RODRIGUEZ SANCHEZ OSCAR RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA MARINA								30	157	255	Olivos secano
28033A003000330000YI	3	33	Campo Real	Madrid	GONZALEZ BLANCO MARIA NURIA GONZALEZ BLANCO MARIA BEGOÑA GONZALEZ BLANCO ANA MARIA								0	10	39	Olivos secano
28033A003000360000YS	3	36	Campo Real	Madrid	PASTOR RIDRUEJO FAMILIA Y PEREZ ESCOLAR	130	3759	22	201	1963		1228	230	1082	2042	Olivos secano / Improductivo
28033A003001410000YA	3	141	Campo Real	Madrid	RUIZ GUERRA MIGUEL ANGEL								10	36	83	Olivar
28033A003001430000YY	3	143	Campo Real	Madrid	MARTINEZ GUERRA MARIA DEL ROSARIO								50	237	261	Olivos secano
28033A003000900000YP	3	9009	Campo Real	Madrid	COMUNIDAD DE MADRID								10	61	266	Vía de comunicación de dominio público
28075A008002500000AY	8	250	Loeches	Madrid	RUIZ GUERRA MIGUEL ANGEL								82	392	2703	Labor o Labradío secano
28075A008002500000AQ	8	252	Loeches	Madrid	MARTINEZ GUERRA MARIA DEL ROSARIO								18	80	226	Olivos secano
28075A008006000000AS	8	9006	Loeches	Madrid	COMUNIDAD DE MADRID								57	276	466	Vía de comunicación de dominio público
28116A00300039000000BH	3	39	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO GOMEZ ISAC								36	170	304	Labor o Labradío secano / Olivos secano / Pastos
28116A00300040000000BZ	3	40	Pozuelo del Rey	Madrid	CRISTOBAL GORDO FRANCISCA CRISTOBAL GORDO MERCEDES CRISTOBAL GORDO FERNANDO CRISTOBAL GORDO DE FERNANDO CRISTOBAL GORDO MARIA DE LA PAZ								110	514	976	Olivos secano / Labor o Labradío secano
28116A00300046000000BY	3	46	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY								50	244	480	Pastos / Olivos secano

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Provincia	Propietario	Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno		
						Longitud (m)	Superficie (m²)	Apoyos Nº	Superficie (m²)	Ocupación temporal apoyos (m²)	Ocupación permanente accesos (m²)	Longitud (m)	Superficie perm. (m²)		Superficie ocup. temp. (m²)	Cámara empalme Nº
28116A003000470000BG	3	47	Pozuelo del Rey	Madrid	TELLEZ DEL OLMO PEDRO BURGOS BLASCO SUSANA MATILDE TELLEZ DEL OLMO ROSA ANA TELLEZ DEL OLMO RAFAEL							40	209	383		Olivos secano / Labor o Labrado secano
28116A003000480000BQ	3	48	Pozuelo del Rey	Madrid	RIVERO SERRANO DANIEL							20	73	120		Labor o Labrado secano / Olivos secano / Pastos
28116A003000550000BF	3	55	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY							0	25	125		Pastos
28116A003000560000BM	3	56	Pozuelo del Rey	Madrid	JUAN JOSE GASCUENA SL							130	621	1083		Labor o Labrado secano / Olivos secano
28116A003000600000BO	3	60	Pozuelo del Rey	Madrid	APARICIO MEDINA BENITOHEREDEROS DE							90	447	855		Labor o Labrado secano / Pastos / Olivos secano
28116A003000620000BR	3	62	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO ANA MARIA	10	145	9	201	1963	48	100	478	875		Labor o Labrado secano / Olivos secano
28116A003000900000BU	3	9001	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY							10	54	102		Vía de comunicación de dominio público
28116A003000930000BW	3	9003	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY							20	108	214		Vía de comunicación de dominio público
28116A004000990000BQ	4	89	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY							20	105	195		Pastos
28116A004000990000BY	4	90	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO GARCIA NATIVIDAD DEL OLMO DEL OLMO JACINTO							80	376	700		Labor o Labrado secano / Olivos secano
28116A00400099100000BG	4	91	Pozuelo del Rey	Madrid	GORDO MARTINEZ-CAVA FRANCISCOHEREDEROS DE GORDO MARTINEZ-CAVA MILAGROS							20	84	157		Olivos secano
28116A0040009920000BQ	4	92	Pozuelo del Rey	Madrid	GORDO MARTINEZ-CAVA MILAGROS							30	124	233		Olivos secano / Labor o Labrado secano
28116A00400099300000BP	4	93	Pozuelo del Rey	Madrid	GOMEZ GIMENEZ CARLOS GOMEZ OSETE CARLOSHEREDEROS DE GOMEZ GIMENEZ MARIA QUERALT							30	125	234		Olivos secano / Labor o Labrado secano
28116A00400099400000BL	4	94	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO FERNANDEZ MARIA ROSARIO							20	90	169		Olivos secano / Labor o Labrado secano
28116A00400099500000BT	4	95	Pozuelo del Rey	Madrid	OLMO DIAZ FRANCISCO URBANOHEREDEROS DE							50	239	448		Labor o Labrado secano / Olivos secano

Datos parcela				Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno			
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Provincia	Propietario	Servidumbre de vuelo		Ocupación permanente	Ocupación temporal apoyos	Ocupación permanente accesos	Longitud (m)	Superficie ocup. perm. (m²)	Superficie ocup. temp. (m²)	Cámara empalme Nº	
						Longitud (m)	Superficie (m²)								Apoyos Nº
28116A004000960000BF	4	96	Pozuelo del Rey	Madrid	CRUZ CARRASCO TOMAS DEL OLMO FERNANDEZ MARIA ROSARIO						50	237	427		Olivos secoano / Labor o Labrado secoano
28116A016005920000BK	16	592	Pozuelo del Rey	Madrid	SUAREZ ALVAREZ JAVIER SUSANA ALVAREZ ALVAREZ MARIA COVADONGA						160	748	1386		Labor o Labrado secoano
28116A016006150000BT	16	615	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO FERNANDEZ INURIA ENCARNACION FERNANDEZ CAAMANO ENCARNACION						100	472	884		Labor o Labrado secoano / Pastos
28116A016006160000BF	16	616	Pozuelo del Rey	Madrid	MARTINEZ DIAZ FELIPE						90	422	809		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A016006240000BD	16	624	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO INCENTHEHEREDEROS						210	1019	1933		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A016006250000BX	16	625	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO VALERIANA						10	31	85		Labor o Labrado secoano
28116A016006290000BS	16	629	Pozuelo del Rey	Madrid	DIAZ DEL OLMO JESUS						70	340	585		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A016006340000BU	16	634	Pozuelo del Rey	Madrid	CUENCA DEL OLMO ENRIQUETA						50	224	421		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A016006350000BH	16	635	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO FERNANDEZ INURIA ENCARNACION FERNANDEZ CAAMANO ENCARNACION						160	767	1402		Labor o Labrado secoano
28116A016009020000BT	16	9002	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY						110	508	941	CE07	Via de comunicacion de dominio publico
28116A016102500000BQ	16	10250	Pozuelo del Rey	Madrid	RUIZ GUERRA MIGUEL ANGEL						50	253	505		Labor o Labrado secoano
28116A017006440000BH	17	644	Pozuelo del Rey	Madrid	ALONSO DIAZ ANGELA CONCEPCION						90	279	502		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A017006570000BF	17	657	Pozuelo del Rey	Madrid	DESCONOCIDO						30	166	479		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A017006590000BQ	17	659	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO SANTIAGO						90	417	787		Olivos secoano / Labor o Labrado secoano
28116A017006600000BF	17	660	Pozuelo del Rey	Madrid	COLMENARES DEL OLMO FELIXHEREDEROS DE						270	1089	1608		Labor o Labrado secoano / Olivos
28116A017006610000BM	17	661	Pozuelo del Rey	Madrid	DESARROLLOS Y PROYECTOS DEL OLMO SL						20	81	139		Labor o Labrado secoano

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Termino municipal	Provincia	Propietario	Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno		
						Servidumbre de vuelo		Ocupación permanente		Ocupación temporal apoyos (m²)	Ocupación permanente accesos (m²)	Longitud (m)	Superficie ocup. perm. (m²)		Superficie ocup. temp. (m²)	Cámara empalme Nº
						Longitud (m)	Superficie (m²)	Apoyos Nº	Superficie (m²)							
28116A017006630000BK	17	663	Pozuelo del Rey	Madrid	DIÁZ DEL OLMO SANTIAGO							60	284	2495	CE06	Labor o Labradío seco / Olivos seco
28116A017006640000BR	17	664	Pozuelo del Rey	Madrid	DIÁZ MEDINA ALEJANDRO JULIAN							80	367	688		Labor o Labradío seco / Olivos seco
28116A017006650000BD	17	665	Pozuelo del Rey	Madrid	GIRALDEZ DIAZ JOSE LUIS							190	908	1535		Olivos seco
28116A017006660000BX	17	666	Pozuelo del Rey	Madrid	DEL OLMO IZQUIERDO MARIA CRUZ							110	551	1034		Labor o Labradío seco / Olivos seco / Pastos
28116A017090010000BA	17	9001	Pozuelo del Rey	Madrid	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DEFOMENTO							20	83	156		Vía de comunicación de dominio público
28116A017090020000BB	17	9002	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY							0	14	26		Vía de comunicación de dominio público
28116A017106660000BA	17	10666	Pozuelo del Rey	Madrid	CANAL DE ISABEL II COMUNIDAD DE MADRID							0	14	27		Improductivo
28116A018006750000BX	18	675	Pozuelo del Rey	Madrid	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	10	227	15	154	1963	308	100	502	939		Olivos seco / Labor o Labradío seco / Pastos
28166A003001930000XX	3	193	Valverde de Alcalá	Madrid	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ							50	226	1531	CE01	Labor o Labradío seco
28166A003002620000XS	3	262	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ VICTORINA							70	353	750		Labor o Labradío seco
28166A003002680000XB	3	268	Valverde de Alcalá	Madrid	DE LA PEÑA MONTERO MONICA ESPERANZA DE LA PEÑA MORATILLA MARIA ROSARIO DE LA PEÑA MORATILLA JOSE ANTONIO MORATILLA DE LA PEÑA MARTINA ELISA							100	483	978		Labor o Labradío seco / Pastos
28166A003003480000XD	3	348	Valverde de Alcalá	Madrid	SAEZ GALLEGOS CONCEPCION							70	342	616		Labor o Labradío seco
28166A003003500000XR	3	350	Valverde de Alcalá	Madrid	TORRES BREA ENRIQUE	16	319	1	201	1448	6,59	20	75	142		Labor o Labradío seco
28166A003003510000XD	3	351	Valverde de Alcalá	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO GLORIA MARIA							70	333	596		Labor o Labradío seco
28166A003003560000XU	3	356	Valverde de Alcalá	Madrid	DE LA PEÑA MONTERO MONICA ESPERANZA DE LA PEÑA MORATILLA MARIA ROSARIO DE LA PEÑA MORATILLA JOSE ANTONIO MORATILLA DE LA PEÑA MARTINA ELISA							90	425	791		Labor o Labradío seco
28166A003003870000XE	3	387	Valverde de Alcalá	Madrid	RODRIGUEZ RUEBLA RAFAEL							40	188	302		Labor o Labradío seco

Referencia catastral	Datos parcela				Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno	
	Polígono	Parcela	Termino municipal	Provincia	Propietario	Servidumbre de vuelo		Afección permanente		Longitud (m)	Superficie ocup. perm. (m²)	Superficie ocup. temp. (m²)		Cámara empalme Nº
						Longitud (m)	Superficie (m²)	Apoyos Nº	Superficie (m²)					
28166A003003900000XE	3	390	Valverde de Alcalá	Madrid	DE LAS HERAS ANTORAN ALFREDO					110	528	934		Labor o Labradío secoano
28166A003004230000XU	3	423	Valverde de Alcalá	Madrid	SERRANO DE HAGO PEIRA					0	9	60		Labor o Labradío secoano
28166A003004270000XB	3	427	Valverde de Alcalá	Madrid	OLMO DEL OLMO ALEJANDRO DEL						0	35		Labor o Labradío secoano
28166A003004320000XG	3	432	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ BASILIOHEREDEROS DE					80	362	659		Labor o Labradío secoano
28166A003004330000XQ	3	433	Valverde de Alcalá	Madrid	DE LA PEÑA MONTERO MONICA ESPERANZA DE LA PEÑA MORATILLA MARIA ROSARIO DE LA PEÑA MORATILLA JOSE ANTONIO MORATILLA DE LA PEÑA MARTINA ELISA					60	309	578		Labor o Labradío secoano
28166A003004660000XP	3	466	Valverde de Alcalá	Madrid	GORDO ESTEBAN VICTORIANO					20	117	200		Labor o Labradío secoano
28166A003004670000XL	3	467	Valverde de Alcalá	Madrid	FUNES RODRIGUEZ RAFAEL					40	174	1407	CE02	Labor o Labradío secoano
28166A003004750000XK	3	475	Valverde de Alcalá	Madrid	FUNES SANTOS NATALIO GARCIA GOMEZ MIGUEL ANGEL					10	53	102		Olivos secoano
28166A003004760000XR	3	476	Valverde de Alcalá	Madrid	DE LAS HERAS RAMOS GEMMA DE LAS HERAS RAMOS MONTERRAT DE LAS HERAS RAMOS RAUL DE LAS HERAS RAMOS JOSE LUIS DIAZ DIAZ ROSALIA DE LAS HERAS DIAZ ROBERTO DE LAS HERAS DIAZ URBANO DE LAS HERAS GOMEZ DOMINGO IGNACIOHEREDEROS DE MACHICADO GARCIA CRISTINO RAMOS MENDIOLA BLANCA NIEVES RODRIGUEZ RUEBLA RAFAEL					20	105	196		Labor o Labradío secoano
28166A003004770000XD	3	477	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ					10	48	90		Labor o Labradío secoano
28166A003004780000XX	3	478	Valverde de Alcalá	Madrid	BASILIOHEREDEROS DE					20	72	87		Olivos secoano

Referencia catastral	Datos parcela				Afección tramo aéreo				Afección tramo subterráneo				Naturaleza del terreno				
	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia	Propietario	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Apoyos Nº	Superficie (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal apoyos (m <sup>2</sup> )	Ocupación permanente accesos (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)		Superficie perm. (m <sup>2</sup> )	Superficie ocup. temp. (m <sup>2</sup> )	Cámara empalme Nº	
28166A003004790000XI	3	479	Valverde de Alcalá	Madrid	RUBIO SERRANO MARIA ANGELES DIAZ SERRANO JUAN JOSE DIAZ SERRANO MARIA NIEVES RUBIO SERRANO MARIA MERCEDES							0	37	70		Labor o Labradío secoano	
28166A003004800000XD	3	480	Valverde de Alcalá	Madrid	RUIZ VILALBA ENRIQUEHEREDEROS DE							50	240	450		Labor o Labradío secoano	
28166A003004850000XS	3	485	Valverde de Alcalá	Madrid	GORDO DIAZ FELIX GORDO DIAZ PILAR GORDO ESTEBAN VICTORIANO							70	342	809	CE02	Olivos secoano	
28166A003004860000XZ	3	486	Valverde de Alcalá	Madrid	GOMEZ CASANOVA PASCASIO								4	217		CE02	Labor o Labradío secoano
28166A003004890000XW	3	489	Valverde de Alcalá	Madrid	DEL OLMO DEL OLMO SANTIAGO							70	352	660		Labor o Labradío secoano	
28166A003005050000XK	3	505	Valverde de Alcalá	Madrid	MACHICADO GARCIA CONCEPCIONHEREDEROS DE							80	391	707		Labor o Labradío secoano	
28166A003005060000XR	3	506	Valverde de Alcalá	Madrid	GARCIA MACHICADO PABLO							70	319	611		Labor o Labradío secoano	
28166A003005160000XZ	3	516	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ VICTORINA							30	152	281		Labor o Labradío secoano	
28166A003005170000XU	3	517	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ VICTORINA							30	158	296		Labor o Labradío secoano	
28166A003005180000XH	3	518	Valverde de Alcalá	Madrid	PUEBLA GOMEZ BASILIOHEREDEROS DE							40	179	336		Labor o Labradío secoano	
28166A003005190000XW	3	519	Valverde de Alcalá	Madrid	SERRANO GOMEZ PETRAHEREDEROS DE							50	239	449		Labor o Labradío secoano	
28166A003005210000XH	3	521	Valverde de Alcalá	Madrid	SANCHEZ LOPEZ APOLONIA							70	343	635		Labor o Labradío secoano	
28166A003009030000XW	3	9003	Valverde de Alcalá	Madrid	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALA							10	29	56		Vía de comunicación de dominio público	
28166A003009080000XQ	3	9008	Valverde de Alcalá	Madrid	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALA							0	11	20		Vía de comunicación de dominio público	

**3.- Línea aérea "LAT 400 kV SET Nimbo – Subestación Loeches":**

Referencia Catastral	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Propietario	Longitud de vuelo (m)	servidumbre de vuelo (m²)	Apoyos Nº	Superficie permanente ocupación apoyo (m²)	Superficie temporal apoyos (m²)	Servidumbre de paso (m2)	PARAJE	Naturaleza del terreno
28075A016090030000AF	16	9003	LOECHES	MADRID	AYUNTAMIENTO DE LOECHES	11,47	630,34					CAMINO	VT Vía de comunicación de dominio público
28075A019003690000AZ	19	369	LOECHES	MADRID	VALDEMERA AGROPECUARIA SL	0,00	484,12					EL MONTE	C- Labor o Labradío secoano
28075A019003710000AS	19	371	LOECHES	MADRID	CLANCOR SA	439,41	5509,96	3 y 4	238,16	3200,00	294,36	PEDERNAL	C- Labor o Labradío secoano
4108301VK6740N0001FO	-	-	LOECHES	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	324,77	4098,99	7, 8 y 10	343,60	6400,00	2143,67	SUELO URBANO	Industrial

**4.- Infraestructura de "Medida LAAT Nimbo - Loeches 400 kV":**

Referencia Catastral	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Propietario	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Ocupación Permanente (m²)	Naturaleza del terreno
4108301VK6740N0001FO	-	-	LOECHES	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	400	1961	Industrial

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Aguete.

(02/19.375/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 y en el expediente administrativo con número de referencia 511/2024/26429, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la regularización física de las fincas situadas en el camino de Perales, números 26, 28 y 30, formalizado en la escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 2024 por Baukana Ventures, S. L. y el Ayuntamiento de Madrid, ante la notaria de Madrid, María del Rosario de Miguel Roses, con el número dos mil setecientos veintiuno de su protocolo, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, en relación con el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 15 de noviembre de 2024.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a todas las personas afectadas y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/20.336/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Número de expte: 135-2023-00403.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 16.13 “Campo de las Naciones-Guadalajara 25”, distrito de Hortaleza.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento».

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid ( [madrid.es](http://madrid.es) ), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (visualizador urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/20.444/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó las modificaciones de las Normas Reguladoras número 5.1 de los precios públicos por prestación de otros servicios municipales del Ayuntamiento de Alcobendas, con adición de un nuevo precio público, con efectos desde el 1 de enero de 2025, procediéndose a su publicación:

Artículo 4. *Cuantía*

II. Utilización del Servicio Municipal de Aparcamiento de Vehículos:

Mensual:

Aparcamiento Pintor Goya/Pintor Murillo:	<b>SIN IVA</b>
24 horas coche	51,30 €

Alcobendas, a 10 de diciembre de 2024.—La subdirectora general de Rentas y Exacciones, Ana Isabel García Domingo.

(02/20.447/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

51

#### ALCOBENDAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de:

- Anexo de la clasificación de calles de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público.
- Ordenanzas fiscales: ordenanza fiscal número 3.1 reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos, ordenanza fiscal 3.3 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y otros títulos municipales habilitantes de naturaleza urbanística, la ordenanza fiscal 3.7 reguladora de la tasa por prestación de diversos servicios municipales, ordenanza fiscal número 3.8 reguladora de la tasa por prestación de los servicios de análisis biológicos por el laboratorio municipal, ordenanza fiscal número 4.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y ordenanza fiscal número 4.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 252, de 22 de octubre de 2024, en el diario ABC de 28 de octubre de 2024, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, extendiéndose el plazo de reclamaciones previo a la aprobación definitiva hasta el 4 de diciembre del presente; según diligencia de 9 de diciembre de 2024 de la jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno Local (por delegación del titular del Órgano Apoyo JGL número 1/2014) y certificado de la jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana, según decreto número 9576 del Ayuntamiento de Alcobendas, de 10 de diciembre de 2024, consta que se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días, sin que al término del mismo, día 4 de diciembre de dos mil veinticuatro, se haya presentado reclamación alguna, por lo que a tenor del apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 antedicho, se procede a transcribir el texto íntegro de las siguientes:

#### **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO**

Modificaciones que se proponen:

Única: en el anexo de la clasificación de calles de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, se incluyen la glorieta de Tomás Díaz-Valdés y paseo de Antonio García Fernández y se modifica la denominación de plaza de la Artesanía por plaza del Milagro de la Virgen de la Paz y del camino de Barajas por camino de los Jardines, para el año 2025.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

- Glorieta de Tomás Díaz-Valdés.  
Categoría general: 1.  
Categoría a efectos del impuesto sobre actividades económicas: 1.
- Paseo de Antonio García Fernández.  
Categoría general: 1.  
Categoría a efectos del impuesto sobre actividades económicas: 1.
- Plaza del Milagro de la Virgen de la Paz.  
Categoría general: 1.  
Categoría a efectos del impuesto sobre actividades económicas: 1.
- Camino de los Jardines.  
Categoría general: 1.  
Categoría a efectos del impuesto sobre actividades económicas: 1.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.1. REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Modificaciones que se proponen:

**Artículo 5.**

Primera.—Se incluye un supuesto de no exigencia de tasa cuando la prestación del servicio es inmediata al haberse automatizado el proceso.

Las modificaciones del artículo 5 quedan redactadas como sigue:

No se exigirá el pago de esta tasa en los siguientes supuestos:

- a) Expedición de documentos para solicitar asistencia jurídica gratuita, o relativos a hechos o materias objeto de litigio, solicitados por personas que ya disfruten de dicha asistencia.
- b) Documentos solicitados por personas acogidas a asistencia social para la tramitación de expedientes de los servicios sociales.
- c) Certificaciones emitidas por el propio Ayuntamiento para la tramitación de expedientes municipales.
- d) Certificaciones solicitadas por empleados públicos de este Ayuntamiento en servicio activo para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal. Estos empleados públicos tampoco estarán obligados al pago de la tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la promoción interna.
- e) Expedición y/o renovación o duplicado de documentos de tarjetas especiales de estacionamiento para vehículos oficiales y de asistencia sanitaria y expedición y/o renovación para los de personas con movilidad reducida.
- f) Expedición de documentos/certificados consecuencia de actividades administrativas automatizadas.

**Artículo 7. Tarifa.**

Segunda.—Se modifica la redacción el artículo 7 “Tarifa”, epígrafe 3.º “Certificaciones, informes o consultas” punto 1, para aclarar la procedencia de la tasa por emisión de certificados.

Las modificaciones del artículo 7, epígrafe 3.º “Certificaciones, informes o consultas”, punto 1, quedan redactadas como sigue:

1. Expedición de certificaciones en general. Expedición de documentos acreditativos de licencias, prestación de servicios al ayuntamiento por cuenta propia o ajena, autorizaciones o de participación en pruebas selectivas de personal.

**ORDENANZA FISCAL 3.3. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA**

Modificaciones que se proponen:

**Artículo 2. Hechos imponibles.**

Única.—Se modifica el artículo 2 al objeto de especificar en los hechos imponibles sujetos al pago de la tasa la salvedad de la posible prestación del servicio por entidades colaboradoras urbanísticas (ECU), en el marco regulatorio de la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Las modificaciones del artículo 2 quedan redactadas como sigue:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias, o la realización de las actividades administrativas de control de la legalidad urbanística en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable, que preceptivamente se han de tramitar para la ejecución de toda clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas, servicios estos tendentes a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del Suelo y del Plan General de Ordenación Urbana.

No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando la tramitación de los procedimientos urbanísticos anteriores se lleve a cabo por Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### **LA ORDENANZA FISCAL 3.7. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**

Modificaciones que se proponen:

#### *Artículo 5. Cuota tributaria.*

Primera.—En el apartado B) Otros Servicios, punto VII. Servicios de promoción de empleo. Modificación en relación de la prestación del servicio en el sentido de regular la utilización especial o privativa de locales de oficinas cuya naturaleza es demanial, mediante la autorización o concesión administrativa del uso, conforme a las normas específicas en esta materia. Por ello se produce la exclusión de estas tarifas de concesión de locales de oficina, así como la referencia a la reducción de tarifas por esos usos, previstas para el año 2023.

Las modificaciones del artículo 5. Cuota tributaria. Apartado B) Otros Servicios. Punto VII. Servicios de promoción de empleo, quedan redactadas como sigue:

#### VII. Prestado por el Centro de Empresas.

- Concesión de Aula de Formación o sala de reuniones, por hora. Esta tasa incluye el consumo de luz: 15,00 euros.
- Domiciliación de empresas, al mes: 26,00 euros.

Segunda.—En el apartado B) “Otros Servicios”, punto X, se crea una tasa por la prestación del servicio de modificación y cancelación en el Registro de Uniones de Hecho.

Las modificaciones del artículo 5 “Cuota tributaria”, Apartado B “Otros Servicios”, punto X, quedan redactadas de la siguiente forma:

#### X. Inscripción en el registro de parejas de hecho: 81,60 euros.

Modificaciones y cancelaciones en el Registro de Parejas de Hecho: 50 euros.

En caso de que los miembros de la pareja sean demandantes de empleo y carezcan de rentas superiores, en el cómputo mensual de ambos, a dos veces el IPREM, estarán exentos de pagar dicha cuantía. Será requisito para el disfrute de la exención, que ambos miembros de la pareja acrediten las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Así mismo y, para acreditar la no percepción de rentas por encima del límite fijado acompañarán declaración jurada.

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL**

Modificaciones que se proponen:

Primera.—Se modifica la denominación de la ordenanza fiscal.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

Ordenanza fiscal número 3.8. Reguladora de la tasa por prestación de servicios analíticos del laboratorio municipal.

#### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Segunda.—Se modifica el artículo 2 en coherencia con la denominación de la tasa.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

#### *Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de Servicios Analíticos efectuados por el laboratorio municipal.

#### *Artículo 5. Cuota tributaria.*

Tercera.—Se actualiza la denominación de las cuotas tributarias establecidas en las tablas de tasas.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

Tasas por prestación de servicios analíticos por el laboratorio municipal.

Cuarta.—En la tabla de tasas, en el apartado Otros parámetros. Apartado 1, se elimina la tarifa referida a Detección de metales pues el laboratorio no realiza ese análisis.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

OTROS PARAMETROS:	
<b>1.- Físico - química (técnicas instrumentales):</b>	
- Potenciometría. Amonio	19,40 €
- PH	19,40 €
- Turbidimetría. Turbidez	10,20 €
- Conductimetría. Conductividad	10,20 €
- Espectrofotometría. Nitritos	24,50 €
- Nitratos	24,50 €
- Cloro Total	24,50 €
- Cloro Libre	24,50 €
- Cloro Combinado	24,50 €
- Oxidabilidad	19,40 €

Quinta.—En la tabla de tasas, Otros parámetros, Apartado 2, se modifica la tarifa correspondiente a granos de polen (identificación y recuento).

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

<b>2.- Otros análisis:</b>	
- Granos de polen (Identificación y recuento)	90,00 €

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4.1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Modificaciones que se proponen:

#### Artículo 6. *Bonificaciones.*

Única.—En el apartado 3 del artículo 6, aumentan las bonificaciones previstas para las familias numerosas en el impuesto en función del número de miembros de la familia y tramos de valor catastral de la vivienda; asimismo, se modifica la redacción del artículo que regula dicha bonificación con el objeto de clarificar su contenido y a la vista de la gran casuística observada en la gestión del impuesto lo que garantiza el cumplimiento de los principios de buena regulación contemplados en nuestro ordenamiento y favorece la seguridad jurídica.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

3. Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente al inmueble de uso residencial que constituya la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

- a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895 euros, la bonificación será del 85 por 100 y si el valor catastral está comprendido entre 111.895 euros y 177.166 euros, la bonificación será del 65 por 100.
- b) A partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192 euros se aplicará una bonificación del 85 por 100 y si está comprendido entre 149.192 euros y 177.166 euros, la bonificación será del 65 por 100.
- c) Una bonificación del 40 por 100 con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166 euros.

Se entenderá por residencia habitual, aquel inmueble de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma permanente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia, y se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la misma.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio en su vivienda habitual, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre familias numerosas.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble no podrá obtenerse más una bonificación de este tipo salvo que la familia resida en más de un inmueble por haberse acordado la custodia compartida de los descendientes, en cuyo caso la bonificación se podrá aplicar proporcionalmente a las viviendas que constituyan la residencia habitual de ambos progenitores, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente apartado.

Cuando existan varios sujetos pasivos del impuesto que grava el inmueble que constituye la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. En este caso, será imprescindible la solicitud de división de la cuota tributaria.

Esta bonificación se concederá a petición del sujeto pasivo y surtirá efecto desde el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiera efectuado la solicitud. La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior, acompañando el título de familia numerosa en vigor expedido por una Comunidad Autónoma y/o autorizando su consulta. Así mismo, para la aplicación del beneficio fiscal en ejercicios posteriores, se deberá aportar antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que se solicite la bonificación las sucesivas renovaciones de dicho título.

Tramitada la concesión o la renovación del título con antelación al 31 de diciembre, sin que se haya expedido de forma efectiva, deberá acompañar a la solicitud de bonificación el justificante de inicio de esa tramitación antes del 31 de diciembre y aportar en todo caso, copia del título concedido o renovado en el primer trimestre del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación. En estos casos, los recibos de ese ejercicio fiscal no incluirán la bonificación solicitada, sin perjuicio de la corrección de la deuda tributaria resultante cuando se acredite el derecho mediante la aportación de la documentación antes señalada.

La no presentación en plazo conllevará la pérdida de la bonificación para ese ejercicio.

La Administración municipal comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios, tanto para la concesión de la bonificación, como para su aplicación en los años posteriores, pudiendo requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la misma. No obstante, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en las condiciones y requisitos de esta bonificación y que, en todo caso, tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente a aquel en que hayan tenido lugar. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

Es condición indispensable para tener derecho a la bonificación que en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, el solicitante se encuentre al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago y cuyo período voluntario de pago de ingreso haya vencido.

Este beneficio fiscal no será compatible con los de los apartados anteriores, pero sí con los de carácter ecológico del apartado siguiente, sin que la bonificación resultante de la aplicación simultánea de los mismos exceda:

- a) Del 90 por 100 en familias de hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es persona con discapacidad), si el valor catastral del inmueble es inferior a 111.895 euros, y del 70 por 100 si el valor catastral está comprendido entre 111.895 euros y 177.166 euros.
- b) Del 90 por 100 en familias a partir de 4 hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 149.192 euros y del 70 por 100 si está comprendido entre 149.192 euros y 177.166 euros.
- c) Del 60 por 100 con independencia del número de hijos a todos los titulares catastrales cuando el valor catastral de la vivienda sea superior a 177.166 euros.

Artículo 12.

Única.—Con motivo de la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Catastro de 17 de marzo de 2021 publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 87, de 12 de abril de 2021, queda sin efecto el anterior Convenio de 15 de marzo de 1994 al que se hace referencia en el artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto que detalla las funciones de gestión catastral previstas en dicho Acuerdo, por lo que se actualiza el contenido del mismo.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

El Ayuntamiento ejercerá las siguientes funciones de gestión catastral previstas por el Convenio de colaboración firmado con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), a través de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, el 17 de marzo de 2021.

- A. En régimen de encomienda de gestión se atribuyen al Ayuntamiento las siguientes funciones:
1. Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.
  2. Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
  3. Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
  4. Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- B. En régimen de prestación de servicios:
5. Colaboración en la notificación.

En todo caso, los actos dictados en el ejercicio de competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo indicarse así expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo de dicho Convenio.

### **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Modificaciones que se proponen:

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Única.—Se modifica el apartado 1 del artículo 5 para incluir los bienes arquitectónicos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad como acreedores de beneficios fiscales, por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, estableciendo una bonificación del 95 por 100 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, se incluye un nuevo apartado f) así como los párrafos subsiguientes para incluir la referencia a ese nuevo epígrafe.

Las modificaciones quedan redactadas como sigue:

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*—1. Las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el presente y que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala:

- a) Gozarán de una bonificación del 80 por 100, las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una Administración Pública o sus Organismos autónomos.  
En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 euros.
- b) Gozarán de una bonificación del 60 por 100 las construcciones, instalaciones u obras sujetas a licencia de obra mayor y destinadas a fines educativos y asistenciales socio-sanitarios cuando el dueño de la obra y por tanto sujeto pasivo del impuesto sea una entidad sin fines lucrativos sujeta al régimen jurídico de tal declaración.  
En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 euros.

- c) Las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas Convenio por el Fomento del Empleo y, en función del número de empleos creados, gozarán de la siguiente bonificación.

NÚMERO DE EMPLEOS	BONIFICACIÓN.
Por creación de 5 empleos	50%
De 6 a 10 empleos	60%
De 11 a 20 empleos	70%
De 21 empleos en adelante	80%

Los porcentajes anteriores se incrementarán en 10 puntos cuando se contrate, al menos un desempleado/a de larga duración, así como a jóvenes inscritos en la Bolsa de Empleo Municipal. En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 euros.

- d) Gozarán de una bonificación del 80 por 100, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, en los términos fijados por el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las construcciones, instalaciones y obras que tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes, o su adecuación por cambio de actividad, siempre que no se traten de actividades excluidas por el planeamiento urbano vigente y que:
- Se realicen en el Distrito Centro dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.
  - Estén comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha.

En ningún caso el importe de la tasa por licencia urbanística a deducir podrá ser superior al importe de la cuota bonificada del ICIO.

En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 40.000 euros.

- e) Gozarán de una bonificación del 80 por 100 las actuaciones de rehabilitación englobadas en el Programa de Rehabilitación municipal de los Distritos Centro y Ensanche, y siempre de acuerdo con el informe técnico municipal correspondiente, relativo a la inclusión de las mismas en dicho programa, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, al tratarse de obras de especial interés.
- En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 euros.
- f) Gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obra sujetas a licencia de obra mayor, que se realicen en cualquiera de los elementos arquitectónicos catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana como Bienes y Espacios Protegidos de Alcobendas.
- En todo caso la bonificación de la cuota del impuesto no superará los 400.000 euros.

Para la aplicación de bonificación es indispensable la solicitud del sujeto pasivo, realizada en el momento de instar la licencia municipal correspondiente, conjuntamente con la documentación que acredite su personalidad jurídica y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

La declaración a que se refieren los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores, será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros. En dicha declaración se incluirá el porcentaje de bonificación de la cuota tributaria del ICIO de acuerdo con los términos de esta Ordenanza.

En el caso de que un sujeto pasivo pueda acogerse simultáneamente a las bonificaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e) y f), deberá optar por una de ellas y en ningún caso serán acumulativas.

Respecto de la bonificación contemplada en el apartado c), en el caso de las empresas que hayan suscrito Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento de Alcobendas, se atenderá al informe que preceptivamente realizará el órgano responsable de su seguimiento y que fundamente el especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

Respecto a las bonificaciones contempladas en los apartados d) y e) se atenderá así mismo al informe del Área de Desarrollo Económico, relativo al especial interés o utilidad,

respecto de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el Plan de Desarrollo de Medidas de Fomento del empleo de Fuente Lucha.

Respecto de la bonificación contemplada en el apartado f) se atenderá al informe que preceptivamente realizará el Área de Urbanismo.

En todos los supuestos, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Estas bonificaciones no podrán aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

Las modificaciones de las ordenanzas fiscales, aprobadas definitivamente, y que son objeto de publicación, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2025.

Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales y sus modificaciones, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo.

Alcobendas, a 11 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Rocío García Alcántara.

(03/20.528/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52**
**ARGANDA DEL REY**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 apartados 3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública del expediente de modificación de la/s ordenanza/s fiscal/es número 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, número 4, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y acuerdo de supresión de la tasa por el servicio de recogida de basuras y derogación de la ordenanza número 7, aprobado provisionalmente en sesión de Pleno de 18 de octubre de 2024, y no habiéndose registrado reclamaciones, dicho/s acuerdo/s se entiende/n definitivamente aprobado/s y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de la/s ordenanza/s, entrando en vigor y siendo de aplicación el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo que a continuación se transcribe, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto íntegro de las modificaciones de la/s ordenanza/s.

Número 2:

“Artículo 11.

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

- a) Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,44%.
- b) Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,867%.
- c) Para los bienes de naturaleza especial, el 1,3%.

Número 4:

Artículo 5.º

“1. Las cuotas del Ayuntamiento de Arganda del Rey son las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE LOS VEHÍCULOS	EUROS
<b>A )Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	16.09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	43.07
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	91.40
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149.12
De 20 caballos fiscales en adelante	182.61
<b>B ) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	104.86
De 21 a 50 plazas.	149.83
De más de 50 plazas	205.64
<b>C ) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	53.24
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104.86
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	146.07
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	205.64

<b>D ) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	22.33
De 16 a 25 caballos fiscales	33.97
De más de 25 caballos fiscales	104.86

<b>E ) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22.13
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33.97
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	104.86

<b>F ) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	5.64
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos ..	5.64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9.39
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18.77
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	50.41
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	100.81

Número 7:

“Se suprime la tasa por el servicio de recogida de basuras y se deroga la ordenanza número 7”.

Arganda del Rey, a 11 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(03/20.470/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****BECERRIL DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la presente, de conformidad con lo establecido en la base 16.<sup>a</sup> de las bases reguladoras para cubrir una plaza de Oficial de Primera de Obras y Servicios en régimen de personal laboral mediante concurso al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2022), mediante Decreto de Alcaldía número 948/2024, de 4 de diciembre, se resuelve:

1. Acordar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de don Diego Jiménez Barroso, con DNI \*\*\*4700\*\*; para cubrir la plaza que se indica en el siguiente cuadro, al haber sido el candidato que, una vez superado el proceso selectivo, ha sido propuesto por el Tribunal calificador habiendo posteriormente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

GRUPO SEGUN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL	DENOMINACION	PLAZAS
C2	OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS Y SERVICIOS	1

La formalización de la novación de su contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la propuesta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En aplicación de la base 19.<sup>a</sup> de la convocatoria, disponer la formación de una “bolsa de trabajo”, a efectos de la cobertura de la plazas objeto de este procedimiento por sustitución transitoria de su titular, mediante la posible contratación como personal laboral.

El funcionamiento de la “bolsa de trabajo”, será el establecido en la base número 19 de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-1030, de 16 de noviembre, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2022.

Se puede acceder al contenido íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) a través del enlace [becerrildelasierra.org](http://becerrildelasierra.org) y en la página web municipal.

Becerril de la Sierra, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Martín González.

(03/20.426/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****BECERRIL DE LA SIERRA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la presente, de conformidad con lo establecido en la base 16.<sup>a</sup> de las bases reguladoras para cubrir cinco plazas de operario de Obras y Servicios (oficial segunda), en régimen de personal laboral mediante concurso al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2022), mediante decreto de Alcaldía 948/2024, de 4 de diciembre, se resuelve:

1. Acordar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de don Gabriel Cazorla Casarrubios, con DNI \*\*\*1948\*\*, don Raúl Estévez Contreras, con DNI \*\*\*2851\*\*; don Carlos Ramírez Lanchas, con DNI \*\*\*8633\*\*; don Juan Rodríguez López, con DNI \*\*\*6893\*\* y don César Ruiz Sánchez, con DNI \*\*\*5233\*\*, al haber sido los candidatos que, una vez superado el proceso selectivo, han sido propuestos por el tribunal calificador habiendo posteriormente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

GRUPO SEGUN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL	DENOMINACION	PLAZAS
D2	OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS (OFICIAL DE SEGUNDA)	5

La formalización de la novación de su contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la propuesta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En aplicación de la base 19.<sup>a</sup> de la convocatoria, disponer la formación de una “bolsa de trabajo”, a efectos de la cobertura de la plazas objeto de este procedimiento por sustitución transitoria de su titular, mediante la posible contratación como personal laboral.

El funcionamiento de la “bolsa de trabajo” será el establecido en la base número 19 de la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía 2022-1028, de 16 de noviembre, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2022.

Se puede acceder al contenido íntegro de la presente resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) a través del enlace [becerrildelasierra.org](http://becerrildelasierra.org) y en la página web municipal.

Becerril de la Sierra, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Martín González.

(03/20.429/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****BRUNETE**

LICENCIAS

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de Licencia de Actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se someten a información pública al día de la fecha.

- Tipo de expediente: Calificación urbanística explotación agropecuaria.
- Interesada: Dña. María Ángeles López Segovia.
- Emplazamiento: Parcelas 497, 498 y 499 del Polígono 16.
- Actividad: Explotación agropecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la ordenanza sobre evaluación ambiental de actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada Calificación Urbanística de la Actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en Concejalía, pudiendo ser examinado en horario de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Brunete en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Brunete, a 20 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde, concejal de Urbanismo, Vivienda y Obras, Eduardo Recio Álvarez.

(02/20.331/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****BUSTARVIEJO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	18	1	Administrativo
C	C1	16	1	Administrativo
C	C1	18	1	Informático

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bustarviejo, a 13 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Tanausu Luis Perera.

(03/20.692/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****COLMENAR VIEJO**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Someter a período de información pública el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana, por un período de 45 días mediante publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Diario de difusión nacional y Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar sugerencias, que no requerirán contestación individualizada por la Administración pública.

La documentación del Avance se podrá examinar bien, a través del portal web del Ayuntamiento, bien en el edificio municipal sito en calle Carlos Aragón Cancela n.º 5 1.ª, de Colmenar Viejo (Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, previa cita).

Finalizado dicho trámite, en el plazo de quince días, deberán remitirse al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid las sugerencias recibidas y el certificado municipal de su recepción.

Segundo.—Simultáneamente al trámite de información pública, se remitirá la documentación completa del Avance al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid, que ejercerá las funciones y trámites del órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, además de las que correspondan en la tramitación del Informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del Avance.

Sometiéndose el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 9 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/20.412/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**58****EL ÁLAMO**

## OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía el día de 29 de noviembre de 2024, las bases para formar una bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional (Secretaría de entrada), del Ayuntamiento de El Álamo, para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, ante posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo con código (CSV): 6DB425A79C4E948CFA1FC1C7E890FA70, a las que se puede acceder directamente en el siguiente enlace: <https://ayuntamientoelalamo.org/tablon-anuncios/>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de El Álamo: <https://ayuntamientoelalamo.org/tablon-anuncios/>, así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Álamo, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.

(03/20.460/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****EL BERRUECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Berrueco, por el que se aprueba el calendario fiscal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó el calendario fiscal 2025 del municipio correspondiente al ejercicio 2025, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elberrueco.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El Berrueco, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(01/20.418/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60**

#### EL VELLÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2025, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I. Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el ejercicio 2025

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Impuestos Directos	689.903,58
2	Impuestos Indirectos	38.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	357.650,00
4	Transferencias Corrientes	1.200.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	3.700,00

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de Capital	566.000,00
---	---------------------------	------------

**TOTAL ..... 2.855.253,58 Euros**

##### GASTOS

##### B) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de Personal	1.049.753,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	953.500,00
3	Gastos Financieros	18.000,00
4	Transferencias Corrientes	190.000,00

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales	616.000,00
---	--------------------	------------

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

9	Pasivos Financieros	28.000,00
---	---------------------	-----------

**TOTAL ..... 2.855.253,58 Euros**

#### II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto al presupuesto general para el ejercicio 2025

##### A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter estatal:
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza (Grupo A1).
2. Escala de Administración General:
  - 2.1. Administrativo: 1 plaza (Grupo C1).

##### B) Personal laboral fijo e indefinido:

1. Auxiliares Administrativos oficina Municipal: 2 plazas.
2. Encargado de mantenimiento: 1 plaza.
3. Encargada Centros de El Espartal: 1 plaza.

4. Operarios de cometidos múltiples: 3 plazas.
  5. Educadores Casa de Niños: 2 plazas.
- B) Personal laboral fijo discontinuo:
1. Encargada Centro de mayores de El Vellón: 2 plazas rotativas.
  2. Educadores Casa de Niños: 3 plazas.
  3. Apoyo extraescolares: 1 plaza.
- C) Personal laboral temporal:
1. Agente de empleo y desarrollo local: 1 plaza.
  2. Animador Socio-Cultural: 1 plaza.
  3. Animador Cultural: 1 plaza.
  5. Técnico deportivo: 1 plaza.
  6. Jardinero: 2 plazas.
  7. Barrendero: 3 plazas.
  8. Albañil: 1 plaza.
  9. Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
  10. Arquitecto: 1 plaza.

### III. *Dietas de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2025*

Las dietas y gratificaciones que recibirán los Concejales de la Corporación durante el ejercicio 2025 quedarán establecidos en la cuantía de siguiente:

- Por asistencia a Sesiones de Pleno: 80 euros.
- Por asistencia a Juntas de Gobierno: 60 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 60 euros.
- Por asistencia a Mesas de Contratación: 60 euros.
- Por asistencia a reuniones oficiales: 60 euros.

A dicho importe bruto se le aplicarán las retenciones de IRPF correspondientes, y su pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 920-231.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente, contra el referenciado presupuesto ordinario, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Vellón, a 19 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/21.097/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

61

## LEGANÉS

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria del II Certamen de polifonía sacra “Villa de Leganés” 2025.

Aprobadas las bases que regirán el II Certamen de polifonía sacra “Villa de Leganés” 2025, aprobadas en Junta de Gobierno Local del 5 de noviembre de 2024 y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 25 de noviembre de 2024 (número 281, página 252), del expediente número 2024/12N/SUB02.

BDNS 802123

De conformidad con la normativa vigente, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por decreto de la concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia de fecha 5 de diciembre de 2024, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

Primero. *Beneficiarios.*

- Podrán concurrir cuantos grupos lo deseen, independientemente de pertenecer o no a la villa de Leganés, estando compuestos por un mínimo de 15 componentes y un máximo de 50, adecuándose la edad requerida.
- La edad mínima de los participantes será de 16 años cumplidos en 2025.
- En el Certamen deberán participar los mismos componentes que aparezcan en el listado así como en la grabación previamente enviadas, pudiéndose solo cambiar algún componente por motivos sanitarios.
- No podrán participar en esta convocatoria las personas o colectivos que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Leganés, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Segundo. *Objeto.*

- Seleccionar, de entre los grupos presentados, aquellos que el jurado considere mejores, tanto por la calidad vocal como por la interpretación y puesta en escena de los temas elegidos.
- Estimular la creatividad artística y la participación de asociaciones o colectivos en actividades que fortalezcan los valores como: responsabilidad, respeto o cooperación, como base de la buena convivencia.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, punto 12. Publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281 del 25 de noviembre de 2024 (página 252).

Las bases e información de la convocatoria del II Certamen de polifonía sacra “Villa de Leganés” 2025 están a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés: <http://sede.leganes.org>, y será accesible tanto directamente como a través del punto de acceso de la página web del Ayuntamiento de Leganés: [www.leganes.org](http://www.leganes.org).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 20.000,00 euros.

Quinto. *Plazo inscripción.*—Las inscripciones para el certamen será del 15 al 31 de enero de 2025 conforme se indica en el punto del 15 al 31 de enero de 2025 ambos inclusivos, según se indica en el apartado V. Inscripciones de las bases aprobadas del Certamen, y una vez que se haya publicado este extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 12 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia, María Mercedes Neria Castellano.

(03/20.651/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

62

## LEGANÉS

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria del II Concurso de Composición de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2025.

Aprobadas las bases que regirán el II Concurso de Composición de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2025, en Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2025, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 25 de noviembre de 2024 (número 281, página 251), del expediente número 2024/11B/SUB02.

BDNS 802122

De conformidad con la normativa vigente, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por decreto de la concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia, de 4 de diciembre de 2024, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán formar parte en este concurso los compositores y compositoras nacionales, siempre que sean autor o autora de la obra presentada.

No podrán participar las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto*.—El tema objeto de la convocatoria será una composición para coro mixto a capela y cuya temática será de música sacra.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, punto 11. Publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2024 (página 251).

Las bases e información de la convocatoria del II Concurso de Composición de Polifonía Sacra “Villa de Leganés” 2025 están a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés: <http://sede.leganes.org>, y será accesible tanto directamente como a través del punto de acceso de la página web del Ayuntamiento de Leganés: [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de la convocatoria asciende a 5.000,00 euros, consistente en un único premio de 5.000 euros, incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF, en su caso, y/o al IVA, en el caso de que el ganador sea un profesional de la composición.

Quinto. *Plazo inscripción*.—Las inscripciones para el concurso serán a partir de la publicación de este extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 12 de enero 2025, conforme se indica en la base Tercera. “Inscripcion y presentación de los trabajos”.

Leganés, a 12 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Educación e Infancia, María Mercedes Neria Castellano.

(03/20.642/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

63

## LEGANÉS

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria concurso desfile Cabalgata de Reyes 2025.

De conformidad con la normativa vigente se publica el extracto cuyo texto completo pueda consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

BDNS: 802740

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en el concurso del desfile de la Cabalgata de Reyes los clubes deportivos, asociaciones, peñas, agrupaciones locales, Ampas, centros educativos y academias de enseñanza, con entidad jurídica, constituido por un grupo de al menos 15 personas, formados por adultos y/o menores de edad (siempre que vayan acompañados por responsables mayores de edad) y con sede en la localidad de Leganés.

Segundo. *Objeto.*—Promover y dinamizar la participación ciudadana en la Cabalgata de Reyes 2025 de Leganés

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Bases aprobadas por acuerdo en Junta de Gobierno Local del 19 de noviembre de 2024 y modificadas por error material en Junta de Gobierno Local el 17 de diciembre de 2024.

Publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 27 de noviembre de 2024 (n.º 283, pág. 159).

Decreto de convocatoria de concejal-delegada de Mayores, Participación Ciudadana y Festejos de 12 de diciembre de 2024.

Las presentes bases del Ayuntamiento de Leganés para el Concurso del Desfile de la Cabalgata de Reyes 2025, están a disposición en la Delegación de Festejos así como en la página web municipal [www.leganes.org](http://www.leganes.org)

Cuarto. *Cuantía.*—Se otorgarán los premios que a continuación se detallan, estableciéndose para todos ellos un máximo de nueve mil setecientos euros (9.700 euros) con cargo a la partida 21-3380-481-00 del ejercicio 2025 y que estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas:

- Primer Premio: 700 euros.
- Segundo Premio: 650 euros.
- Tercer Premio: 600 euros.
- Cuarto Premio: 550 euros.
- Accésit del 5.º al 10.º: 500 euros.
- Accésit del 11.º al 15.º: 450 euros.
- Accésit del 16.º al 20.º: 390 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—La entrega y recepción de las Solicitudes de Inscripción se realizará a través del registro electrónico municipal debiendo remitir justificante de la presentación de la misma por correo electrónico a [festejos@leganes.org](mailto:festejos@leganes.org). El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el jueves 26 de diciembre de 2024. Cualquier Solicitud de Inscripción con fecha de registro posterior a dicha fecha no será aceptada.

Así mismo deberán presentar a través del registro electrónico municipal la siguiente documentación antes del día 4 de enero:

- Relación de todos los menores de edad que participen en los concursos.
- Declaración responsable del presidente de la Asociación indicando que sólo participarán los menores que hayan presentado autorización de su tutor/a.
- Autorización firmada por los tutores/as legales (padre/madre o tutor/a) de cada uno de los menores que participarán en el desfile.

Leganés, a 18 de diciembre de 2024.—La concejal-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación, Almudena Ana Jiménez García.

(03/21.076/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64**

#### LOS MOLINOS

##### OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 12 de diciembre de 2024, por resoluciones de Alcaldía de este Ayuntamiento, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen las convocatorias del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a las plazas que se indican:

Plaza de Educadora de Adultos, personal funcionario a jornada completa del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), que es la siguiente:

	APellidos y nombre	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	GONZALEZ GONZALEZ, BEATRIZ	5070*****	96,80	0,00	96,80

Plaza de Encargada de Biblioteca, Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), que es la siguiente:

	APellidos y nombre	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	LOPEZ GOYANES, ANGELA MARIA	5015*****	36,30	0,00	36,30

Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Personal Laboral a jornada completa del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), que es la siguiente:

	APellidos y nombre	D.N.I./NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	ROS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	2419*****	100,00	0,00	100,00

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas a los funcionarios de nuevo ingreso y al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 12 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(01/20.578/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****LOS SANTOS DE LA HUMOSA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2024, se publica anuncio con número de inserción 03/20.900/24, referente a la aprobación la transferencia de crédito 8/2024; habiéndose detectado error material, se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	54.950,00 €	11.539,50 €	66.489,50 €
2	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €
3	242.950,00 €	51.019,50 €	293.969,50 €

Debe decir

**BAJAS (CAPÍTULOS)**

CAPÍTULO	IMPORTE
1	11.800,00 €
2	55.000,00 €

**ALTAS (CAPÍTULOS)**

CAPÍTULO	IMPORTE
2	64.400,00 €
3	2.400,00 €

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

(03/21.109/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****66****MAJADAHONDA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, por el sistema de oposición, de plazas de funcionario de carrera, Arquitecto, en el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal: [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa-presidenta de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 17 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(02/20.860/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****67****MECO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno municipal de Meco, celebrado el 26 de noviembre de 2024, adopta el acuerdo de la aprobación inicial de la ordenanza de utilización de caminos públicos de Meco incluido en el expediente cuya consulta se podrá realizar en el modo que consta al final de este anuncio.

La citada ordenanza de movilidad se expone al público en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones que consideren oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=515CE12D0ABF1046>

Meco, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/20.458/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****MIRAFLORES DE LA SIERRA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia número 2024/2057, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el régimen de delegación competencias en concejales-delegados, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN  
DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA  
EN CONCEJALES DELEGADOS**

Mediante resolución de Alcaldía 2024/0521, de 18 de marzo de 2024, se modificó el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en lo referente a la Sra. concejal D.<sup>a</sup> Sara González Díaz, retirándole la delegación en materia de personal, para que pudiera compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de El Escorial, al haber sido nombrada funcionaria interina en esa localidad.

Finalizara la relación funcional interina, procede modificar el del actual régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en lo referente a la Sra. González Díaz, para que retome la delegación en materia de personal que le fue retirada en su momento.

Visto el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Delegar en la Sra. concejal D.<sup>a</sup> Sara González Díaz, miembro de la Junta de Gobierno Local y segunda teniente de alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Medio Ambiente y Urbanizaciones y Barrios y Personal.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de la Sra. concejal-delegada; se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las competencias delegadas se entenderán aceptadas de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—Los concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Miraflores de la Sierra, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/20.441/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69**

#### MÓSTOLES

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 6/960, de 4 de diciembre de 2024, se aprueban las siguientes normas del procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de director general de Deportes y Sanidad, del Ayuntamiento de Móstoles:

**NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

1.<sup>a</sup> *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de director/a general de Deportes y Sanidad, adscrito a la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles.

2.<sup>a</sup> *Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.*—El puesto de director/a general de Deportes y Sanidad se configura como un puesto de carácter directivo, que será nombrado y cesado discrecionalmente por el Ayuntamiento de Móstoles,

Grupo A, subgrupo A 1.

Directivo: funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. La vinculación con el Ayuntamiento de Móstoles, de no ostentar la condición de funcionario/a será el régimen laboral especial de alta dirección.

Retribución: 55.080 euros brutos/anuales.

Funciones:

Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.

Entre otras:

- Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.
- Planificación conjunta de la actividad de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.
- Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.
- Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía.
- Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.
- Relación con las federaciones deportivas siguiendo las instrucciones de la Concejalía.
- Relación con los clubes y entidades deportivas municipales.
- Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades dirigidas a proteger la salud de la ciudadanía y el control sanitario de animales domésticos.
- Proponer la reorganización de unidades administrativas en las dos áreas que componen la Concejalía, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a la Concejalía de Deportes y Sanidad.
- Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.
- Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

3.<sup>a</sup> *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*—Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
- b) Título universitario de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, grado o equivalente.
- c) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Móstoles.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.

Se evaluará la experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado y la posesión de títulos universitarios adicionales de grado, de la rama de Ciencias de la Salud. Así mismo, se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

4.<sup>a</sup> *Solicitud: forma y plazo de presentación.*—La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rlaborales@ayto-mostoles.es](mailto:rlaborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de 12 a 14 horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará currículum vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.<sup>a</sup> *Contrato o nombramiento.*—Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos por el Departamento de Personal y se remitirá todo el expediente a la Concejalía de Deportes para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de director/a general de Deportes y Sanidad, pudiendo realizarse previamente entrevista curricular.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles (Madrid), a 4 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda,  
Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/20.423/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

70

#### MÓSTOLES

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 5/959, de 3 de diciembre de 2024, se aprueban las siguientes bases para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

**«BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN  
DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

*Primera. Objeto de la Convocatoria*

Provisión por Libre Designación del puesto de director/a general de Gestión Tributaria y Recaudación, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Móstoles.

*Segunda. Características del puesto*

- Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Suprimido (admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior).
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 3.775,36 euros/mes.

*Tercera. Requisitos para su desempeño*

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Cuarta. Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse*

- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.
- Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.
- Junto con la solicitud de participación se acompañará “currículum vitae” (en adelante C. V.), vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:
  - Títulos académicos y profesionales.
  - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
  - Estudios y cursos realizados.
  - Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Quinta. *Presentación de solicitudes y méritos*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles ( <http://www.mostoles.es> ), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (plaza de España, número 1, 28934 Móstoles, Madrid), y en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde, acompañando a la misma su “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

Sexta. *Resolución de la convocatoria*

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. *Proceso de selección*

Durante el proceso de selección se analizarán los C. V. de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del C. V. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. *Toma de posesión*

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto número 128/18, de 16 de marzo.

Novena. *Régimen impugnatorio*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Móstoles, Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

Móstoles, a 10 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/20.427/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

#### MÓSTOLES

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 4/958, de 3 de diciembre de 2024, se aprueban las siguientes bases para la provisión del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE  
LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTOR/A,  
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

Primera. *Forma de provisión.*—La convocatoria para la provisión del puesto de Viceinterventor/a, del Ayuntamiento de Móstoles, se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segunda. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Vice-Interventor/a, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

- Denominación del puesto: Viceinterventor/a.
- Escala: Habilitación de Carácter Nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico anual: 50.411,34 euros.
- Forma de provisión: Libre designación.

Tercera. *Requisitos.*—Los aspirantes deben pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría entrada. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el número 2 del artículo 36, apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles ( <http://www.mostoles.es> ), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, número 1, 28934 Móstoles, Madrid), y en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. alcalde, acompañando a la misma su “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

Quinta. *Procedimiento de provisión.*—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de los posibles defectos. La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Experiencia y formación en control financiero.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

Los aspirantes podrán ser convocados a realizar una entrevista a cuyo objeto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Sexta. *Resolución de la convocatoria y nombramiento.*—El órgano competente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. *Toma de posesión.*—El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Octava. *Recursos e impugnaciones.*—La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles, (Madrid), a 3 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(03/20.449/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72**

#### NAVAS DEL REY

##### PERSONAL

Resolución de Alcaldía n.º 0933/2024 del Ayuntamiento de Navas del Rey por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura las siguientes plazas.

Oferta de empleo año 2022:

- 1 plaza de Administrativo (funcionario, grupo C1, promoción interna).
- 1 plaza de Encargado de Servicios (laboral fijo, promoción interna).
- 1 plaza de Peón de recogida de basuras y limpieza viaria (laboral fijo, turno libre).
- 1 plaza Conductor de RSU (laboral fijo, turno libre).

Oferta de empleo año 2023:

- 1 plaza de auxiliar administrativo (funcionario, grupo C2, turno libre).
- 1 plaza de Administrativo (funcionario, grupo C1, promoción interna).
- 1 plaza de Técnico de biblioteca (laboral fijo, promoción interna).

Vacante en la plantilla municipal de personal funcionario y laboral mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario y laboral mediante concurso-oposición.

Se publica para su general conocimiento el resultado de los procesos selectivos que es la siguiente:

PROCESO	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Técnico de apoyo de biblioteca	María Teresa Lopez Peña	700XXX76Y
Administrativo	María del Pilar Hernandez Sanchez	500XXX22A
Encargado de servicios	Jose Manuel Dominguez Peral	118XXX18B
Administrativo	Justa Sánchez Martín	117XXX91P
Aux Administrativo	Marta de la Torre Martínez	054XXX17C
Conductor camión SRU	David Alvarez Fernandez	529XXX30Z
Peón de recogida basura y limpieza viaria	Juan Antonio Peral Heras	335XXX59K

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
María Teresa Lopez Peña	700XXX76Y
María del Pilar Hernandez Sanchez	500XXX22A
Jose Manuel Dominguez Peral	118XXX18B
Justa Sánchez Martín	117XXX91P
Marta de la Torre Martínez	054XXX17C
David Alvarez Fernandez	529XXX30Z
Juan Antonio Peral Heras	335XXX59K

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navas del Rey, a 11 de diciembre de 2024.—El alcalde/presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/20.448/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73**

#### PELAYOS DE LA PRESA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de noviembre de 2024, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resumen por capítulos y la plantilla de personal:

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.704.000,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.040.316,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	35.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	506.266,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.081.523,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.895,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>335.000,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	335.000,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.039.000,00 €</b>

ESTADO DE GASTOS	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.619.686,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.503.070,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.015.659,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	88.957,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros	0,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>419.314,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	419.314,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.039.000,00 €</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL 2025

###### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

###### A.1 ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	DEFINITIVO	INTERINIDAD	PLAZAS VACANTES
SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	A	A1	1	1	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

###### A.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	DEFINITIVO	INTERINIDAD INDEFINIDOS	PLAZAS VACANTES
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>						
TECNICO/A DE GESTION ADMINISTRATIVA	A	A2	2	1	0	1
<b>SUBESCALA AUXILIAR</b>						
AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO/A	C	C2	4	2	1	2
<b>TOTALES</b>			<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

**A.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	DEFINITIVO	INTERINIDAD	PLAZAS VACANTES
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>						
ARQUITECTO/A	A	A1	1	0	0	1
<b>SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>						
POLICIA	C	C1	10	6	0	4
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>			<b>18</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	DEFINITIVO	INDEFINIDOS	PLAZAS VACANTES
EDUCADOR/A INFANTIL	A	A2	4	4	0	0
COORDINADOR/A DE DEPORTES	C	C2	1	1	0	0
OFICIAL/A DE SERVICIOS MULTIPLES- CONDUCTOR	C	C2	2	2	0	0
OFICIAL/A DE SERVICIOS MULTIPLES- FONTANERO	C	C2	1	0	0	1
OFICIAL/A DE SERVICIOS MULTIPLES- ELECTRICISTA	C	C2	1	0	1	1
OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES	AP	AP	6	4	2	2
OPERARIO/A PUNTO LIMPIO	AP	AP	1	0	0	1
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	AP	AP	3	2	1	1
AUXILIAR DE SERVICIOS DEPORTIVOS	AP	AP	1	0	0	1
CONSERJE	AP	AP	2	2	0	0
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>22</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

DENOMINACIÓN	DEFINITIVO	VACANTES	TOTAL PLAZAS
FUNCIONARIO/A	10	8	18
LABORAL FIJO/A	15	7	22
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>15</b>	<b>40</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pelayos de la Presa, a 11 de diciembre de 2024.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/20.464/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, adoptó acuerdo de aprobación de modificación del precio público por entradas a campamento, actividades de verano, cursos de esquí, espectáculos cinematográficos y otros espectáculos realizados en dependencias municipales o dominio público local, organizados por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en el sentido siguiente:

Precio público por entrada a la fiesta de Año Nuevo, organizada por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix:

Venta anticipada (la realizada hasta el día 30 de diciembre incluido): 30,00 euros, IVA incluido. Venta no anticipada (la realizada el día 31 de diciembre): 40,00 euros IVA incluido.

Estos precios incluyen dos tiques, válidos cada uno de ellos para la adquisición de una consumición en las barras instaladas (6,00 euros impuestos incluidos por cada consumición).

Dicho acuerdo se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios y web de este Ayuntamiento previamente a la celebración de las actividades o campamentos.

En San Agustín del Guadalix, a 13 de diciembre de 2024.—El alcalde, Roberto Carlos Ronda Villegas.

(02/20.686/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 75 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2024, ha aprobado la incoación de los procedimientos correspondientes para la mutación demanial de tres parcelas municipales con el fin de desafectarlas del Servicio Público Local como redes locales y generales y afectarlas simultáneamente al Servicio Público de la Comunidad de Madrid como red supramunicipal, con el fin de construir y explotar sobre ellas viviendas de protección pública con precios asequibles que licitaría la propia Comunidad de Madrid en procedimientos de colaboración público-privada dentro del “Plan Solución Joven”.

El acuerdo incluye información pública por plazo de quince días.

Asimismo declara urgente la tramitación, con preferencia en todos los trámites y reducción de plazos que habiliten las leyes de aplicación.

Los datos son los siguientes:

- Expediente PAT 46/24:  
Dirección: Avenida de la Albufera, 21. Parcela G-1. Sector AR-1 Tempranales.  
Referencia catastral: 4799201VK4849N0001YB.  
Código Inventario Municipal: 498.  
Naturaleza de la finca: Urbana.
- Expediente PAT 47/24:  
Dirección: Calle José Hierro, 21. Parcela S-A2. Sector ZO 60 UE 4 Dehesa Vieja.  
Referencia catastral: 8311803VK4981S0001LT.  
Código Inventario Municipal: 481  
Naturaleza de la finca: Urbana.
- Expediente PAT 48/24:  
Dirección: Avenida Navarrondán, 12. Sistema general “DG” Sector DD.  
Referencia catastral: 6900502VK4960S0001XE.  
Código Inventario Municipal: 131.  
Naturaleza de la finca: Urbana.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un período de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada la documentación en las dependencias municipales de la Sección de Patrimonio sitas en plaza de la Constitución, 2, en horario de oficina, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la página web incluyendo el texto íntegro del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el enlace de Transparencia <https://transparencia.ssreyes.org/patrimonial> y en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Patrimonio (decreto de la alcaldesa 2023/3362, de 19 junio), Diego Domingo García Muñoz.

(03/21.106/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****76****SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del uso de los puntos limpios del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, concretamente en su artículo 9, que a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**

Art. 9. *Base imponible y tarifas.*—La determinación de las bases, tipos y cuotas se realizarán de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD/PRECIO
Poda	5€ por saca.
Escombro	1€ por saco / 5€ saca. Máx. 1m3 por día
Madera	2€ por descarga. Máx. 100 unds. día.
Voluminoso	2€ por descarga. Máx. 100 unds. día
Colchones	5€/und. Máx. 1 día.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan ser examinadas y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada ordenanza.

En Santa María de la Alameda, a 10 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gloria de Castro García.

(03/20.434/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

77

#### TORREJÓN DE ARDOZ

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024 (punto 4.º del orden del día) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones y ayudas sociales dinerarias reguladas por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 18 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero de 2024) a través de la Concejalía de Bienestar para el año 2025 (código convocatoria: 2024/2024/3/640800/021).

BDNS 802571

Primero. *Objeto.*—Estas ayudas tienen por objeto paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social. Ayudas destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Personas físicas por sí solas o unidades familiares que cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 3 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por unidad familiar: aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado “hogar unipersonal”.

Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

No podrán obtener las condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Financiación y crédito presupuestario.*—Las prestaciones y ayudas sociales objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con cargo al presupuesto de 2025, en la aplicación presupuestaria que se corresponda con la AP 110 23100 48001 “Ayudas Sociales”, del presupuesto de 2024. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 euros (setenta y cinco mil euros).

Cuarto. *Solicitud.*—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 horas a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023, el plazo se extiende desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria y hasta el 10 de diciembre de 2025.

Quinto. *Justificación del gasto.*—La justificación económica de la actividad o servicio subvencionado por ayudas o prestaciones sociales se regula por lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras de del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023.

Sexto. *Bases reguladoras.*—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales, Norma de Prestaciones, aprobada por Junta de Gobierno Local en 18 de diciembre de 2023, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero de 2024, que pueden consultarse:

[www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2024/01/02/BOCM-20240102-64.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/01/02/BOCM-20240102-64.PDF)

Y en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

<https://www.ayto-torreon.es/sites/default/files/CERTIFICADO%20JGL%2018-12-2023%20NORMA%20PRESTACIONES%202024.pdf>

Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/20.587/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**78****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024 (punto 3.º del orden del día), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para concesión de prestaciones y ayudas sociales en especie reguladas por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1 de 2 de enero de 2024), a través de la Concejalía de Bienestar, para el año 2025. (Código convocatoria: 2024/2024/3/640800/020).

BDNS 802572

Primero. *Objeto.*—Estas ayudas tienen por objeto paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social. Ayudas destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Personas físicas por sí solas o unidades familiares que cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 3 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023, atraviesan una situación de necesidad social que no pueda ser atendida por otros recursos normalizados de protección social.

Se entiende por unidad familiar: aquella integrada por una persona que viva sola, o aquellas que, conviviendo con otras, no formen parte de la unidad familiar de las personas con las que conviven, formando el denominado “hogar unipersonal”.

Aquella integrada por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal y/o análoga, adoptiva o de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el primer grado en línea directa ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del beneficiario directo de la ayuda.

No podrán obtener las condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Financiación y crédito presupuestario.*—Las prestaciones y ayudas sociales objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con cargo al presupuesto de 2025, en la aplicación presupuestaria que se corresponda con la AP 110 23100 48001 “Ayudas Sociales”, del presupuesto de 2024. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 550.000,00 euros (Quinientos cincuenta mil euros).

En este tipo de ayudas se incluyen las ayudas para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, articuladas actualmente a través de contrato de suministro, por importe máximo anual de 400.000,00 euros, con cargo al presupuesto de 2025, en la aplicación presupuestaria que se corresponda con la AP 110 23100 48001 “Ayudas Sociales” del presupuesto de 2024.

Cuarto. *Solicitud.*—Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, avenida Virgen de Loreto, número 2, de 8:30 h a 14:00 h, de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el artículo 9 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023, el plazo se extiende desde el día siguiente a la aprobación de la convocatoria y hasta:

Cuando la ayuda consista en apoyo para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, el plazo para presentar propuestas de oficio se extenderá hasta el 19 de diciembre de 2025.

Resto de ayudas en especie hasta el 5 de diciembre de 2025.

Quinto. *Justificación del gasto.*—La justificación económica de la actividad o servicio subvencionado por ayudas o prestaciones sociales se regula por lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de del procedimiento de concesión de ayudas y prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 18 de diciembre de 2023.

Sexto. *Bases reguladoras.*—Se regirán por lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Bienestar. Aprobada por Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2023, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1 de fecha 2 de enero de 2024, que pueden consultarse:

— [www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2024/01/02/BOCM-20240102-64.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/01/02/BOCM-20240102-64.PDF)

Y en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

— <https://www.ayto-torrejón.es/sites/default/files/CERTIFICADO%20JGL%2018-12-2023%20NORMA%20PRESTACIONES%202024.pdf>

Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/20.589/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, punto FDO 1, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de prestaciones económicas municipales en especie a favor de mujeres víctimas de violencia de género a través de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz año 2025 (2024/2024/640800/022).

BDNS 802573

Primero. *Beneficiarias.*—Podrán ser destinatarias de las ayudas económicas municipales víctimas de violencia de género, conforme la definición dada por la Ley 5/2005, que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género: bien porque exista una medida judicial de protección en favor de la mujer (recogida en sentencia condenatoria, orden judicial de protección, resolución judicial acordando medida cautelar, y excepcionalmente mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto el carácter de víctima en tanto se dicte la orden judicial de protección) o con título habilitante de su condición de víctima de género.

2. Ser mayor de edad o emancipada legalmente.

3. Empadronamiento y residencia en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

4. Contar con un Diseño de Intervención Social elaborado por trabajadora social del PMORVG, haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS, y estar cumpliendo con los compromisos adquiridos con el mismo.

5. Que su unidad familiar, carezca de ingresos mensuales (renta/patrimonio) superiores al importe del salario mínimo interprofesional, en los porcentajes siguientes, a tenor del número de miembros que componen su unidad familiar:

— Un miembro: 125 % del salario mínimo interprofesional.

— Dos miembros: 150 % del salario mínimo interprofesional.

— Tres o más miembros: 175 % del salario mínimo interprofesional.

A los presentes efectos se entenderá por unidad familiar la constituida por la mujer víctima de violencia de género, menores de edad y/o personas dependientes que convivan con la víctima.

Segundo. *Finalidad.*—Concesión de ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas económicas municipales son un instrumento de carácter complementario dentro de la intervención social en el PMORVG en favor de víctima de violencia de género, que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para lograr su inserción social y/o laboral. Su finalidad es facilitar que la víctima disponga de unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su inserción social/laboral. Se trata de ayudas de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género a través de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se podrán consultar en la web del Ayuntamiento: <https://www.ayto-torrejón.es/sites/default/files/ACUERDO%20JGL%2031.01.2024%20BASES%20REGULADORAS%20CONCESION%20AYUDAS%20ECONOMICAS%20EN%20FAVOR%20DE%20VICTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF)

Cuarto. *Cuantía*.—El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el período 2025, se imputará a la aplicación presupuestaria que se corresponda con la AP 50 23102 48001 “Ayudas a víctimas de violencia de género” del presupuesto 2024, por un importe máximo de 19.200,00 euros. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación estará abierto durante todo el año ya que se trata de concesiones directas a solicitud de informe de la trabajadora social del PMORVG en el marco de la intervención integral.

Sexto. *Otros datos*.—El proceso de concesión será en régimen de concesión directa y sin publicidad.

Tratándose de ayudas en especie no será de aplicación, en cuanto a la justificación económica, por parte de la beneficiaria de la ayuda, lo dispuesto en la base quinta de la norma de 31 de enero de 2004, por tratarse de pago en especie a través del suministro, por establecimiento o entidad concertada, de los alimentos, productos de limpieza o higiene o material escolar, que son objeto de la ayuda.

Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/20.590/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**80****TORREJÓN DE ARDOZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de 9 de noviembre de 2024 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local Punto FDO 2, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de prestaciones económicas municipales de carácter dinerario a favor de mujeres víctimas de violencia de género a través de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, año 2025 (2024/2024/640800/023).

BDNS 802576

Primero. *Beneficiarias.*—Podrán ser destinatarias de las ayudas económicas municipales víctimas de violencia de género, conforme la definición dada por la Ley 5/2005 que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género: bien porque exista una medida judicial de protección en favor de la mujer (recogida en sentencia condenatoria, orden judicial de protección, resolución judicial acordando medida cautelar, y, excepcionalmente, mediante informe del ministerio fiscal en el que se ponga de manifiesto el carácter de víctima en tanto se dicte la orden judicial de protección) o con título habilitante de su condición de víctima de género.

2. Ser mayor de edad o emancipada legalmente.

3. Empadronamiento y residencia en la ciudad de Torrejón de Ardoz.

4. Contar con un Diseño de Intervención Social elaborado por trabajadora social del PMORVG, haber procedido a la firma del contrato de compromiso de cumplimiento del DIS, y estar cumpliendo con los compromisos adquiridos con el mismo.

5. Que su unidad familiar carezca de ingresos mensuales (renta/patrimonio) superiores al importe del salario mínimo interprofesional, en los porcentajes siguientes, a tenor del número de miembros que componen su unidad familiar:

— Un miembro: 125 % del salario mínimo interprofesional.

— Dos miembros: 150 % del salario mínimo interprofesional.

— Tres o más miembros: 175 % del salario mínimo interprofesional.

A los presentes efectos se entenderá por unidad familiar la constituida por la mujer víctima de violencia de género, menores de edad y/o personas dependientes que convivan con la víctima.

Segundo. *Finalidad.*—Concesión de ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas económicas municipales son un instrumento de carácter complementario dentro de la intervención social en el PMORVG en favor de víctima de violencia de género, que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para lograr su inserción social y/o laboral. Su finalidad es facilitar que la víctima disponga de unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que momentáneamente impiden su inserción social/laboral. Se trata de ayudas de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género a través de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se podrán consultar en la web del Ayuntamiento: <https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/ACUERDO%20JGL%2031.01.2024%20BASES%20REGULADORAS%20CONCESION%20AYUDAS%20ECONOMICAS%20EN%20FAVOR%20DE%20VICTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/02/13/BOCM-20240213-63.PDF)

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el período 2025, se imputará a la aplicación presupuestaria 050 23102 48001, “Ayudas a víctimas de violencia de género”, presupuesto de 2025, por importe máximo de 45.800,00 euros. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación estará abierto durante todo el año, ya que se trata de concesiones directas a solicitud de informe de la trabajadora social del PMORVG en el marco de la intervención integral.

Sexto. *Otros datos.*—El proceso de concesión será en régimen de concesión directa y sin publicidad.

El plazo para presentar la justificación de la ayuda económica será de 15 días desde su abono.

Para la justificación habrá de presentarse original de los documentos, no siendo válida copia de estos.

Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Navarro Prieto.

(03/20.591/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

81

#### TORREJÓN DE ARDOZ

##### URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Condiciones de Implantación del Uso Compatible Aparcamiento en las Parcelas 3.3 y 3.4 del Plan Parcial del Sector SUNP-T2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se remite una copia del citado Plan Especial a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Asimismo, como Anexo I al presente anuncio, se publica el contenido de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

##### ANEXO I

#### OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial es establecer las condiciones que hagan posible la implantación del uso aparcamiento, admitido como uso compatible en las parcelas situadas en la parte central del sector, dentro de la Zona 03. Terciario Industrial/Servicios, según calificación del Plan Parcial del SUNP-T2, Noreste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de 25 de mayo de 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 157, de 4 de julio de 2007 y reguladas por la ordenanza particular zona 03 de dicho documento, sin necesidad de materialización simultánea del uso principal (restauración) establecido por dicha ordenanza.

#### Determinaciones de ordenación del Plan Especial

El Plan Especial mantiene sin variación la ordenación del Plan Parcial, así como la calificación del suelo, la edificabilidad y el contenido del derecho de propiedad asignado a cada parcela. Sus determinaciones se limitan a completar la Ordenanza Reguladora de la Zona-03, mediante la adición de dos párrafos (7.1 y 7.2) al punto 7 del artículo 37, que establecen las condiciones para la materialización del uso compatible aparcamientos en las parcelas situadas en la zona central del sector.

Quedando la ordenanza redactada como sigue:

Artículo 37. Ordenanza de Zona 03. Terciario-Industrial/Servicios. (Modificado).

1. *Definición.*—Es la zona que acogerá las instalaciones destinadas al servicio del sector, tanto estaciones de servicio como zonas específicas de restauración. La presente ordenanza no define ningún grado específico. En general serán edificios o conjuntos de edificios en parcela, con un máximo de dos plantas de altura (planta baja más una), destinados a atender el servicio de vehículos y la restauración de la población laboral del sector. Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por la Clave (Zona 03) en los correspondientes planos de ordenación.

2. *Grados.*—No se establecen grados.

3. *Tipologías edificatorias.*—Las tipologías permitidas son de edificación en edificio exento en la parcela.

4. *Condiciones de parcelación.*—No se establecen condiciones específicas, siendo parcelas indivisibles las proyectadas en el Plan Parcial para esta zona de ordenación.

5. *Condiciones de volumen edificable.*—Las condiciones de edificabilidad se definen por superficie máxima edificable:

- Edificabilidad máxima sobre rasante: 0,4500 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.
- Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.
- Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más una).

No computará como edificabilidad la marquesina de las instalaciones de estación de servicio.

La altura de las marquesinas estará vinculada, en su plano inferior, por la altura máxima.

6. *Condiciones de posición de la edificación en la parcela.*

- Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.
- Retranqueos a alineaciones oficiales (frente de parcela): Se fija un retranqueo mínimo de 3 metros.
- Retranqueos a linderos laterales: Se fija un retranqueo mínimo de 3 metros.
- Retranqueos a linderos traseros: Se fija un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m).
- Índice de ocupación máxima sobre rasante sobre parcela neta: 50 %.
- No computará como ocupación la proyección de la marquesina en las estaciones de servicio.
- Índice de ocupación máxima bajo rasante sobre parcela neta: 50 %.

La ocupación bajo rasante podrá extenderse hasta la proyección de la edificación sobre rasante. En todo caso, las instalaciones subterráneas de las estaciones de servicio al automóvil (tales como depósitos, conducciones, etc.) no computarán a los efectos de la ocupación bajo rasante, y únicamente tendrán las limitaciones que por seguridad se determinen normativamente.

7. *Condiciones de uso.*—Con referencia a los usos definidos en el Plan General serán los siguientes:

- Principal o característico:
  - Para las parcelas situadas en los dos accesos Este y Oeste del sector, el uso será Estación de Servicio al Automóvil, que podrá incorporar tienda 24 horas y bar-cafetería en las condiciones que normativamente permita la legislación sectorial.
  - Para las parcelas situadas en la parte central del sector el uso permitido será de restauración.
- Compatibles: Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre.
- Prohibidos: Resto de usos.

7.1. El uso compatible Aparcamientos, podrá materializarse con independencia de la materialización del uso predominante, con la edificabilidad máxima resultado de aplicar a la superficie de la parcela el coeficiente de edificabilidad de 0,1125 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s que supone para las dos parcelas afectadas la edificabilidad de:

- Parcela 3.3: 115,20 m<sup>2</sup>c.
- Parcela 3.4: 138,47 m<sup>2</sup>c.

Dentro del mismo se consideran incluidos: Servicios y aseos, caseta de control, almacenamiento, transformadores, puntos de recarga, electrolinerías, centros de mando, y similares.

7.2. No computan ocupación las marquesinas de protección de los puntos de recarga de vehículos eléctricos que deberán preverse en un número mínimo de un punto de recarga por cada 20 aparcamientos, de acuerdo con el Decreto 29/2021, cuando estén abiertas al menos por tres lados. Serán consideradas igual que las marquesinas de las estaciones de servicio.

8. *Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad.*—Son las previstas con carácter general en el planeamiento municipal. — Se permitirá en todo tipo de instalaciones las imágenes de empresa de las firmas que se trate.

9. *Otras Condiciones.*—El cerramiento de la parcela se ajustará a las previsiones siguientes:

- a) Con elementos ciegos de 1,00 m de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,00 metros.
- b) Mediante soluciones diáfanas de 2,00 metros de altura total.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente publicación, en virtud de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.

Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(02/20.461/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**82****VALDEAVERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavero, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de la ordenanza estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeavero <https://valdeavero.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/20.457/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****83****VALDEMORILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados inicialmente, en sesión del Pleno municipal celebrada el 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general y la plantilla para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Valdemorillo, a 19 de diciembre de 2024.—El alcalde presidente, Santiago Villena Acedos.

(03/21.099/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****VILLACONEJOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 444/2024, de 10 de diciembre, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de siete plazas de peón de mantenimiento, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho decreto de Alcaldía, para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/20.417/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****85****VILLACONEJOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 445/2024, de 10 de diciembre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante sistema de concurso de 5 plazas de personal de limpieza, de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Villaconejos.

Dicho decreto de Alcaldía, para su consulta, está publicado íntegramente en la sede electrónica ( <https://villaconejos.sedelectronica.es/info> ), tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaconejos ( [www.ayto-villaconejos.com](http://www.ayto-villaconejos.com) ).

En Villaconejos, a 10 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/20.420/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****VILLALBILLA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024, se ha aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, el cual puede ser consultado íntegramente en el siguiente enlace de la página web municipal/sede electrónica/Portal de Transparencia:

<https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency/fbe7bd02-5824-458a-a8ca-a8fcfddab7d6/>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Villalbilla, a 10 de diciembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/20.416/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 87 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL MOLAR, SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y GUADALIX DE LA SIERRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2024, se aprobó provisionalmente el presupuesto general de 2025, así como las bases de ejecución y la plantilla/RPT del personal, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, a tenor de lo preceptuado en los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### 1.º Presupuesto general de 2025:

<b>A</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>248.010,44 €</b>
<b>A1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>248.010,44 €</b>
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas y otros ingresos	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	248.010,44 €
V	Ingresos patrimoniales	0,00 €
<b>A2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>0,00 €</b>
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
<b>B</b>	<b>Operaciones financieras</b>	<b>0,00 €</b>
VIII	Variación de activos financieros	0,00 €
IX	Variación de pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>248.010,44 €</b>

<b>A</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>248.010,44 €</b>
<b>A1</b>	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>248.010,44 €</b>
I	Gastos de personal	72.210,44 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	106.800,00 €
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	69.000,00 €
<b>A2</b>	<b>Gastos de Capital</b>	<b>0,00 €</b>
VI	Inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
<b>B</b>	<b>Operaciones financieras</b>	<b>0,00 €</b>
VIII	Variación de activos financieros	0,00 €
IX	Variación de pasivos financieros	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>248.010,44 €</b>

##### 2.º Plantilla del personal:

- 2.1. Personal funcionario: Técnico Medio Ambiente: 1 plaza.
- 2.2. Personal laboral: Conductor camión, 1 plaza.
- 2.3. Personal eventual: ninguno.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 10 de diciembre de 2024.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.  
(03/20.439/24)

